

LA MINERVA EXTREMEÑA
ANTONIO BARRENA GORDON

**LIBRO
de
ACTAS**

**Imprenta, Papelería, Modelaciones y Encuadernación
Plaza de España, 12 - Tels. 22 26 59 y 22 22 17 - Badajoz**

LIBRO DE ACTAS

PROVINCIA DE BADAJOZ PARTIDO DE MIRÍDIA
TERMINO MUNICIPAL DE TRUJILLANOS
AÑO DE 1990

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

Este libro, comprensivo de _____ folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre _____ ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con _____ pliegos _____ de papel de pagos al Estado, clase _____ número _____ importe _____

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

_____ a _____ de _____
de mil novecientos _____

EI _____

Diligencia de Apertura.—Este libro compuesto de _____ hojas foliadas y selladas con el de est _____ y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel _____ celebre, concernientes a _____, comenzando en este día.

Y para que conste, extiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en _____
a _____ de _____

de mil novecientos _____

V.º B.º

EI _____





ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1.990



ALCALDE:

Matías Arias Rodríguez en cinco minutos del día 30 de Noviembre de 1990, veintiuna horas.

Concejales que han asistido:

Luis Izquierdo Quintero, Se reúnen en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia Santiago Velasco Barrera del Sr. Alcalde D. Matías Arias Rodríguez, y asistidos de su Secretario Valentín Gómez Velasco el Secretario de la Corporación, los señores concejales que al margen Vicente Chamizo Ramírez se reservan, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria (que no han asistido) la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con el artº 46 de la ley 7/85, Reglamento de las Bases de Régimen Local.

Maria Peralta Ángel

Silvia Gómez Blanco

SECRETARIO

D. José Barroso Cañas

I. - APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. - Declarada por la Presidencia abierta el Sr. Alcalde pregunta a los señores concejales si existe alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la Sesión, si que existe alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, acordando aprobarla por unanimidad.

II. DELEGACIÓN
DEL GESTIÓN

I. B.I.

La Exma. Diputación Provincial de Badajoz, por acuerdo adoptado el día 25 de Septiembre del 1.987, en Badajoz, por acuerdos en el marco de las competencias de cooperación y asistencia técnica, jurídica y económica a los Ayuntamientos de la Provincia, que le vienen conferidas en la legislación creó el Servicio denominado Área de los servicios de Recaudación y Asesoramiento Económico.

Creado el Servicio, el Ayuntamiento de Trujillanos adoptó acuerdo encomendado a la Exma. Diputación Provincial la Gestión Recaudatoria de los Tributos locales de carácter real: Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, Territorial Urbana, licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, y licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas.

Y como, último antecedente, en convenio suscrito por este Ayuntamiento con la Exma. Diputación Provincial el día 16 de Marzo de 1.989, se delegó la competencia recaudatoria de los Tributos locales.



con el alcance y contenido que se establecen en el apartado la entrada en vigor de la Ley 39/1.988 de 29 de diciembre, reguladoras de las Haciendas locales, considerando las dificultades que comportarían para los Ayuntamientos el desarrollo de sus competencias de Gestión Tributaria en ejecución del mandato legal que se establece en el artículo 106-3 de la Ley 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autoriza la delegación de expresadas competencias - Gestión Tributaria y Recaudatoria - en la Excmo - Diputación Provincial, que al efecto ha creado el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, dotándolo de los medios materiales y personales suficientes, para poder asumir con garantías la gestión de estas competencias municipales.

El Ayuntamiento de Trujillanas considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Badajoz y en concreto en el citado Organismo creado a tales efectos por la misma adopta los acuerdos siguientes:

PRI MERO. - Delegar en la Excmo Diputación Provincial de Badajoz las facultades de Gestión Tributaria que, en relación al Fisco, sobre Bienes Inmuebles, se establece el artículo 78 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

SEGUNDO. - Ratificar delegación de competencias recaudatorias ya efectuadas, a través del convenio firmado con la Excmo - Diputación Provincial de Badajoz, el día 16 de marzo de 1.989, en relación con los tributos cuya recaudación fue convenida.

TERCERO. - Las relaciones económicas y jurídicas de la delegación de competencias se regirán por las normas regulatorias y ordenanzas fiscales aprobadas por la Excmo Diputación para la prestación de esta clase de servicios, o que pudiera aprobar a tal objeto.

CUARTO. - El presente acuerdo será elevado ante Excmo Diputación Provincial para su aceptación llevándose a la Corporación Provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el anterior trámite.

SOLICITUD DE
ADSCRIPCION AL PLAN INFORMATICO.

la Presidencia informa que la Diputación Pro-
yuntamiento había creado un plan para la informatización
de los Ayuntamientos, con cargo a los Planes Provin-
ciales de obras y servicios, indicando, además, que se-
guían previsto impartir cursos de preparación de
funcionarios, en el mes de febrero del año próximo.
El Pleno acordó por unanimidad solicitar la
adscripción del Ayuntamiento al Plan Informatico.

IV PÁDRON DE BASURA

- Por la Presidencia se informa que había sido
confeccionado y expuesto al público el padrón de basura
sin que se hallan producido reclamaciones de clase alguna.
El Pleno, acordó por unanimidad aprobar el
referido padrón que asciende a la cantidad de cuatro-
cientas veinticinco mil cincuenta pesetas. (429.200 pts)

RUEGOS Y PREGUNTAS

La Presidencia concede la palabra al Sr. Gómez
Volpedo que formula las siguientes preguntas:

- Sobre una reclamación de D. Feliciano Madrigal, tra-
bajador contratado por este Ayuntamiento el año pasado,
por la que se solicitan 15.128 pts correspondientes a
la paga de beneficios y que según el reclamante
no se le había abonado.

Sobre la documentación de la trabajadora de este
Ayuntamiento Soledad Lluvia Domoso, para solicitar
subsidiario de desempleo.

- Sobre la cesión de terrenos a particulares para la
construcción de viviendas, acordada por el Pleno de este
Ayuntamiento.

Sobre la tramitación de las Nómadas Subsidiarias.

De las dos primeras preguntas la Presidencia soli-
cita información de esta Secretaría, manifestándose
por quién pertenece con respecto a la primera que el ci-
udadano trabajador indicara cuál es la paga de beneficio
que recibe el trabajador, pues de los datos
facilitados por el Graduado Social encargado de la
confección de las nóminas se deducía que se había
practicado una liquidación por todos los conceptos lobo-
rales al acuerdo ojar el comienzo de la construcción.

Sobre la segunda pregunta informo que a la ci-
udadana trabajadora se le había ampliado el contrato hasta

un año de duración, que seguiría en vigor, por lo tanto, el citado contrato y que el certificado de empresa se expediría cuando finalizara el contrato.

A la tercera pregunta contesta la Presidencia que el estudio acordado para la cesión de terrenos a particulares con la finalidad de construir viviendas se estaba llevando a cabo, así como el compromiso de cesión de terrenos a la Junta de Extremadura para la construcción de viviendas sociales.

A la última pregunta el Sr. Presidente contesta que se estaba llevando a cabo la medición topográfica del terreno incluido como urbano en el avance de las Normas Subsidiarias y que en sucesivas reuniones con los propietarios se intentaría configurar la parcelación de los citados terrenos.

La Presidencia concede la palabra al Sr. Volvendo Barrero que sugiere la limitación de tránsito para la circulación en la calle San Isidro dado que se habían ocasionado desperfectos en el acerado de la citada vía pública. La Presidencia contesta que se estudiaría la posibilidad de limitar a 20 toneladas la circulación de los vehículos en la calle San Isidro.

CIERRE. Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las 22 horas del indicado día extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario certifico.

(Firma)

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA 26 DE ENERO DE 1.991



ALCAZARDE

D. Matías Arias Rodríguez

CONCEJALES QUE HAN ASISTIDO

del día 26 de enero de 1.991.

D. Rafael Chamizo García

D. Luis Fraguino Quintana Siedena

D. Santiago Olmedo Barrero

D. Julia Gómez Blanco

CONCEJALES QUE NO HAN ASISTIDO

en la villa de Trujillanos a las veintidós horas

de celebrar sesión ordinaria para la que han

D. Florencio Ledo Rivero sido previa y reglamentariamente convocados, de

D. María Penárez Ángel con conformidad con el artº 46 de la Ley 7/85, Regu-

D. Valentín Gómez Velasco Ladrón de las Bases de Régimen Local. —

D. Vicente Chamizo Ramírez

SECRETARIO

Se reúnen en esta Casa Consistorial, bajo la Pre-
sencia del Sr. Alcalde, Dr. Matías Arias Rodríguez, y
los asistidos de quién, el Secretario de la Corporación los seño-
res concejales que al margen se resaltan, con la fi-
abilidad de celebrar sesión ordinaria para la que han
D. Florencio Ledo Rivero sido previa y reglamentariamente convocados, de
D. María Penárez Ángel con conformidad con el artº 46 de la Ley 7/85, Regu-
D. Valentín Gómez Velasco Ladrón de las Bases de Régimen Local. —

I. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. Declaran por la Presidencia abierta el Sr. Alcalde pre-

D. José Barrero Campos pregunta a los señores reunidos si existe alguna
objeción al borrador del Acta de la sesión anterior
entregada a los señores concejales junto con la
convocatoria de la Sesión, sin que exista alguna.

A continuación es sometida a la aprobación
de los señores asistentes el borrador del acta
correspondiente a la sesión celebrada el día 30 del
11 del 90 acordando aprobarla por unanimidad. —

En cumplimiento del Artº 460 del Real Decreto
legislativo 781/1986, este Pleno ha procedido al examen
de la Cuenta General de Presupuesto de Valores Inde-
pendientes y Auxiliares, de Patrimonio y de Tesorería del
TRIMONIO Y TESORERÍA. a cuyo efecto, ha plenariamente, a la vista de
dichas cuentas junto con los documentos correspondien-
tes, que la justifican, así como las liquidaciones
de los indicados presupuestos, aprobados por resolución
del Sr. Alcalde con fecha 6 de marzo de 1.990. —

Examinados dichos documentos y remitiendo a que
confrontarse la Cuenta General de Presupuesto de Va-
lores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, de Pa-
trimonio y de Tesorería, con el Presupuesto Ordina-
rio referido, libro de facturas y libro de caja,
con los acuerdos de modificaciones del Presupuesto de
gastos, con la liquidación y con los mandamientos



de pago, que con sus justificantes hay sido expuestos a disposición del Pleio, todo los encadamientos de ingresos correspondiente que así mismo el Pleio ha podido examinar y confrontar, lo mismo que el resultado del Acta de Arqueo a 31 de diciembre de 1.989 referente a fondos del presupuesto, visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas el Ayuntamiento Pleio acordó por unanimidad aprobar inicialmente las Cuentas Generales del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, de Patrimonio y de Tesorería del ejercicio económico 1.989, debiendo exponerse al público por plazo reglamentario a efectos de reclamaciones, entendiendose definitivamente aprobadas si estas no se produjeran.

III. NOMBRAMIENTO

DE VOCAL DEL

CONSEJO ESCOLAR.

La Presidencia informa de un escrito recibido de la directora del Colegio Púdico de esta localidad, en el que se solicitaba el nombramiento de un representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del citado centro.

El Pleio acordó por unanimidad nombrar a D. Luis Izquierdo Ayutero vocal representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Púdico "Santa Trinidad". -

IV. MOBILIARIO

DEL CENTRO SANITARIO.

La Presidencia informa de las gestiones realizadas con cuatro fincas comerciales para la adquisición del mobiliario del Consultorio Médico, señalando, así mismo los trámites a seguir para solicitar una subvención que sufrage los gastos de adquisición del mencionado mobiliario a la Consejería de Sanidad y Consumo.

- El Pleio acordó por unanimidad lo siguiente:
- 1º Adquirir el siguiente mobiliario y material clínico para el equipamiento del Centro Sanitario.
 - 2 Mesas despacho 1,44 x 0,70 x 0,75. Con un bloque de tres cajones con cerradura. Madera color arena.
 - 2 Sillones de despacho giratorios con ruedas, altura regulable, tapizados en stach negro.
 - 1 sillón despacho estructura Cromada tapizadas stach negro.
 - 2 camillas de reconocimiento cabecal abatible. estructura Cromada, tapizadas stach negro.
 - 1 Pesabebé esmaltado blanco Cap 15 Kgr.



1. Mesa para pesas con estructura cruzada, con tallímetro y cajón.
2. Lamparas de sobremesa cruzadas y esmaltadas en negro.
2. Cubos a pedales tapa elevable. Esmaltados en blanco. S.L.
12. Módulos de 1 plaza mod. Córdoba. Estructura cruzada tapizados en skay negro.
1. Mesa de centro 100 x 50. Estructura cruzada tablero cristal o madera color arena.
2. Ap. Tensión mercurio de sobremesa RIESTER.
4. Placas calefactoras con ruedas.
2. Foneendoscopios litícuos adultos.
2. Foneendoscopios litícuos pediátricos.
2. Bañeras para adultos. Capacidad 150 Kgr. con tallímetro incorporado.
2. Tijeras rectas punta aguda - redonda 14 cm.
2. Tijeras curvas punta-aguda - redonda 14 cm.
2. Pinzas dirección sin dientes 14 cm. inox.
2. Pinzas dirección con dientes 14 cm. inox.
2. Pinzas Kocher rectas sin dientes 14 cm.
2. Pinzas Pean 14 cm inox.
2. Pinzas mosquitos rectas sin dientes 12,5 cm.
2. Mangos bisturi del n.º 4.
1. Caja de 100 hojas de bisturi
1. C/SP seda sutura con aguja. Números variados
1. Batea rectangular ac. inox. 25 cm.
1. Batea riñonera 25 cm ac. inox.
2. 2. Vitrina metálicas con arranque en la parte inferior 1,40 x 0,60 x 0,30. Lunas y entrepaños de cristal.
3. Percheros de muelo con 8 colgadores de bollos. Esmaltados en color blanco.
2. Equipos de O.R.F. RIESTER mod. "Economy". Compuesto de: Oftalmoscopio, otoscopio con 3 espéculos rinoscopio, mangos a pilas medianos, espejos laringeos, porta-objeto de presor lingual. Bombillas del repuesto. Con estuche.
1. Seruza de oido 100 c.c. ac. inox.
1. Tensiómetro de mercurio pediátrico. RIESTER.
- Nevotoscopio de paral de 1 cuadro.

2. portafolios de pie, cromados, altura regulable. Brazo móvil.
2. Archivadores metálicos mixtos, dos cajones para fichas y tres gavetas para carpetas.

Con cerradura. Esmaltados en blanco.

2º Seleccionar la firma Suministros Médicos Extremeños S.L. para la provisión del material anteriormente indicado, por ser la oferta económica más ventajosa.

3º Solicitar a la Consejería de Sanidad la concesión de una subvención por importe de veinticinco mil cien pesetas (697.100) pts para la adquisición del mobiliario anteriormente descrito.

4º Comprometerse a reforzar con cargo a recursos propios de este Ayuntamiento la diferencia entre la subvención concedida y el gasto real que se produzca.

5º Comprometerse a destinar el Centro Sanitario en el que se hace la invernación a fines sanitarios durante un periodo no inferior a 30 años.

6º Autorizar al Sr. Alcalde para que realice las gestiones oportunas en la consecución de este fin.

V. PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DEL 1.993 El Sr. Alcalde informa que la Diputación Provincial había aprobado el Plan cuatrienal de inversiones en el que se recogían las sugerencias aprobadas por este Ayuntamiento, pero que había surgido la necesidad de incluir en el Plan correspondiente a 1.991 la adquisición de un equipo informático dado que si en este sería imposible llevar a cabo el nuevo sistema contable que debía implantarse obligatoriamente en todos los Ayuntamientos.

El Pleio acordó por unanimidad solicitar de la Diputación Provincial la inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.991 q con cargo a renuncias de años anteriores, la adquisición de un equipo informático, cuyo coste aproximado asciende a 700.000 pts.

VI. CLASIFICACION DEL COTO DE CAZA La Presidencia informa que tras las comprobaciones realizadas en torno a la clasificación actual del Coto de Caza, así como de las manifestaciones de los socios, del informe del concejal D. Rafael Chamizo García, deberá procederse a establecer una nueva clasificación del mencionado lote.

El Pleio acordó por unanimidad lo siguiente:

- Iniciar el expediente de modificación del impuesto sobre gastos mutuos, a fin de establecer una cuota de acuerdo con la clasificación real del Catastro, incluyéndolo en el grupo uno.
- Eximir del recargo sobre la cuota en los recibos atrasados a la sociedad de cazadores Sierra Trasídad, debiendo ponerse estos recibos al cobro en periodo voluntario.

La Presidencia informa de su escrito, recibido del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en el que se solicitaba, entre otra documentación, acuerdo de Pleno por la que se aprobará la prórroga del Concierto de Ayuda a Doméstico, proponiendo al Pleno la adopción del mencionado acuerdo.

El Pleno acordó, por unanimidad, aprobar la prórroga del Concierto de Ayuda a Doméstico para el presente año.

La Presidencia informa del expediente de actividades molestas instaurado por este Ayuntamiento a solicitud de Dña María Paredes Midalgo, para la legalización de la actividad que viene ejerciendo de tienda de tejido en el local ubicado en Plaza España, 6.

Visto el informe favorable del jefe local de seguridad.

Visto el informe favorable del concejal Municipal, considerando que, en las proximidades del local, no existe otra clase de actividades que pudiera producir estos molestios.

El Pleno acordó por unanimidad informar favorablemente la actividad anteriormente señalada, debiendo enviarse copia del presente expediente a la Comisión de Actividades Molestas de la Consejería de Seguridad y Consumo de la Junta de Extremadura, a fin de que procedan a emitir el informe vinculante sobre dicha actividad.

La Presidencia informa del expediente de actividades molestas instaurado por este Ayuntamiento a solicitud de D. Alfonso López Zambrano, para la primera

para la primera juntalayón de la actividad de CAFE-BAR en el local ubicado en la planta baja del inmueble sito en la Plaza de España, 19.

Visto el informe favorable del jefe local de seguridad

Visto el informe favorable del aparejador Municipal.

Considerando que en las proximidades del local si existe otra clase de actividades que pudieran producir efectos aditivos.

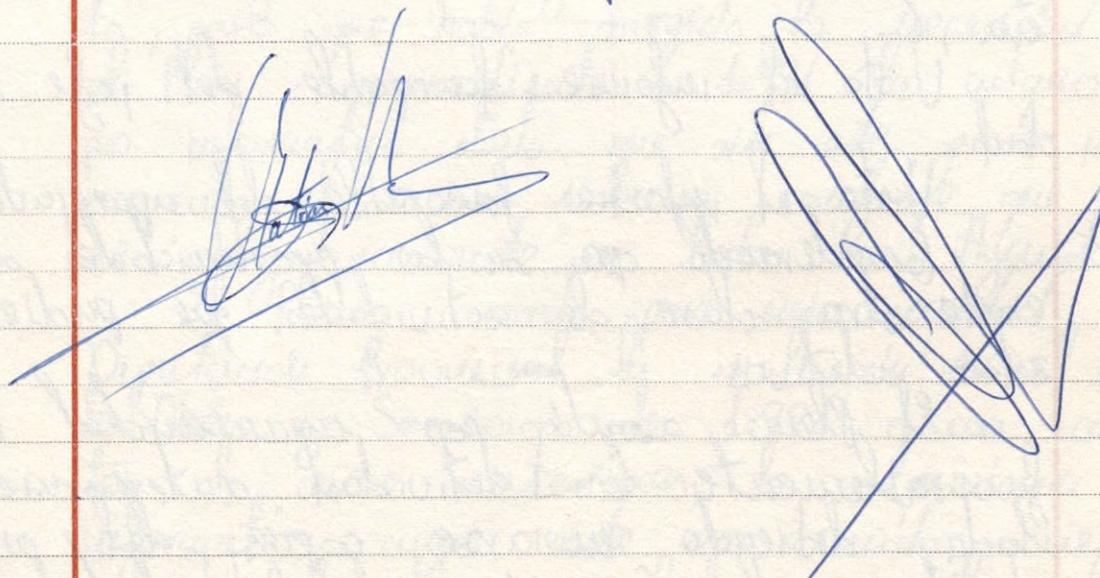
El Pleno acordó por unanimidad informar favorablemente la actividad anteriormente señalada, deniendo en vigor copia del presente expediente a la Sección de Actividades Malentas de la Consejería de Seguridad y Gobierno de la Junta de Extremadura, a fin de que procedan a emitir el informe vinculante sobre dicha actividad.

IX. RUEGOS Y PRE- NO HUBO.

GUNTAS. -

CIERRE

Y no siendo otros los asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a la 21,45 del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario certifico.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO 1.991



ALCALDE.

En la villa de Trujillo a los 22, 30 horas

D. Matías Arias Rodríguez del día 22 de Febrero de 1.991.-

CONCEJALES QUE HAN ASISTIDO

D. Luis Izquierdo Quintero Presidente de Sr. Alcalde D. Matías Arias Rodríguez, D. Santiago Valverde Barrio y asistentes de quién, el Secretario de la Corporación los

D. Julia Gómez Blanco

Se reúnen en esta Casa Consistorial, bajo la
señal de los señores concejales que al margen se reputan, con la

CONCEJALES QUE NO HAN ASISTIDO

R. Rafael Chamizo García que han sido previamente convocados, de conformidad con el artº 46 de la ley 185 Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

D. Florencio Ledo Rivero

I. APROBACION ACTA SESION ANTERIOR. - Declarada

D. Vicente Chumizo Ramírez por la Presidencia abierta, el Sr. Alcalde pregunta a los señores reunidos si existe alguna

SECRETARIO

D. José Barrero Campos objeción al borrador del Acta de la Sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la Sesión, sin que exista alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 26 de enero del 91 acordando aprobarla por unanimidad.

II. GRATIFICACION.

A CONTRATADO. -

La Presidencia informa que el contratado por cargo al F.S.E, Francisco Carvajal Siuevez, realizó durante el periodo de su contrato trabajos extraordinarios con motivo de la sustitución del auxiliar de la policía municipal en su periodo vacacional, sobre todo en lo relativo al servicio de agua, propone una gratificación extraordinaria, por cargo a los presupuestos del presente año.

El Pleno acordó por unanimidad conceder a D. Francisco Carvajal Siuevez una gratificación extraordinaria de 30.000 pts.

III. INVENTARIO

DE BIENES Y DE

RECINTO.

La Presidencia me concede la palabra a mí, el Secretario, para dar cuenta de los trabajos desarrollados para la formalización del inventario de bienes y derechos de esta Corporación.

El Pleno a la vista del expediente y documentos



que lo integran acordó por unanimidad aprobar el inventario de bienes y derechos de esta Corporación, debiendo incluirse en el mismo los camiones vecinales que sean propiedad de este Ayuntamiento.

III. PRORROGA DE CONVENIO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE
la Presidencia informa que por parte del Ayuntamiento de la Nava de Santiago cabecera de la Mancomunidad del Servicio Social de Base se había solicitado el acuerdo de prórroga del mencionado servicio, así como de la reserva de crédito que corresponde a este Ayuntamiento.

El Plemo acordó por unanimidad aprobar la prórroga del convenio del servicio social de base y de la reserva de crédito para la financiación del mencionado servicio en la parte que corresponde a este Ayuntamiento.

IV. PER 1º del 91
la Presidencia informa de un escrito de la Comisión Provincial de Planificación y coordinación de inversiones, por el que se comunicaba una reserva de crédito a este Ayuntamiento por importe de 2.100.000 pts., destinadas a subvencionar la mano de obra a emplear en la ejecución de obras y servicios a acometer por esta Corporación, a fin de atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos, propiciando el Plemo la aprobación del proyecto y ejecución de la obra "Acondicionamiento de red de agua en Trujillanos 2º Fase".

El Plemo acordó por unanimidad aprobar el proyecto y ejecución de la obra "Acondicionamiento de la red de agua en Trujillanos 2º Fase" con un presupuesto de 2.100.000 pts. para la mano de obra y 630.000 para el capítulo de materiales.

V. INFORME SOBRE ACUMULACION
la Presidencia da cuenta de la solicitud efectuada por el Secretario de esta Corporación, D. José Barrero Campos sobre acumulación de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Mirandilla.

El Plemo acordó por unanimidad informar favorablemente la acumulación de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Mirandilla, al Secretario-Interventor de esta Corporación, D. José Barrero Campos.

la Presidencia da cuenta de una instancia de Dña Antonia Romero Gallardo, en la que expone que desempeño

ACCIDENTAL

el cargo de secretario accidental de la agrupación
Trijillanos - Sociedad Pedro de Mérida desde el 7 de Mayo
al 14 de diciembre del 1.988 y solicitando una
gratificación extraordinaria en base a lo estable-
cido en el artº 36.7 de la ley 33/87, de Presupues-
tos Generales del Estado.

El Plemo acordó por unanimidad conceder
a lo solicitante una gratificación extraordinaria por
importe de 65.820 ptas.

CIERRE.

Y no siendo otros los asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las
veintidós horas y cinco minutos del indicado día,
exteniéndose la presente acta que será sometida a
la aprobación de los señores asistentes de todo
lo cual, como Secretario, certifico.

(Firma)

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 1.991.

ALCALDE

D. Matías Arias Rodríguez En la villa de Trujillanos a las veintiuna
CONCEJALES QUE HAN ASISTIDO horas del día 27 de febrero de 1.991.
D. Luis Izaguirre Jiménez Se reúnen en esta Casa Consistorial, bajo la
D. Santiago Velázquez Barrero Presidencia del Sr. Alcalde D. Matías Arias Rodríguez y
D. Joaquín Gómez Blanco asistidos de mij, el Secretario de la Corporación, por
D. Vicente Chamizo Ramírez señores concejales que al margen se resumen, con la
CONCEJALES QUE NO HAN FIGURIDAD de celebrar sesión extraordinaria pa-
ASISTIDO. ra la que han sido previamente convocados, de conformidad con el artº 46 de la
D. María Perníñez Ángel convocados, de conformidad con el artº 46 de la
D. Rafael Chamizo García Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
D. Florencio Ledo Rivero, UNICO. CESIÓN DE TERRENOS PARA PATRIMONIO MUNICIPAL

SECRETARIO.

La Presidencia informa sobre las gestiones que se
D. José Barrero Campos estaban realizando durante la tramitación de las Nor-
mas Subsidiarias con los propietarios afectados por las
nuevas calificaciones de suelo, en especial sobre las
reuniones mantenidas con los propietarios de la zona

delimitada entre la N-V hasta el cruce principal de entrada en la localidad y la calle Arroyana, así como sobre las propuestas y contrapropuestas efectuadas por esta corporación y los Propietarios sobre questões de suelo.

El Pleio, a la vista del informe emitido por la Alcaldía acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar la propuesta formulada por los propietarios de cesión del 10% del aprovechamiento medio del terreno ordenado, bien entendido que en todo caso serán parcelas regulares y colindantes.

SEGUNDO: Aceptar la propuesta formulada por los propietarios de cesión de terrenos a este Ayuntamiento de la zona de servidumbre afectada por la N-V que será clasificada como zona verde.

TERCERO. Establecer la anchura de los viales en 10 metros, de conformidad con la propuesta de ordenamiento que eleve este Ayuntamiento a la Comisión Provincial de Urbanismo.

CUARTO. Exijir de los propietarios la cesión de una parcela de 200 metros, además de lo establecido en el punto primero, para patrimonio Municipal de Suelo, en sustitución de la plaza pública inmediatamente proyectada por este Ayuntamiento.

CIERRE.
Y no siendo otros los asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 21,45 horas del indicado día, extiéndese la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual como Secretario certifico.


ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 1.991.

ALCALDE.

D. MATIAS ARIAS RODRIGUEZ el día 22 de marzo de 1.991.

CONCEJALES QUE HAN ASISTIDO

D. RAPHAEL VALFONDO BARRERO

D. JULIA GOMEZ BLANCO.

CONCEJALES QUE NO HAN ASISTIDO

D. RAFAEL CHAMIZO GARCIA

D. LUIS JAGUERRE QUINTANO

D. VALENTIN GOMEZ VALMONDA

D. MARIA PEREZ ANGEL

D. VICENTE CHAMIZO RAMIREZ

D. FLORENCE LENO RAVERO

SECRETARIO.

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de Trujillo a las 21 horas del

Se reúnen en esta casa, Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Matías Arias Rodríguez, y asistidos de quién, el Secretario de la Corporación, los 18 concejales que al margen se resumen, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previa y reglamentariamente convocados de conformidad con el artº 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

I. - APROBACION ACTA SESION ANTERIOR. Declarada por la Presidencia abierta el Sr. Alcalde pregunta a los señores concejales si existe alguna objeción al borrador del Acta de las Sesiones anteriores, entregadas a los señores concejales junto con la convocatoria de la Sesión, sia que existe alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los señores asistentes los borradores de los actas correspondientes a las sesiones celebradas el 22-2-91 y el 27-2-91 acordando aprobarla por unanimidad.

II. CONCURSO DE LIMPIADORA. La Presidencia informa que había finalizado el contrato para la prestación del servicio de limpieza que este Ayuntamiento tenía con P.ª Geromina Morallo Alvarez, con lo que debería procederse a la aprobación de las bases que deberían regir en la nueva contratación.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar las siguientes bases que regirán en la contratación de una limpiadora.

BASES

I. - Objeto de la Convocatoria. El objeto de la convocatoria es la provisión de la plaza de encargada del servicio de limpieza, según las siguientes condiciones laborales.

- Contrato a tiempo parcial al amparo de lo que establece el Real Decreto 1.991/84. -

- La duración del contrato será de un año.



- la prestación del trabajo se realizará de lunes a viernes durante 20 horas semanales. - El horario será establecido por la Alcaldía de conformidad con las necesidades del servicio.

- El trabajador percibirá una retribución igual por todos los conceptos de 372.820 pts brutos, distribuidas en 14 pagas de 26.630 brutos. -

- las vacaciones que serán de 30 días al año.

2º Condiciones de los aspirantes.

- Ser español

- Ser mayor de edad

- El trabajador seleccionado deberá presentar certificación médica de no padecer enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo.

3º Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo comprendido entre el día 25 y el 4 de abril del presente año.

4º Proceso de selección. Las condiciones que se tendrán en cuenta para seleccionar al trabajador serán las siguientes:

- Cargas familiares: un punto por cada hijo menor o incapacitado a cargo del solicitante.

- Condiciones económicas: El Pleno del Ayuntamiento considerará este aspecto puntuando de 0 a 5 puntos en función de los ingresos que perciba la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante entendiendo que a menores ingresos se corresponderá una mayor puntuación.

5º Tribunal calificador. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión informativa Especial de Cuentas elaborará una propuesta que será sometida a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

II.I. F.S.E.

El Sr. Presidente informa sobre un escrito recibido del Instituto Nacional de Empleo, en el que se establecen las condiciones y requisitos que deberán reunir los trabajadores que fueran contratados con cargo al F.S.E., proponiendo al Pleno la adopción de un acuerdo por el que se solicitará al Instituto Nacional de Empleo la adjudicación de 4 obreros que se destinan a la creación de zonas verdes.



9

El Plemo acordó, por unanimidad, al INEM la adjudicación con cargo al F.S.O. la adjudicación de 4 trabajadores para la creación de zonas verdes.

IV. RECONOCIMIENTOS la Presidencia solicita de la Secretaría - Intervención que dé lectura a la relación de gestos para los que no ha habido correspondencia en el anterior ejercicio económico y deban ser incluidos en el Presupuesto Municipal Ordinario del presente ejercicio económico.

El Plemo, a lo vista de los justificantes de los mencionados gestos acordó por unanimidad reconocer los siguientes créditos que serán incluidos en el Presupuesto para 1.991.

- 14.788 - LICENCIA FISCAL
- 138.928 - PREMIO COBRANZA, Recursos locales.
- 2.700 - Devolución I.C.U.
- 38.228 - PREMIO COBRANZA, I.T.G.
- 3.635 - A.T.M
- 5.000 - FIESTAS
- 400 - DIETAS
- 6.251 - RECAUDACION I.T.G
- 3.492 - DEVOLUCION DE RECIBOS DE AGUA
- 148.159 - A.P. JBERDUERO
- 65.918 - COMERCIAL RAMIREZ.
- 132.500 - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA
- 564.999 TOTAL.

RVEGOS Y PREGUNTAS No hubo.

CIERRE.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la Sesión a las veintiuna y veintidós minutos del indicado día, extenuándose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes de todo lo cual, como Secretario, certifico.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 1.991.

ALCALDE:

J. Matías Arias Rodríguez.

CONCEJALES

QUE HAN ASISTIDO:

J. Francisco Valenzuela Barrera.

CONCEJALES

J. Valentín Simes Valenzuela.

CONCEJALES

QUE NO ASISTIERON:

J. Luis Tejedor Quintana.

J. Rafael Jiménez Fandina.

D. Julián Simes Blanco.

D. María Penávila Ángel.

D. Vicente Chamizo Ramírez.

J. Florencio Ledo Rivero.

SECRETARIO:

J. José Bernero Campos.

En la villa de Trujillanos, a las veintiuna horas del día -
diecisésis de Abril de mil novecientos noventa y uno.

Se reúnen en este Casa Consistorial, Bajo La Presidencia -
del Sr. Alcalde, J. Matías Arias Rodríguez y asistidos de mi,
el Secretario de la Corporación, los Señores Concejales que -
al margen se resumen, con la finalidad de celebrar Sesión Extraor-
dinaria para lo que han sido previamente Convocados de conformidad
con el artículo 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases -
de Régimen Local.

I. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. Declarado abierto -

Por la Presidencia, el Sr. Alcalde propone a los señores reunidos
si existe alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión an-
terior, entregado a los señores Concejales junto con la Convocatoria
de la Sesión, sin que exista alguna.

La Continuación es sometida a la aprobación de los señores
asistentes el Borrador del Acta Correspondiente a la Sesión celebra-
da el día 22 de Marzo, acordando aprobarla por unanimidad.

II CONTRATADORA LIMPIEZA. La Presidencia informa que, de-
conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de este Ayu-
tamiento para la contratación de una Limpieza, la Comisión -
Informativa había procedido al estudio de las solicitudes de los
aspirantes, acordando por unanimidad proponer al Pleno la -
contratación de Dña. Julia Simes Blanco.

El Pleno, a la vista del informe de la Comisión, acordó con-
tratar a Dña. Julia Simes Blanco para el puesto de Limpieza, -
con sujeción a las bases aprobadas por este Corporación.

III FONDO SOCIO-EUROPEO. La Presidencia informa de una
Resolución de la Dirección General de Planificación por la que se
repuja el programa del Fondo Social Europeo del ejercicio de -
1.991 de Contratación de puestos de larga duración, proponiendo
al Pleno la adjudicación al citado Organismo de cuatro contratos
que irían destinados, dos para animadores socioculturales, y dos
para jardinería.

El Pleno acordó por unanimidad aceptar la propuesta de la
Presidencia y solicitar a la Dirección General de Planificación dos
contratos destinados a Animador-Sociocultural y dos a operario



de Jardinería.

CIERRE. Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós y cuarenta y cinco minutos del indicado día, ven- diéndose la presente Acta que será sometida a la aproba- ción de los señores asistentes, de todo lo cual, como - Secretario, certifico.

(Handwritten signatures of the attendees)

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1991.

ALCALDE:

J. Matías Arias Rojas.
CONCEJALDES
que asistieron:

J. Santiago P. Alonso Barrero.

J. Rafael Chamizo Fernández.
CONCEJALDES
que no asistieron,

J. Luis Fagundo Quintana

J. Valentín Jiménez Valtienda.

J. María Díaz Ángel

J. Florencio Lobo Rivero

J. Vicente Chamizo Agustín.

J. Julia Jiménez Blanco

SECRETARIO

J. José Barrero Campos

En la Villa de Trujillo, a las veintidós horas y - treinta minutos del día veinte de Abril de mil novecien - tos noventa y uno.

Se reunieron en este Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, J. Matías Arias Rojas y asistidos de mi el Secretario de la Corporación, los señores concejales que al - morgan se reservan, con la finalidad de celebrar sesión extraor - dinaria para la que han sido previa y reglamentariamente convoca - das, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 7/95, - Reguladora de las Bases de Régimen Local.

I APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. Declarada abierta por la Presidenta, el Sr. Alcalde preguntó a los señores reunidos si existe algún objeción al borrador del Acta de la sesión anterior, entregado a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista respuesta.

Al continuación se sometió a la aprobación de los señores asis - tentes el borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 16 de Abril, acordando aprobarla por unanimidad.

II CONTRATOS NORMAS SUBSIDIARIAS. La Presidenta informó



al Pleno que entre las gestiones que se venían realizando para la aprobación de las normas subsidiarias, se había redactado un contrato que se firmaría entre este Ayuntamiento y los propietarios de los diferentes polígonos de actuación, - reconociéndose en el mencionado contrato las siguientes cláusulas:

PRIMERAS: Que el Ayuntamiento de Trujillanos se compromete a proponer a la Comisión Provincial de Urbanismo la inclusión en suelo urbano de los terrenos definidos en el punto 2º de los antecedentes del presente contrato, de acuerdo con el ordenamiento que, asimismo, proponga este Ayuntamiento a la citada Comisión.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Trujillanos se compromete a proponer a la Comisión Provincial de Urbanismo las siguientes especificaciones sobre edificación y uso del suelo.

- Edificación máxima permitida: 1 M.²/M.²
- Superficie máxima ocupada: 50 %
- Mínimo de número de plantas: 2
- Altura máxima de la edificación: 7 m.
- Parcela mínima: 140 M²
- Usos permitidos: Vivienda, aparcamiento en planta baja, sótano o espacio libre interior - con capacidad 2 plazas de garaje y local comercial (planta baja).

TERCERA: Los propietarios del polígono de actuación correspondiente, ceden al Ayuntamiento de Trujillanos, libre de cargas y gravámenes, el 10% del aprovechamiento medio que proponga esta Corporación, de los terrenos delimitados en el reiterado antecedente, bien entendido en todo caso serán parcelas regulares y colindantes.

CUARTA: Con independencia de la cesión a que se refiere la cláusula anterior, los propietarios del polígono de actuación correspondiente ceden al Ayuntamiento una o dos parcelas regulares de 200 M² dependiendo del polígono de que se trate.

QUINTA: Los referidos propietarios ceden al Ayuntamiento de Trujillanos los terrenos afectados por la línea de servidumbre de la Carretera N-V, comprometiéndose la citada Corporación a su calificación de zona verde.

SEXTA: Serán de cuenta de los propietarios, los costes de urbanización derivados de esta actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística vi-



gentle para el desarrollo de la Ley del ~~Villanoviano~~ y de la
concesión Urbanística.

La Presidencia propone al Pleno que lo facete para
firmar el mencionado Contrato y elevarlo a Escritura -
Pública.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el referido
Contrato y facultar al Alcalde para firmarlo y elevarlo
a escritura pública.

III HOGAR DE ANCIANOS. La Presidencia informó que
por parte de la Consejería de Educación y Cultura se
había concedido 5.000.000 de pesetas para la construc-
ción del Centro integrado de Hogar de ancianos y Casa de
la Cultura, indicando el Sr. Alcalde que con esta apon-
tación se podría acometer la segunda fase de la construc-
ción del mencionado centro y en la que se incluiría el
Capítulo de saneamiento y estructura, señalando, no obstante,
que el presupuesto de los dos capítulos ascienda se-
gún la oferta más ventajosa revisada, a 6.563.604 pes-
etas, por lo que el Ayuntamiento debería aportar el resto.

El Pleno acordó, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la ejecución de la obra "Centro integrado
de Hogar Anciano y Casa de la Cultura", con un presupuesto
de 6.563.604 pesetas y a su finalización que sea el si-
guiente:

- 5.391.297 pesetas con cargo a la Junta de Extremadura.
- 1.172.307 pesetas con cargo al presupuesto de este Ayuntamien-
to.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del contrato -
de ejecución de la citada obra.

TERCERO. Nombrar Arquitecto Director de la obra a D. Anto-
nio Bazaja Conde.

IV PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DEL EXERCICIO DE 1991.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del Proyecto de Presupues-
to Municipal para 1991, informando que en su confeción o
firma se han cumplido todos los requisitos legales y que
su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento
y desarrollo de la vida municipal y desde luego quedan
atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por
la ley.

Finalmente hizo constar que según la normativa vigente este Pleno tendría que volver a tomar acuerdo, con carácter definitivo sobre el presente Presupuesto, únicamente en el caso que se presenten reclamaciones durante la exposición al público, de no presentarse se considera por Ley, definitivamente aprobado.

En este estado del Pleno por unanimidad y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, acordó aprobar el proyecto que se le propone como PRESUPUESTO MUNICIPAL para 1.991, y a través del mismo la RECLACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Resumiendo a nivel de capítulos es del siguiente tenor literal:

INGRESOS

CAPÍTULOS

	<u>PESETAS</u>
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	5.525.400
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	413.870
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	3.137.500
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.868.374
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.551.000
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000
TOTAL INGRESOS -	23.496.144

GASTOS

CAPÍTULOS

1.- GASTOS DE PERSONAL	10.342.673
2.- GASTOS EN BIENES OTS. Y SERVICIOS	7.220.500
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.719.483
6.- INVERSIONES REALES	2.942.473
9.- PASIVOS FINANCIEROS	271.015
TOTAL GASTOS -	23.496.144

V NOMBRAMIENTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO. De Presidencia informa a los señores Concejales que tras celebración de las pruebas de la oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, el tribunal calificador había propuesto a la Presidencia el nombramiento como funcionario de este Ayuntamiento a D. Pedro López Pérez con D.N.I. N° 76.225.083, con lo que este Ayuntamiento había procedido a su nombramiento.

El Pleno queda enterado del nombramiento del citado fun-



Cionario.

VII SORTEO MIEMBROS MESA ELECTORAL. El Presidente informa que deberá procederse al sorteo ~~para la~~ para la firma de la Mesa Electoral que actuará en los próximos comicios electorales, de conformidad con lo indicado en el Artº 26 de las Normas Electorales vigentes.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha firmado las Mesas Electorales - que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se resumen.

SECCION - 001 MESA - II

TITULARES

Presidente: D. M. José Chantre Bravo D.N.I. - 8.695.634

1º Vocal: J. Pérez Jiménez Frigore D.N.I. - 8.649.025

2º Vocal: J. Luciano Ramírez Fueno D.N.I. - 9.150.874

SUPLENTES

De Presidente: D. M. Dolores Valles Bravo D.N.I. -

De Presidente: J. Encarnación Carrejil Sopen. D.N.I. - 9.175.998

De 1º Vocal: J. Encarnación Moreno U. reu. D.N.I. - 8.557.238

De 1º Vocal: D. M. Eulalia Blázquez Anchel D.N.I. - 9.174.437

De 2º Vocal: J. José Vazquez Carrejil D.N.I. - 8.648.088

De 2º Vocal: D. Narciso Carrejil Prieto D.N.I. - 9.180.154

VII SUBASTA PLAZA ESPAÑA. El Sr. Alcalde informa que ante la proximidad de las Fiestas Patronales debía procederse a la aprobación de las bases que regirán en la Subasta para la adjudicación de la Plaza de España.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar las siguientes bases que regirán en la subasta de la Plaza de España:

1º Será objeto de la subasta lo que constituye el interior de la Plaza de España, para ser usado con mesas y sillas, casetas de bebidas y cuanto se relacione con este actividad, dejando el espacio necesario para la pista de baile.

2º El tipo de licitación para la subasta será de cincuenta mil pesetas, cuya adjudicación al mejor postor tendrá lugar el día 3 de Mayo y hora de las 12.

3º La ocupación de la Plaza será el día 24, 25, 26 y 27 de Mayo del corriente.

4º Como obligaciones del rematante serán:



- A.-) tener el espacio ocupado con la caseta y mesas, -
 Con la limpieza y decoro que corresponde a esta actividad.
- B.-) Deberá abonar en el momento de la adjudicación el 100 % del remanente.
- C.-) El rematante únicamente entenderá de lo que le ha sido objeto de subasta y por tanto de contratación, siendo -
 lo referido al bar.
- D.-) En lo no previsto entenderá el Concejal Delegado de -
 Festejos.

CIERRE: Y no siendo otros los asuntos de que tratar,
 el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y
 treinta minutos del indicado día, extendiéndose la presente -
 Acta que será sometida a la aprobación de los señores asis-
 tentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 1991.

ALCALDE

J. Matías Píñar Rodríguez.
CONSEJEROS

que no asistieron

J. Valentín Pérez Valtienda

De María Penitentes Ángel

que no asistieron

J. Rafael Jiménez Ruiz

J. Luis Pérez Ruiz

J. Justino Villalba Barrera

J. Justo Pérez Blasco

J. Vicente Jiménez Ríos.

J. Francisco del Río

SECRETARIO

J. J. Pérez Campa

**DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ**

En la villa de Trujillanos a las veintidós horas del día
 diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

Se reúnen en este C. C. Consistorial, Dijo la Presidencia del
 Sr. Alcalde J. Matías Píñar Rodríguez, y asistido de mí, el
 Secretario de la Corporación, los señores que al margen se re-
 señan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria para
 lo que han sido previa y reglamentariamente convocados de con-
 formidad con el Artículo 46 de La Ley 7/85, reguladora de -
 Las Bases de Régimen Dual.

I APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. Declarada abierta la
 Presidencia, el Sr. Alcalde pregunta a los señores asistentes, si -
 existe alguna objeción al borrador del Acta de la sesión an-
 terior, entregado a los señores Concejales junto con la convoca-
 ria de la sesión, sin que exista alguna.



El contenido es sometido a la aprobación de los señores asistentes el borrador del Acta correspondiente, acuerdo aprobado por unanimidad.

II AUTORIZACION VENTA ARQUETAL. El Sr. Alcalde acude al Pleno de una instancia de J. José Jesús Pascual-Madrigal, representante del Grupo METACAROFICO, S.A. en la que se expone lo siguiente:

"PRIMERO": Que mi representante es propietario de una finca urbana y nave industrial ubicada en ella, en la villa de Trujillanos, al sitio de los Retamales con casida de 14.410 m², linda al Norte con el camino de Cornalvo; Sur por la calle San Isidro; este con la Dehesa Bojal y Oeste con la calle Nueva. - Inscrita en el Registro de Propiedad de Mérida al tomo 1.539, libro 30 de Trujillanos, finca 2746.

Título: Segregación y compra al Ayuntamiento de Trujillanos.

"SEGUNDO": Que, como quedó dicho, la citada finca fue adquirida a ese Ayuntamiento, a quien tuvo el honor de dirigirme, mediante subasta para la ejecución de los bienes de propios de la parcela Retamal, de acuerdo a un pliego de condiciones que fué aprobado en la sesión ordinaria de 22 de Diciembre de 1.977.

Que el citado pliego de condiciones, y por lo que se refiere la parcela propiedad de mi representante, contenían determinadas limitaciones y obligaciones, consistentes fundamentalmente en la instalación de una fábrica de envases metálicos, de un compromiso de empleo, de terminaciones de obras, de inversiones por metro cuadrado, etc., punto en el prohibición de ejercer sin permiso de ese Ayuntamiento, y cláusula de reversión suficiente. A dichos efectos transcribo del pliego de condiciones en cuestión, aquellos párrafos que interesan:

"Los fines de esta ejecución es contribuir a -
resolver el problema socio-económico de este municipio, -
fundamentalmente en lo referente al Paro que existe, -
por estos motivos las fines a que ha de dedicarse cada -
solución son los siguientes."

SOLAR NUMERO UNO. - Deberá ubicarse en el mismo



una fábrica de envases metálicos, con una inversión mínima de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS por metro cuadrado y una capacidad de producción anual de ochenta millores de botas.

El adjudicatario se compromete a colocar como mínimo diezcientos obreros en Campana, de los cuales un setenta y cinco por ciento deberán ser vecinos de Trujillanes...

... todas las obras deberán estar terminadas en el plazo de tres años, caso contrario los terrenos revertirán automáticamente a la propiedad municipal, con pérdida de la fianza provisional por parte del adjudicatario. Este plazo se refiere a partir de la fecha de adjudicación definitiva".

"TERCERO" dice "no obstante lo anterior, mi representado, aún cuando construyó la nave en cuestión e instaló en ella la industria a la que estaba obligada, sia embargo, a pesar de ello, y a causa de la crisis económica por la que el sector atravesó, se vio obligado, por causas de inviabilidad económica, a cerrar la citada instalación, situación en la que, como es público y notorio, actualmente se encuentra".

"CUARTO". Que en base a ello, y al objeto de posibilitar el cumplimiento del fin social de dichas instalaciones, ante la posibilidad de mi representado de efectuarlo por sí mismo, ha establecido conversaciones con la intención de vender la referida finca a la entidad SEMILLEROS DE EMPRESAS, S.I.T. cuyo objeto es la creación de semilleros de Pequeñas y Medianas empresas, autónomas, S.I.T. Cooperativas etc. a precios sensiblemente inferiores a los del mercado, para instalar en ellas pequeñas industrias y ofrecerles también servicios comunes (contabilidad, télex, teléfono, fotocopiadoras, asesoramiento, etc.) dicha medida está contemplada en la acción 2.3.1. del Programa Operativo FEDER para Extremadura, que fue aprobado por las instancias competentes de la C.E.T.

"QUINTO". Que igualmente, como es sabido, SEMILLEROS DE EMPRESAS, S.I.T. está también participado por la ciudad de Tancos Industrial de Extremadura, S.I.D., de la cual es accionista mayoritaria la JUNTA DE EXTREMADURA y



dicho Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura S.A. podría igualmente, estar interesado en la instalación de dichas naves, de alguna sociedad participada o promovida por aquelle.

"SEXTO": Que a tales efectos mi representante ha concertado un contrato de Promoción de Compra-Venta de dichas instalaciones a favor de SEMILLEROS DE EMPRESAS, S.A. lo que se acredita aportando de documento N° 1 Copia del citado Contrato y en el cual puede observarse el compromiso de SEMILLEROS DE EMPRESAS, S.A. de instalar en dichas instalaciones un centro de empresas en la cláusula 7º el interés de la Sociedad FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. para adquirir dichas instalaciones.

"SEPTIMO": Que igualmente en dicho contrato se indica la necesidad de que se levanten todas y cada una de las cargas existentes, y en concreto, las Limitaciones administrativas impuestas en su día por ese Ayuntamiento de Trujillanos, ya que, es muy posible que, si dicho semillero de Empresas, S.A. se instalase en las referidas instalaciones, se alquilará ó venderá a pequeños ó medianos industriales la indicada nave, una vez modulada y dividida en diversas industrias.

"OCTAVO": Que por todo ello, es condición necesaria para efectuar la venta, que ese Ayuntamiento, al que tengo el honor de dirigirme, levante todas y cada una de las cargas y Limitaciones administrativas a las que se han hecho referencia.

Por todo lo anterior,

SUPICO:

Al Ayuntamiento de Trujillanos, que habiendo muy recibido este escrito se dispone admitirlo y en su virtud, previa los trámites legales pertinentes, acuerdo levantar todas y cada una de las Limitaciones administrativas, existentes en la finca ya referida, ya las que se han hecho mención en el cuerpo de este escrito, acordando, análogamente, autorizar la venta de la finca a la sociedad SEMILLEROS DE EMPRESAS, S.A. o a la Sociedad de FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. o a cualquier entidad promovida o participada por estos, y que dicha

venta pueda realizarse libre de cargas, gravámenes o limitaciones administrativas que el Ayuntamiento de Trujillanos tiene sobre ella, con todo lo demás que sea procedente en derecho.

El Pleno, ante la constancia del fin social de la venta, acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Levantar todos y cada uno de los límites administrativos de la finca urbana y nave industrial ubicada en elle, en este villa, al sitio de los Rotamoles con cabida de 14410 M², linda al Norte con el Camino de Comillas; Sur con la calle San Isidro; Este con la Dehesa Royal y Oeste con la calle Nueva, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida el tomo 1539, libro 30 de trujillanos, finca 2.746.

SEGUNDO: Autorizar la venta de la finca a la entidad SEMILLEROS DE EMPRESAS, S.A. o a la sociedad DE FONCION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. o a cualquier entidad promovida o participada por ésta, y que dicha venta pueda realizarse libre de cargas, gravámenes o limitaciones administrativas que este Ayuntamiento tiene sobre ella, con todo lo demás que sea procedente.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento del presente acuerdo.

CIERRE: Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes de todo lo cual, como Secretario, certifico.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1991

ALCALDE

J. Matías Arias Rodríguez
CONCEJALES
que asistieron

J. Valentín Pérez Velázquez

D. Juan Benítez Ángel
CONCEJALES
que no asistieron

J. Rafael Chávez Fernández

J. Luis Pequín Jiménez

J. Santiago Alarcón Jiménez

J. José Pérez Blanco

D. Vicente Henríguez Ramírez

J. Flaviano Lobo Rivero

SECRETARIO

J. José Barrero Campos

En la villa de Trujillo, a las diecisiete horas del día doce de Junio de mil novecientos noventa y uno.

Se reúnen en este Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, J. Matías Arias Rodríguez, y asistentes de mí, el Secretario de la Corporación, los señores que al margen se reservan, con la finalidad de celebrar SESIÓN EXTRAORDINARIA, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

I APPROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. Declarada abierta la Presidencia, el Sr. Alcalde pregunta a los señores asistentes, si existe alguna objeción al borrador del acta a la sesión anterior, entregadas a los señores Concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 17 de Mayo del presente, acordando aprobarla por unanimidad.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1.991

ASISTENTES

CONCEJALES ELECTOS

- D. Nelson Arna Rodríguez
D. Luis Leguineche Quintana
D. Plácido Núñez Flores
D. Francisco Fernández Alarcón
D. Nicolás Suárez Alcaín
D. Juan Chamizo Ramírez
D. Valentín Sánchez Velázquez

SECRETARIO

- D. José Barón Campos

Celebrada el día quince de junio de mil novecientos noventa y uno.

Hora de comienzo: las diecisiete horas y treinta minutos.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Trujillanos.

- DESARROLLO DE LA SESIÓN -

De la hora indicada, y previa Comunicación, se reunieron los Concejales Electos en las pasadas Elecciones Municipales, convocadas por Real Decreto 371/91 de 1 de Abril, todo lo cuales de Margen se expresan, a los efectos de constitución de la Corporación Local y elección de Alcalde.

- DSUNTOS TRATADOS -

De acuerdo con los trámites procedimentales que indican los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, modificada por Ley Orgánica 1/1987, de 2 de Abril, y por Ley 8/1991, de 13 de Mayo, y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2168/1986, de 28 de Noviembre, tienen lugar los siguientes actos:

I CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CDSO. De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, el Secretario informa que, entre los Concejales electos presentes, el de mayor edad es D. Luis Leguineche Quintana, y el de menor edad es D. Juan Chamizo Ramírez.

Por lo tanto, queda constituida la Mesa de edad con estos dos Concejales electos presentes, actuando como secretario José Barón Campos.

II COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES. La Mesa Constituida comprueba las credenciales presentadas ante la Secretaría y la acreditación de la personalidad de los Concejales electos, de acuerdo con las certificaciones que el Ayuntamiento le ha remitido la Junta Electoral de Zamora.

III. CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN. Comprobado por la Mesa de Edad que concurren a la sesión siete concejales electos que constituyen la totalidad, los señores Arna Rodríguez, Leguineche Quintana, Núñez Flores, y Fernández Alarcón, PRO-

Ayuntamiento de Alcalá del Valle

METEN por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado; y los señores ~~Santos~~ ^{Alcalde} don Juan Chamizo Ramírez, y finos Valtierra, TURAN por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Por seguido, la Mesa declara constituida la Corporación.

IV ELECCIÓN DE ALCALDE. La continuación, ya, el Secretario, dio lectura de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral general, modificada por Ley Orgánica 1/1992, de 2 de Abril, y por Ley Orgánica 8/1991, de 13 de Marzo, el cual fija el procedimiento a seguir para elección de Alcalde, quedando el Ayuntamiento enterado de su contenido.

Los concejales que encabezan las listas electorales y presentan candidatura a la Alcaldía son: D. Matías Arias Rodríguez por el Partido Socialista Obrero Español, D. Juan Chamizo Ramírez por el Partido Popular y D. Valentín finos Valtierra por el Centro Democrático y Social; siendo el resultado de la votación el siguiente:

D. Matías Arias Rodríguez 4 VOTOS

D. Juan Chamizo Ramírez 2 VOTOS

D. Valentín finos Valtierra 1 VOTO

Al obtener la mayoría absoluta del número de votos, el Sr. Alcalde, digo candidato, D. Matías Arias Rodríguez, es proclamado Alcalde.

Acto seguido, D. Matías Arias Rodríguez, tomó posesión de su cargo y prestó juramento o promesa, según lo dispuesto en el artículo 1º del Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril. Dijo lo siguiente: "PROMETO por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

CIERRE. Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez y cuarenta horas y cuarenta minutos del indicado día, extinguiéndose la presente acta que será sometida a la a-



probación de los señores asistentes, de todo lo cual como Secretario, certifico.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 1.991.

ALCALDE

D. Matías Arias Rodríguez.
~~concejales
que asistieron:~~

D. M. Pilar Núñez Pérez.
~~concejales
que asistieron:~~

D. Nicolás Suárez Utrán

D. Juan Chamizo Ramírez.

D. Valentín Jiménez Valverde

~~concejales
que no asistieron~~

D. Luis Reguera Quintanilla

SECRETARIO

D. José Barrero Campos

En la villa de Frayjillares, a las veintidós horas y cinco minutos del día veinte de junio de mil novecientos noventa y uno.

Se reúnen en este Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Matías Arias Rodríguez, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores Concejales que al margen se resumen, con la finalidad de celebrar Sesión Extraordinaria para lo que han sido previamente reglamentariamente convocados, — de conformidad con el Art. 4º de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

I. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. Declarado por la Presidencia abierto el Sr. Alcalde, pregunta a los señores Concejales si existe alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión anterior entregado a los señores Concejales junto a la Convocatoria de la Sesión, sin que exista alguna.

D. Concluyendo es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 15 de junio de 1.991, acordando aprobarla por unanimidad.

II PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO. La Presidencia informa que da conformidad con lo establecido en la Regis-





cios sobre Régimen Local debía procederse a establecer la periodicidad de las Sesiones Ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, proponiendo a los señores concejales que éstas se celebraran una vez al trimestre, dado que si hubiese algún asunto con anterioridad se convocarían las sesiones Extraordinarias.

Tras un breve debate en el que se hizo constar por parte de los señores firmes Valbundo y Chamizo Ramírez la necesidad de que las Sesiones Ordinarias se celebraran una vez al mes, puesto que en las Extraordinarias no se incluían el punto de ruegos y proposiciones, el pleno acordó por tres votos a favor de los señores concejales miembros del PSOE, dos en contra de los señores concejales firmes Valbundo y Chamizo Ramírez, y la abstención del Sr. Sáenz Martín al encontrarse ausente en la votación de este acuerdo establecer las Sesiones Ordinarias del Pleno del Ayuntamiento una vez al trimestre.

III CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

La Presidencia propone al Pleno la creación de una Comisión general de asuntos del Pleno y una Comisión Especial de Cuentas que serían las dos Comisiones permanentes que informarían los asuntos que tratase la Comisión, dijo la Corporación. Estas Comisiones estaban formadas por dos miembros del PSOE, un miembro del PP y un miembro del CDS y presididas por el Alcalde.

Los miembros titulares de estas Comisiones serían los señores firmes Valbundo, Chamizo Ramírez, Núñez González y Francisco Alarcón, si bien estos podrían ser sustituidos a juicio de los correspondientes propios Políticos.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la propuesta de la Presidencia.

IV NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE EN LA MUNICIPALIDAD DE CORRALVO.

Por la Presidencia se propone que los vocales representantes de este Corporación en la Municipalidad de Fuentes del Tajo de Corralvo fueran Matías Díaz Rodríguez y Francisco Fracé Alarcón.

El Pleno acordó por unanimidad aceptar la propuesta de la Presidencia y nombrar a D. Matías Díaz Rodríguez y D. Francisco Fracé Alarcón representantes de esta Corporación en

La Mancomunidad de Aguas del Pantano de Cornalvo.

V INFORME DE LAS ALCALDÍAS SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES. El Sr. Alcalde informa sobre las resoluciones hechas en materia de Delegados y Teniente de Alcalde, y que son las siguientes:

Teniente de Alcalde: D. Luis Lazzarino Jiménez.

Concejal Delegado de Cultura, Deporte, Juventud y Educación: D. Francisco García Blazón.

Concejal Delegado de Obras Públicas y Medio Ambiente: D. Francisco García Blazón.

Concejal Delegado de Festejos y Circulación: D. Luis Lazzarino Jiménez.

Concejiles Delegados de Sanidad, Fondo Social y de la Mujer: Ds. M. del Pilar Pérez Sánchez.

A continuación la Presidencia propone a los miembros de la oposición su participación en la gestión del Ayuntamiento, dado que aún existían áreas de las que podrían hacerse cargo alguno de los mencionados concejiles, tales como el servicio de recogida de Basuras, Cementerio y Agricultura. Los miembros del Partido Popular rechazan la propuesta de la Presidencia y el miembro del C.D.S. manifiesta que prefería discutir personalmente con el Alcalde el alcance de estos Delegaciones.

VI MODIFICACIONES DE CREDITO 1/91 La Presidencia le concede la palabra a mí, el Secretario, para informar que se habrá procedido a instruir un expediente de modificación de crédito, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio - a fin de hacer frente a algunos gastos que deberían producirse para lo que no existe asignación presupuestaria, así como, algunas partidas correspondientes al ejercicio de 1990 y que deberían ser incluidos en la modificación objeto de este punto, todo ello con cargo al Superavit del Presupuesto Municipal de 1990.

La Modificación contiene dos propuestas diferenciadas. La primera sobre gastos y reconocimiento de crédito para lo que no existe asignación presupuestaria, y la segunda la ampliación o habilitación de partidas para fijar las cantidades que deberán percibir los miembros de la Corporación en la asistencia a los residuos del Pleno y la cantidad que deberá percibir el Alcalde por la dedicación a los asuntos de la vida municipal.

Visto el dictamen de la Intervención, el Ayuntamiento -



Pleno acordó por cinco votos a favor y la abstención del Sr. Concejal Pérez Valhondo por estar ausente en el momento de la votación, aprobar la primera propuesta de modificación de crédito 11/91, que es como sigue:

- Suplemento de crédito a los partidos 127.6, Servicio de Recaudación, por importe de 600.000 pesetas.
- Suplemento de crédito a la partida 632.5, Campaña ordenadora, por importe de 664.511 pesetas.
- Suplemento de crédito a la partida 131.1, personal Personal Contratado administrativo, por importe de 325.000 pesetas.
- Suplemento de crédito a la partida 160.3, cuota a la Seguridad Social de personal contratado laboral administrativo, por importe de 125.000 pesetas.
- Suplemento de crédito a la partida 213.4, reposición material alumbrado público, por importe de 150.000 pesetas.
- Habilitación de la partida 231.1 Locomoción, por importe de 100.000 pesetas.
- Suplemento de crédito a la partida 601.4 obras Hogar de Ancianos y Casa Cultural, por importe de 1.172.307 pesetas.
- Suplemento de crédito a los partidos que se detallan a continuación, y que son reconocimientos de créditos que se aprobaron con la siguiente modificabilidad:
 - Partida 227.6 - Servicio de Recaudación, la cantidad de 142.102 pesetas.
 - Partida 221.4 - Compra Material de Oficina, la cantidad de 16.091 Pesetas.
 - Partida 131.1, personal, la cantidad de 3.500 Pesetas.
 - Partida 221.4, Limpieza Edificios Municipales, la cantidad de 413 Pesetas.
 - Partida 213.4 - Reposición Lámparas Alumbrado Público, 19.247 Pesetas.
 - Partida 215.4 - Compra útiles y herramientas, la cantidad de 12.444 pesetas.

El Pleno acordó por cinco votos a favor y la abstención del Sr. Pérez Valhondo, por estar ausente en el momento de la votación, aprobar un suplemento de crédito a la partida 100.1 por importe de 210.000 pesetas, y fijar una asignación mensual al Alcalde en concepto de indemnización.

por importe de 35.000 pesetas.

El Ayuntamiento acordó por tres votos a favor de los señores Arias Rodríguez, frai Plácido y Núñez González, un voto en contra del Sr. Suárez Plácido y dos abstenciones de los Sres. Chamizo Ramírez y finos Velasco, aprobar un Suplemento de crédito a la partida 100.1, por importe de 140.000 pesetas, y fijar una asignación por asistencia a Pleno de los Sres. Concejales de 2.000 pesetas por sesión.

VII CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR PARA MEDIO AMBIENTE.

La Presidencia informa de un éxito de la Agencia de Medio Ambiente por el que se anuncia la asignación de un trabajador para la realización de tareas relacionadas con la conservación de la naturaleza y medio ambiente, que deberá ser mayor de 25 años y tener más de un año de antigüedad como demandante de empleo.

La Presidencia propone que una comisión formada por dos miembros del PSOE, uno del PP y uno del CDS, y presidida por el Alcalde, seleccionara al trabajador de acuerdo con un baremo - por el que se valoraría la situación socio-económica, familiar y el tiempo de permanencia como demandante de empleo.

El Sr. Suárez Plácido hace constar que dado el tipo de trabajo a realizar, deberá valorarse también la capacitación del trabajador, propuesta ésta aceptada por la Presidencia.

El Sr. Chamizo Ramírez hace constar que sería conveniente que dadas que ya existe condiciones objetivas exigidas en la contratación del trabajador debiera seleccionarse por sorteo.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, el Pleno acordó por tres votos a favor de los señores miembros del PSOE y dos en contra de los señores miembros del PP que muestran su apoyo a la propuesta efectuada por el Sr. Chamizo Ramírez, - aprobarla y seleccionar al trabajador por su situación socio-económica, familiar y de capacitación, siendo la encargada de este selección la Comisión mencionada en la propuesta de la Presidencia.

VIII. COMPLEMENTO DE DESTINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO Por mí, el Secretario, se informa a los señores vecinos que debe procederse a fijar el complemento de destino del Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, informando, asimismo, de los límites mínimos y máximo que podría asignarse al mencionado funcionario.



El Pleno a la vista del informe de la Secretaría, acordó por unanimidad, fijar a J. Pedro López Párez, Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, el número 9- de Complemento de Gestión.

IX DECLARACIÓN DE INTERES SOCIAL DE "RÍO-3" La Presidencia informa de una solicitud de Río-3 Diversos, S.A.L. por la que se pedía autorización para construir una Nave para almacenamiento de bebidas en suelo rústico.

El Pleno, a la vista de las repercusiones favorables - que la mencionada construcción tendría sobre la localidad, - acordó declarar de "interés social" la referida construcción, debiendo darse trámite del presente acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo.

X APROBACIÓN MODELO DEL REGISTRO DE INTERESES La Presidencia propone al Pleno la aprobación del modelo del Registro de intereses enviado por la Consejería de Presidencia y trabajo y en el que se recogenían los datos relativos a las actividades económicas de los señores concejiles.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el mencionado modelo.

XI NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO. La Presidencia informa que al cesar como Concejal el depositario de este Corporación D. Rafael Chamizo Fraga, consideró conveniente que el nombramiento de depositario recayera en J. Francisco Fraga Alarcón.

El Pleno acordó por unanimidad, nombrar a D. Francisco Fraga Alarcón, depositario de este Ayuntamiento.

CIERRE, Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y treinta y cinco minutos del indicado día, extendiéndose la presente Acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como secretario certifico.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 1.991.

ALCALDE:

D. Matías Arias Rodríguez.
CONCEJALES ASISTENTES:
HAN ASISTIDO:
D. Luis del Río Núñez Serna
D. Fernando Durán
D. Nicolás Llorente Martínez
D. Juan Chamizo Ramírez
D. Valentín Pérez Velasco
D. Luis Lago Jiménez Martínez

SECRETARIO:

D. José Barrero Campos

En la villa de Trujillanos, a las veintidós horas y treinta minutos del día diecisésis de julio de mil nuevecientos noventa y uno.

Se reúnen en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Matías Arias Rodríguez, y asistidos de mí, — el Secretario de La Corporación, los señores concejales que al margen se resientan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria para lo que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con el Art. 46 de La Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

I APROBACIÓN DÍA SESIÓN ANTERIOR. Declarado por La Presidencia abierta el Sr. Alcalde preguntó a los señores concejales si existe alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión anterior entregado a los señores Concejales junto con la Convocatoria de La Sesión, sin que exista alguna.

D. Continuación es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del Acta correspondiente a la Sesión celebrada el pasado 20 de junio de 1.991, acordando aprobarla por unanimidad.

II RATIFICACIÓN ACUERDOS SESIÓN DEL DÍA 20-6-91 La Presidencia informa, que a juicio de La Secretaría, debe procederse a la ratificación de los acuerdos tomados por este Plenumamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio del corriente, — una vez que estos habían sido informados favorablemente por las respectivas Comisiones informativas. El Pleno acordó por unanimidad ratificar los acuerdos tomados por La Corporación en la Sesión celebrada el día 20 de junio del presente año.

III CONDUCCIÓN DE AGUA A LA ERMITA La Presidencia informa de las gestiones llevadas a cabo por la Junta de Extremadura para adquirir el vuelo de La Dehesa Bojal, propiedad de D. Alfonso Suárez fijado, para unificar la propiedad de suelo y vuelo que pertenece íntegramente a este Ayuntamiento. La Presidencia propone al Pleno, dada que era una de las condiciones exigidas por el Sr. Señor fijado, ejecutar una obra mediante la que se conduzca el agua desde la red general hasta La Ermita de San Isidro, donde se autorizaría a mencionado señor a eygar-



Chur para llevar el agua hasta la finca de su propietad, al sitio de Los Dehesillas, con la finalidad exclusiva del uso doméstico de los obreros agrícolas que habitan en la actualidad en las viviendas de la mencionada finca.

La Presidencia solicita asimismo del Pleno la autorización para elevar a inscripción Pública el presente acuerdo.

EL Pleno acordó por cinco votos a favor, y el voto en contra de D. Nicolás Suárez Plaza, lo siguiente:

1º).- Aprobar la ejecución de la obra de ejecución, digo de conducción de agua a La Ermita de San Isidro.

2º).- Autorizar al Sr. Señor Señor para que organice desde La Ermita de San Isidro hasta la finca de su propiedad, al sitio de Los Dehesillas, siendo el uso de este agua exclusivamente doméstico, para las dos familias que habitan en la actualidad en la mencionada finca.

3º).- Cualquier otro organiche diferente de las dos familias - que habitan en la actualidad en la reiterada finca, y que pretende poner el propietario, deberá contar con la autorización expresa del Pleno de este Ayuntamiento.

4º).- El propietario deberá abonar los derechos de organiche y consumo de agua de acuerdo con las ordenanzas fiscales aprobadas por este Ayuntamiento.

5º).- Queda terminantemente prohibido cualquier otro uso del agua que no sea el indicado en el presente acuerdo.

6º).- Las dudas que pueda plantear la interpretación del presente acuerdo, serán resueltas únicamente y exclusivamente por el Pleno de esta Corporación.

7º).- Se faculta al Sr. Alcalde para que firme cuantos documentos sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

IV PER 2/91. La Presidencia informa que se había recibido un escrito de la Comisión de Clasificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural, por el que se comunicaba una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento, por importe de SEISCIENTAS CINCUENTAS MIL PESETAS, destinadas a financiar la ejecución de obras de las trabajadoras más desfavorecidas.

La Presidencia propone al Pleno la ejecución de la obra de conducción de agua del acuerdo izquierdo de la calle General Fran, a fin de concluir con la obra ya iniciada.



El Pleno acordó por unanimidad aprobar lo siguiente -
obra con cargo a la mencionada reserva de crédito, y al 30%
al solicitar de la Junta de Extremadura con destino al capítulo -
de materiales:

"Conducción de aguas del arroyo izquierdo de la calle general
Franco" con un presupuesto de ₧ 750.000 Pts., para la mano de
obra, y 225.000 Pts. para el capítulo de materiales.

V APROBACIÓN INICIAL NORMAS SUBSIDIARIAS La Presidencia in-
forme al Pleno de las gestiones realizadas con los propietarios de
los edificios de aduanas que se incluirán en suelo urbano, así
como de las modificaciones practicadas sobre el avance de las Normas
subsidiarias de Planeamiento en tramitación.

El Pleno, a la vista del Proyecto de Normas Subsidiarias redactado
por el Sr. Proyecto, D. José Bonito, y oido el informe de la
Secretaría, acordó por unanimidad aprobar inicialmente las Normas -
subsidiarias de Planeamiento, debiendo exponerse al público el pre-
señado acuerdo, por el plazo de UN MES.

VI MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. - La Presidencia me concede la
palabra a mí, el Secretario, para informar que se había procedido
a instaurar un expediente de modificación de crédito, de conformidad
con el Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de julio, a fin de
hacer frente a algunos gastos que deberían producirse y para los que
no existían clasificación presupuestaria, con cargo al remanente de
Tesorería del Presupuesto Municipal Ordinario de 1970.

Visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas
y del Director de la Intervención, el Pleno acordó por unanimi-
dad aprobar lo siguiente modificación de crédito con cargo al
remanente de tesorería del Presupuesto Municipal Ordinario de
1970:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/91

GASTOS:

- Suplemento de crédito a la Partida 131.1.
Personal Laboral, por importe de 300.000 Pts.

- Suplemento de crédito a la Partida 160.3.
Cotiz. Seguridad Social, por importe de 150.000 Pts.

- Suplemento de crédito a la Partida 226.4.
Festejos Populares, por importe de 300.000 Pts.

- Suplemento de crédito a la Partida 220.1.
Mantenimiento de Oficina, por importe de 200.000 Pts.



-Suplemento do crédito a la Período 611.5.
Inversiones de Reparación en Infraestructura >
Bienes destinados al uso general, por importe
de ... 500.000 Pts.

CIERRE.- Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintidós horas, extendiéndose la presente Acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA -
CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.991.

ALCALDE:

J. Matías Arias Rodríguez

CONSEJOS QVI-
NO ASISTIÓ

En la villa de Trujillo a cuatro de Septiembre de
mil novecientos noventa y uno.

Siendo las veintidós horas del indicado día, se reúnen
en este Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Matías Arias Rodríguez, y asistido de mí, el Secretario -
de la Corporación, los señores Concejales que al margen se
resumen, con la finalidad de celebrar sesión Extraordinaria para
que han sido previamente convocados, -
de conformidad con el Art. 46 de L. Ley 7/85, Reguladora -
de las Bases del Régimen Local.

I. APPROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. Declarada por La Pre-
siderencia abierta, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales
si existe alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión
anterior, sin que existe alguna.

A continuación es sometido a la aprobación de los señores
asistentes el borrador del acta correspondiente a la sesión cele-
brada el pasado día 16 de julio de 1.991, acordando -



aprobarla por unanimidad.

II PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 1991. Se da cuenta de la Circular N° 1 de La Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios 1991 y planes de las Comarcas de Badajoz-Sierra "Sur este" y "Sierra Extremadura" y "Zona Sur", por la que se pide a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda anotado lo siguiente y como se solicita, por cuatro votos a favor y el voto en contra del Sr. Corregidor Sáenz Martín, que explica que si negativa se refiere a la Conducción de agua a La Lirmita y no al resto del Proyecto, se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Se preste aprobación a la obra N° 386 del Plan Provincial - de Obras y Servicios de 1991, al Proyecto redactado por el técnico D. José A. Caldera Tejeda y a la financiación de la misma que es como sigue:

- Subvención del Estado	→	600.000 pts.
- Subvención del Ayuntamiento con cargo a fondos propios	→	800.000 pts.
- Subvención de la Diputación con cargo a fondos propios	→	1.600.000 pts.
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO		3.000.000 pts.

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas dentro del plazo de ejecución que se establece para la obra.

2º.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de este Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haga de percibir de menudeo Delegación en concepto de participaciones o recargo en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el Art. 197.1º B del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, y Art. 2.1.c) de la Ley 39/92 de 28 de Diciembre, retega y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para abonar al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de resolución certificación o de cualquier otro documento fechante hasta llegar a la cancelación y pago de la administración Municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recuerde de



los tributos locales que tiene carácter de su recaudación, para atender al abuso de dichas certificaciones dentro del límite establecido.

3º Se solicita la adjudicación directa a este Ayuntamiento de la ejecución de la mencionada obra.

III INFORMES ALCALDÍAS. El Sr. Alcalde informe que se había procedido a llevar a cabo el acuerdo de Pleno de fecha 16 de julio del presente año, en el que se establecía las condiciones que debían regir en el contrato con el Sr. Síez - Fajardo para la conducción de agua a la Ermita, que era una de las condiciones establecidas para que pasara el vuelo de la Dársena Boyal a propiedad de este Ayuntamiento. El Sr. Arias Rodríguez manifiesta que se había puesto una nota aclaratoria en el contrato en el sentido de que el agua de la mencionada finca procedente de la conducción iría destinado a las viviendas que existen en la actualidad en las mismas. El Pleno queda satisfecho del informe.

IV. DÍA DE EXTREMADURA. La Presidenta informa a los señores reunidos de los actos que se celebrarán en Trujillo, el próximo día 8, con motivo de la celebración del Día de Extremadura, señalando que estos actos eran apoyados por las diferentes instituciones y la mayoría de los partidos políticos, faltando del Pleno la adhesión a los mencionados actos.

El Pleno acordó por unanimidad adherirse a los actos que se celebrarán en Trujillo con motivo de la festividad del Día de Extremadura.

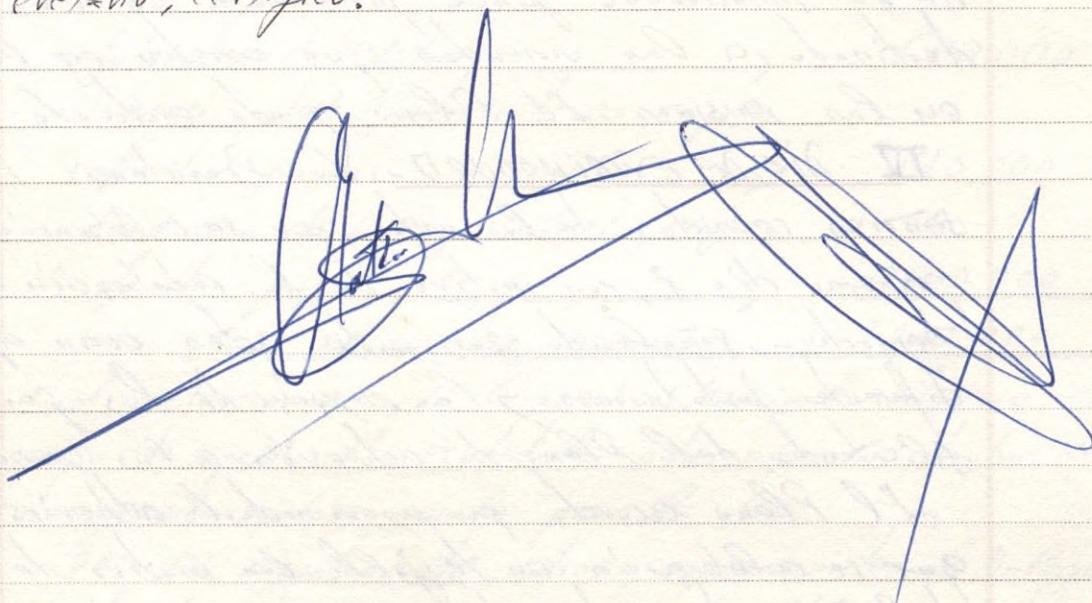
La Presidenta solicita del Pleno que sea incluido en el orden del Día, mediante la correspondiente moción de urgencia, la solicitud de subvención al Ministerio de Asuntos Sociales para la continuación de la construcción y equipamiento del Hogar de Ancianos. El Pleno acordó por unanimidad incluir en el orden del Día la siguiente Moción de URGENCIA:

V SOLICITUD DE INSERCIÓN CONSTRUCCIÓN HOGAR DE ANCIANOS. La Presidenta informa a los Sres. reunidos del contenido de la orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 29 de julio de 1991 por la que se convocan subvenciones para los Corporaciones locales y organizaciones sin fin de lucro, para la construcción o adaptación y equipamiento de centros y otras actividades de integración, señalando que este Ayuntamiento ya tiene en marcha la realización de la obre-

de Hogar de Pueblos, pero que parte del proyecto esté aún sin ejecutar por falta de recursos económicos, por lo que deberían - solicitarse al mencionado ministerio una subvención que cubriera la diferencia para la terminación de la obra "Hogar de Pueblos" y su equipamiento.

El Pleno acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde, - D. Matías Arias Rodríguez para la solicitud de una subvención al Ministerio de Asuntos Sociales para la terminación de la obra - "Hogar de Pueblos" y equipamiento de la misma que se ejecuta - en la actualidad en este localidad.

CIERRE.- Y no siendo otro los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, estudiándose la presente Acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como se ocrece, certifico.





ACTAS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA C.R.C.B.-B.R.S.
EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.991.

ACUERDOS

J. Matías Arias Rodríguez.
CONCEJALDES
QUE HAN ASISTIDO

J. Francisco García Martín

J. Luis Lázaro Jiménez

J. José Chamizo Ramírez
D.M. del Pdo. Viñas Flea.
CONCEJALDES QUE
NO ASISTIERON

J. Nicolás Suárez Martín

J. Valentín Jiménez V.H.d.s.

SECRETARIO

J. J. Barrero Cañas

En la villa de Trujillanos, a veintiocho de Septiembre -
de mil novecientos noventa y uno.

Siendo las veinte horas y trinta minutos del indicado día, se -
reúnen en sede Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde,
J. Matías Arias Rodríguez, y asistidos de mi, el Secretario de la
Corporación, los señores Concejales que el mencionado respetan, con la
finalidad de celebrar sesión Ordinaria, para lo que han sido previ -
y reglamentariamente convocados, de conformidad con el Art. 46 de
la Ley 3/88, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

I. APPROBACIÓN ACTAS SESIÓN ANTERIOR. Declarada por la Presi -
dencia abierta, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si existe
alguna objeción al borrador del Acta de la sesión anterior, sin que
existe alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los señores asistentes
el borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado
día 4 de Septiembre de 1.991, acordando aprobarla por unanimidad.

II MODIFICACIÓN Y ESTABELECIMIENTO ORDENANZAS FISCALES. - Por la
Presidencia se informa que se había procedido a la revisión de las
diferentes Ordenanzas Fiscales en vigor en este Ayuntamiento, así
como al estudio de otras disposiciones nuevas que podrían establecerse,
a fin de adecuar los costes de los diferentes servicios a los derechos
fijados de los precios públicos y tasas que se cobran por ello,
además de realizarse un estudio en el que se prevé los diferentes
gastos que deberá soportar este Ayuntamiento durante el próximo
ejercicio económico.

Una vez debatidas las propuestas incluidas en el Acta de la Comi -
sión Especial de Cuentas, el Ayuntamiento de conformidad con lo
dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1 de la Ley 39/88, de
29 de Diciembre, y a la vista de los informes técnicos a los que
se refiere el Artículo 25 de la misma, el Ayuntamiento Pleno
acordó por cuatro votos a favor y el voto en contra del Sr. Concejál
Chamizo Ramírez, que aclaro que este voto en contra no se refiere
a la modificación del Impuesto sobre gastos suministros y la tasa por
la prestación de servicios de cementerio municipal, la impresión de
los diferentes Ordenanzas Fiscales.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA:



- El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,85 %.

- IMPUESTO SOBRE GASTOS SUSTENSIOS:-

- Encuadrar el aprovechamiento de los cotos del término municipal de Trujillanos, a efectos de determinar el valor catastral de los mismos en el grupo 10 de los que son establecidos en la orden del Ministerio del interior de 15 de julio de 1977.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

ORDENANZA REGULADORA.

Fundamento Legal: Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60-2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Hecho imponible: Artículo 2º. Constituye el hecho imponible del Impuesto de incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se pague de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 3º. No esté sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Exenciones y Deducciones: Artículo 4º. 1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) - Los aprovechamientos de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conjugal, las adjudicaciones a que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquier derechos de servidumbre.

c) - Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

d) Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades.



- a).- El Estado, las Comunidades Autónomas, los Gobiernos Locales, a los que pertenezca el municipio, así como sus respectivos Organismos autónomos de carácter administrativo.
- b).- El Municipio de la imposición y demás Entidades locales integradas o en las que se integre dicho Municipio y sus Organismos autónomos de carácter administrativo.
- c).- Los instituciones que tengan la calificación de beneficias o beneficio-durantes.
- d).- Los Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Mutuپros comprendidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1.986 de 2 de Sept.
- e).- Las personas o Entidades a cuyo favor se haga reconocida la ejecución en tratados o Convenios Internacionales.
- f).- Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- g).- La Cruz Roja Española.

Sujetos Pasivos:

Artículo 5º: Tendrá la condición de sujeto pasivo del impuesto:

- a).- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de tipo limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b).- En las transmisiones de terrenos o en la constitución de derechos reales de tipo limitativos del dominio a título oneroso, el transmisor del terreno o la persona que constituye o transmite el derecho real de que se trate.

Base Imponible

Art. 6º. 1º- La base imponible de este impuesto, está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del derribo y experimentado a lo largo de un periodo mínimo de veinte años.

2º- Dan determinación al importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del derribo el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

PERÍODO	PORCENTAJE ANUAL
DE 1 A 5 AÑOS	1,8
DE HASTA 10 AÑOS	1,0
DE HASTA 15 AÑOS	1,1
DE HASTA 20 AÑOS	1,2



- 3º En las transmisiones de terrenos, al valor de los mismos en el momento del devengo será el que figure fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 4º En la constitución y transmisión de derechos reales de pre-
ferencia del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del va-
lor definido en el apartado anterior que represente respecto del
mismo, al valor de los referidos derechos calculados mediante la
aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmi-
siones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 5º En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más
plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la
construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho
real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en
el apartado 3 que (se) representa, respecto del mismo, el módulo
de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su
defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la super-
ficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo
y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas
aqueellas.
- 6º En los supuestos de expropiación física, el cuadro de por-
centajes anuales, contenido en el apartado 2 de este artículo,
se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponde al
valor del terreno.

Cuota:

Art. 7º 1º La cuota de este impuesto será el resultado
de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes de la
escala de gravamen que se señalan:

PERÍODO	TÍPO PORCENTAJE
---------	-----------------

DE 1 A 5 AÑOS	16
---------------	----

DE HASTA 10 AÑOS	16
------------------	----

DE HASTA 15 AÑOS	16
------------------	----

DE HASTA 20 AÑOS	16
------------------	----

2º Si bien de una bonificación de hasta el 99 por 100 de las
cuotas que se deriven en las transmisiones que se realicen con oc-
casión de las operaciones de fusión o escisión de la empresa a que se
refiere la ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así lo
recomienda el Ayuntamiento.

Si las bajas cuya transmisión diera lugar a la referida boni-



ficción, fiesen ejecutados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicho bono fiscación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento, en perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada operación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

Devenjo.

Art. 8º 1º.- El importe se devolverá:

a).- Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b).- Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de jure limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

c).- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su cumplimiento se haga con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutiva, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

festión del Impuesto.

Sección Primera. - Obligaciones de los contribuyentes.

Art. 9º 1º.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Administración Municipal la declaración correspondiente por el impuesto, según modelo oficial que facilitará aquella, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2º.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

a) Cuando se trate de actos intauros, el plazo será de treinta días.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3º.- A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.



4.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) - En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 5, siempre que se hagan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituye o transmite el derecho real de que se trate.

b) - En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 5, el adquirente o la persona a cuya favor se constituye o transmite el derecho real de que se trate.

5.- Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se consten los hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo previsto en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección Segunda. Liquidación.

Art. 10 1.- Los sujetos pasivos del Impuesto podrán autoliquidar el mismo utilizando los impresos que al efecto le facilita la Administración Municipal.

2.- La autoliquidación llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma dentro de los plazos previstos en el número 2, del artículo anterior.

3.- Respecto de dichas autoliquidaciones, el Ayuntamiento correspondiente sólo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que pueda atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de los resultantes de tales normas.

Sección Tercera. Recaudación.

Art. 11.- La recaudación de este impuesto se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecerán en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sección Cuarta. Devoluciones.



Art. 12. 1. Queda re-declarar o reconocer judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, revisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del tenor o de la constitución o transmisión del derecho real de que sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto retroactivo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las reciprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1213 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la revisión o resolución se declarare por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por motivo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto puro sujeto a tributación. Como tal motivo acuerdo se estimará la apertura del acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

Sección quinta. - Infacciones y Sanciones

Art. 13. En todo lo relativo a la calificación de infacciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 27 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 1952 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

PRECIO PÚBLICO POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE:

Fijar el mínimo de consumo a satisfacer por los usuarios en 700 litros al bimestre, quedando sin modificación el resto de los conceptos por los que se determine la cuota del presente - precio público.



PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA DE VEHÍCULOS EN COCHERAS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 112 de la Ley 59/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización - privativa y/o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y suelo - del dominio público local, que regirá por la presente ordenanza, - cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 - de la citada Ley 59/1988.

Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Trujillo desde su entrada en vigor hasta su derogación o - modificación.

CAPÍTULO II.- HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Artículo 3º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regula- do en esta ordenanza estará constituido por la utilización aprovecha- miento o disfrute especial de bienes de dominio público definido - en el Artículo 37.4 del vigente Reglamento de Bienes de los Entida- des locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio, - consistente en: ENTRADA DE VEHÍCULOS EN COCHERAS.

CAPÍTULO III.- EXENCIÓNES Y BONIFICACIONES.

Artículo 4º.

Se extenderá a lo dispuesto por Ley o norma de igual rango.

CAPÍTULO IV.- OBLIGACIONES AL PAGO.

Artículo 5º.

1º Estarán obligados al pago del precio público objeto de la Ordenan- za las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

2º Cuando el aprovechamiento o utilización privativa se realice sin la - preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del - otado aprovechamiento.

CAPÍTULO V.- CUANTÍA.

Artículo 6º.

De cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza será de - una cuota anual de CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS (4.500 ptas.) por cochera.

CAPÍTULO VI. OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 7º

1.- De obligación de pago del precio público regulado en este ordenanza nro:

a).- En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preventiva licencia.

b).- En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el dia primero de cada año.

2.- El pago del precio público se realizará:

a).- En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la tesorería municipal en el momento de la notificación de la preventiva licencia.

b).- En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluido en los padrones o metrículas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del Excelentísimo Señor Alcalde, que será anunciado mediante edicto, y que no será menor inferior a dos meses naturales.

Cuando el cobro de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el Servicio Provincial de Recaudación se estará a lo dispuesto en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 8º

Los períodos señalados en las tarifas contenidas en el Artículo 6º de la presente Ordenanza tendrá el carácter de irreducible - cualquiera que sea el momento del inicio del aprovechamiento.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO.

Sección 1º. Obligaciones materiales y formales:

Artículo 9º

Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada del aprovechamiento a realizar, especificando la clase, número, longitud, superficie, emplazamiento y demás datos necesarios para identificar los elementos a ocupar en los bienes de dominio público local.

Artículo 10º

El coste de la instalación y retirada de los elementos no esté comprendido en la tarifa regulada en el anexo 1 y será siempre de cuenta de los interesados, a cuyo efecto se prestarán las fianzas determinadas en el documento de la concesión por la autoridad municipal.



Artículo 11:

1º. Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, estarán obligados a formular ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del periodo en que hayan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se formularen.

En el caso que los interesados no hayan cumplimentado lo especificado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento procedrá de oficio anulando o modificando la licencia.

2º. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cesadas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3º. Con el fin de preservar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión, administrativo objeto de esta Ordenanza, se podrá contratar el mismo individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

Sección 2º. - Inspección y Recaudación.

Artículo 12:

La inspección y recaudación de este precio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de este Ordenanza y subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección 3º. - Infracciones y Sanciones.

Artículo 13:

En todo lo relativo a la calificación de los infractores a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que sobre los mismos corresponden en cada caso, se aplicará el régimen establecido en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 19 de Mayo, y subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que lo complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de los derechos locales a la Ley General Tributaria y las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y ~~se pondrá~~ aplicará el día 1 de Enero de 1992, hasta su modificación o derogación, expresa.

PRECIO PÚBLICO POR USO EXCLUSIVO DE COCHERAS (USO PERMISIVO)

CAPÍTULO I DISPOSICIÓN PREVIA.

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 113 de la Ley 39/1988, de 27 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo y suelo del dominio público local, que regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de TRUJILLOS desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II.- HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Artículo 3º

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado en este Ordenanza estará constituido por la utilización, aprovechamiento o disfrute especial de bienes de dominio público definidos en el artículo 37.4 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, del 13 de Junio consistente en: USO EXCLUSIVO DE COCHERAS (USO PERMISIVO).

CAPÍTULO III.- EXENCIAS Y SANTIFICACIONES

Artículo 4º

Se estará a lo dispuesto por Ley o norma de igual rango.

CAPÍTULO IV.- OBLIGACIONES AL PAGO

Artículo 5º

1.- Estarán obligados al pago del precio público objeto de la Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

2.- Cuando el aprovechamiento o utilización privativa se realice sin la correspondiente licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.



CAPÍTULO V - CUANTÍA

Artículo 6º. La cuantía del precio público correspondiente a este Ordenanza será de QUINIENTAS PESETAS ANNUAS (500 pts.).

CAPÍTULO VI - OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 7º

1º La obligación de pago del precio público regulado en este ordenanza nace:

- a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.
- b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

2º El pago del precio público se realizará:

- a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal en el momento de la notificación de la preceptiva licencia.
- b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones o matrículas de este precio público en el plazo fijado por resolución del Excelentísimo Señor Alcalde, que será anunciado mediante Edicto y que no será menor inferior a dos meses naturales.

Cuando el pago de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el Servicio Provincial de Recaudación se estará a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 8º

Los períodos señalados en los tarifas contenidas en el Artículo 6º de la presente Ordenanza tendrá el carácter de irreducible - cualquiera que sea el momento del inicio del aprovechamiento.

CAPÍTULO VII - GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Sociedad, Organizaciones materiales y formales.

Artículo 9º

Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en este Ordenanza presentarán en el Registro fiscal de la Corporación Socialista detallada del aprovechamiento a realizar, especificando la clase, número, longitud, superficie, emplecamientos, demás datos necesarios para identificar los elementos a ocupar en los bienes de dominio público local.

Artículo 10º

El coste de la instalación y retirada de los elementos no está comprendido en la tarifa reguladora en el anexo 1 y será siempre de -



cuento de los interesados, a cuyo efecto se practicará lo siguiente determinado en el documento de la concesión por la autoridad municipal.

Artículo 11º

1º Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, estarán obligados a formular ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca, y siempre con anterioridad al primer día hábil del periodo en que hayan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se formularen.

En el caso que los interesados no hayan cumplimentado lo especificado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento procederá de oficio anulando o modificando la licencia.

2º Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3º Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión, administrativo objeto de esta ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

Sección 2º. Inspección y recaudación.

Artículo 12º. - La inspección y recaudación de este precio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de este ordenanza, y subsidiariamente por los establecidos en la Ley general tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección 3º. Infacciones y sanciones.

Artículo 13º.

En todo lo relativo a la calificación de las infacciones a la presente ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 10 de Abril y, subsidiariamente, el de la Ley general tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley general tributaria, así como en las

disposiciones o normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación al día 1 de Enero de 1990, hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE ALQUILER VILLADO.

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y -142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Regulación de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Regulación de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alquiler Villado" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el Artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1º Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la ejecución a la red de alcantarillado municipal.

3º La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2º No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

1º Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley federal tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de ejecución a la red, el propietario, usufructuario, o titular del dominio útil de la finca.

3º En el caso de la ejecución de servicios del número 1.º) del Artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitantes o arrendatarios, incluso en permuta.

2º En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas establecidas.



claves sobre las respectivas beneficiencias del Servicio.

Artículo 4º. Responsables

1º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley general tributaria.

2º Se considerarán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, intervinientes o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 40 de la Ley general tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será de dos mil PESOS AVISADOS (P.000.- PTS.) por alcantarillado.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la ejecución de la presente tasa.

Artículo 7º. Devengo.

1º Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulara expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por este modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2º Los servicios de evacuación de excretos, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que existe alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no excede de diez metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8º. Declaración, Liquidación e ingreso.

1º Los sujetos pasivos suscritos del anexo siguiente formularán las declaraciones de alto y bajo en el curso de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que medie entre la fecha en que se produce la variación en la titulación de la finca y el último día del mes



momento siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efectos - a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de alumetido a la red.

2º En el supuesto de licencia de alumetido, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que procede, que será informada para ingreso directo en la fija y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Por lo que dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de diciembre, por la Ley General Tributaria y por las disposiciones y normas que las desarrollan o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de enero de 1.992, hasta su modificación o derogación oportuna.

-TASA POR EL SERVICIO DE CRUENTERÍA MUNICIPAL-

- Fijar el precio por cesión de nichos en 20.000 pts. el resto, quedando sin modificación el resto de los conceptos por los que se fijan las cotas de la presente tasa.

TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

- Fijar la cota por vivienda de carácter familiar en 9.400 pts./año.

- Fijar la cota por Bares, cafeterías o establecimientos similares en 6.000 pesetas/año.

- Fijar la cota por Hoteles, Fonda, Residentes, etc. en 6.000 pesos anuales.

- Fijar la cota por local Comercial en 6.000 pesos anuales.

III MODIFICACIÓN SE CREDITO 3/91 La Presidencia me concede la palabra, a mí, el Secretario, para informar que se habrá procedido a instruir un expediente de modificación de crédito, al conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de julio, a fin de hacer frente a algunos gastos que debieran producirse y para lo que no existen consignaciones presupuestarias, con cargo al remanente de tesorería del Presupuesto Municipal Ordinario de 1.990.

Visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y el dictamen de la Intervención, el Pleno Acordó por unanimidad aprobar la siguiente modificación del crédito en cargo al Fomentante de Tesorería del Presupuesto Ordinario de 1.990.

MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO 3/91:

GASTOS:

- Suplemento de crédito a la Partida N.º 225.1, Canon de Confederación, por importe - 132.500 pts.
- Habilitación de crédito a la Partida 633.5, Mantillo rompedor, por importe de - 176.350 pts.
- Suplemento de crédito a la Partida 121.1, complementarios, por importe de - 100.000 pts.
- Suplemento de crédito a la Partida 215.5, pavimentación, por importe de - 150.000 pts.
- Suplemento de crédito a la Partida 226.1, Registro de la Propiedad, por importe de - 168.833 pts.
- Suplemento de crédito a la Partida 227.4, Aprovechador, por importe de - 200.000 pts.
- Suplemento de crédito a la Partida 220.1, Fiestas de Oficina, por importe de - 100.000 pts.
- Suplemento de crédito a la Partida 221.4, Alumbreos, por importe de - 200.000 pts.
- Suplemento de crédito a la Partida 225.1, IVS, por importe de - 100.000 pts.
- Suplemento de crédito a la Partida 227.1, Recaudación, por importe de - 100.000 pts.
- Suplemento de crédito a la Partida 212.4, Conservación Edificios Públicos, por importe de - 100.000 pts.

El presente expediente de modificación de crédito deberá ser expuesto al público por plazo reglamentario de quince días en el tablón de anuncios de la Corporación y el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo seguir los mismos trámites que los empleados en la Aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario.

IV. PROYECTO ENCAUZAMIENTO ARROYO EL MORO

Por la Presidencia se informó de las gestiones realizadas para el cambio del Proyecto de Encauzamiento del Arroyo del Moro, que se concretaría en el cambio del trazado y la instalación de dos tuberías de Ø 80, proponiendo al Pleno la adopción de un acuerdo por el que se solicita a la COPSNS el cambio del Proyecto con las características mencionadas anteriormente.

El Pleno acordó por unanimidad solicitar de la COPSNS el cambio del Proyecto del Encauzamiento del Arroyo del Moro que se concretaría en lo siguiente:

- Cambiar el trazado recogido en el Proyecto inicial por el del Cauce por el que discurre actualmente el Arroyo.
- Instalar dos tuberías de Ø 80 en lugar de las indicadas en el Proyecto inicial.

V. PÓRON DE HABITANTES

Por la Secretaría se informó de los trabajos realizados para la elaboración del Padrón Municipal de Habitantes referidos a 1 de Enero de 1.991, informando que el citado Padrón habría sido expuesto por plazo reglamentario sin que se hubiere producido reclamación alguna.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el Padrón Municipal de Habitantes referido al dí 1 de Marzo de 1.991, y con su resumen numérico es el siguiente:

HABITANTES SÍEN EL PÓRON MUNICIPAL DE 1.991

Residentes Presentes		Residentes Ausentes	
VORONES	MUJERES	VORONES	MUJERES
477	451	11	3

Transeuntes:

VORONES	MUJERES
0	1

VI. RECAUDO APRENDIO RECIBOS ATRAZADOS.

Por la Presidencia se propone al Pleno quitar el Recargo de Aprendizaje de todos los recibos atrasados que estaban incluidos en la lic ejecutiva a excepción de los de las Construcciones urbanas y justicia y los IBI an fiscales, a fin de dar una última oportunidad a todos los contribuyentes morosos, señalando que con posterioridad se procederá con todos los medios legales al alcance de este Ayuntamiento contra los contribuyentes que no hicieran efectivo el pago de lo deudor dentro de este plazo.



El Pleno acordó por unanimidad aprobar la propuesta de la Presidencia.

VII CUENTAS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE 1990.

SORPRENDIDAS DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DE PATRIMONIO.

En cumplimiento del Artículo 460 del Real Decreto Legislativo 281/86, este Pleno ha procedido al examen de la Cuenta General de Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Patrimonio y de Tesorería del año 1990, a cuya efecto ha tenido a la vista dichas cuentas juntas con los documentos correspondientes que la justifican, así como las liquidaciones de los indicados presupuestos, aprobados por resolución del Sr. Alcalde en fecha 3 de Abril de 1991.

Examinadas dichas documentos y resultado; que confrontado la Cuenta General de Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, de Patrimonio y de Tesorería con el Presupuesto Ordinario reformado, Libro de Valores y Libro de Caja, con los acuerdos de modificaciones del Presupuesto de gastos, en la liquidación y en los mandamientos de pago, que en sus justificantes han sido expuestos a disposición del Pleno, más los mandamientos de ingresos correspondientes que asimismo el Pleno ha podido examinar y confrontar, lo mismo que el resultado del Acta de Arqueo a 31 de Diciembre de 1990 referente a fincas del Presupuesto, visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aprobar inicialmente las Cuentas Generales del Presupuesto y de Patrimonio y de Tesorería del Ejercicio Económico de 1990, debiendo expirarse al público, plazo reglamentario a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobadas si éstas no se proponían.

VIII. - RECLAMACIONES. Vistos los expedientes de Reclamaciones presentados por diversos vecinos de la localidad, el Pleno de este Ayuntamiento, a la vista de los mismos, tomó los siguientes acuerdos:

1.- D. Alfonso Jiménez Serna, con D.N.I. Núm. 8.557.117, solicita darse de baja en el suministro de agua de su casa sita en la calle Francisco Pizarro, 19 de Buñuelas, así como su baja en el pago de los recibos de trámite en esa misma casa.

El Pleno acordó por unanimidad: 1º acceder a su petición de Baja del Recibo de agua. 2º denegar la Baja en el recibo de Gasura, ya que ésta es una Tasa Obligatoria, y su pago es independiente de que la vivienda esté ocupada o no.

2º.- Rosa Alcalde Vito, con D.N.I. 8.557.407, con domicilio en calle Horcajada de Gujillares, solicita le sea remitida la factura correspondiente al consumo de agua de los meses de Julio y Agosto de 1.990.

El Pleno acordó por unanimidad que se comprobaría el contador y actuará en consecuencia.

3º.- D. José Fernández Chamizo, con domicilio en calle Díaz Gubrona, 26 de Gujillares, solicita la exención del Impuesto de rodaje de su vehículo, justificada por su condición de minusválido.

El Pleno acordó por unanimidad conceder la exención una vez que el titular adquiere el vehículo de su propiedad a las características de vehículo de minusválido.

4º.- D. Félix Rodríguez Martín, con domicilio en calle Díaz Gubrona, 6 de Gujillares, solicita la exención del impuesto de rodaje de su vehículo, justificada por su condición de minusválido.

El Pleno acordó por unanimidad acceder su petición.

5º.- D. Eulogio Magaña Hernández con D.N.I. Núm. 8.557.148, con domicilio calle San Isidro, 19 de Gujillares, solicita la Baja del Impuesto de circulación de su ciclomotor DERBI.

El Pleno acordó por unanimidad acceder a su petición, encargándose a que entregue a esta corporación la documentación del vehículo de referencia.

6º.- D. Gonzalo Moreno Moreno, con D.N.I. Núm. 8.641.723, con domicilio en Plaza de España, de Gujillares, manifiesta no estar conforme con la liquidación de Gasoil por liquidación de obra que este Ayuntamiento le ha efectuado, y solicita se haga una justa valoración de la misma.

El Pleno acordó por unanimidad NO acceder a su petición.

7º.- D. Rafael Bravo Valero, con D.N.I. Núm. 8.626.754, con domicilio en la calle Díaz Gubrona de Gujillares, solicita la anulación de los recibos del impuesto de Cavales de los años 86-87-88 y 89 de la finca de su propiedad sita en Ctra. de Campomanes, s/n.

El Pleno acordó por unanimidad acceder a su petición.

8º.- D. Agustín Ramírez Vallente, con D.N.I. num. 8.557.004 con domicilio en Plaza Santa Trinidad, 12 de Gujillanos, solicita le sean anulados los recibos de consumo de agua, por estar cortado el contador.

El Pleno por unanimidad accede a su petición.

9º.- D. Domingo Vallente Galán, con D.N.I. Num. 8.557.116, con domicilio en Gujillanos, solicita se le anulen los recibos del I puesto de circulación de su vehículo, M-373.476, por haber sido incautado.

El Pleno acordó, por unanimidad denegar su petición e informarle que debe presentar la Baja en la Delegación Provincial de Tráfico y pagar los recibos que tengan pendientes de pago con este Ayuntamiento.

IX.- EXPEDIENTE DE ACTIVIDADES MOLESTAS. - La Presidencia informa del expediente de actividades molestas instruido por este Ayuntamiento a solicitud de Dña Vicenta Carrascal Marçillo, para la primera instalación de actividad de CARNICERIA en el local ubicado en la calle Francisco Pizarro, num 7. de esta localidad.

Visto el informe favorable del Jefe Local de Sanidad

Visto el informe favorable del Alcalde Municipal.

Considerando que en las proximidades del local si existe otra clase de actividades que pudieran producir efectos aditivos.

El Pleno acordó por unanimidad informar favorablemente la actividad anteriormente señalada, deniendo cesarse copia del presente expediente a la Comisión de Actividades Molestas de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, a fin de que procedan a emitir el informe vinculante sobre dicha actividad.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS. - No hubo.

CIERRE. - Y no habiendo otros los asuntos de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesión a las veintiuna treinta horas del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, elijo Secretario Técnico.

HACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
URGENCIA CELEBRADA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1.991.-

ALCALDE

J. Matías Híjas Rodríguez
concejales que han asistido
D. Francisco García Alarcón
D. Luis Serrano Quintero
D. Juan Chiquito Ramírez
D. Nicolás Suárez Alarcón
D. Valentín Gómez Valbueno
concejales que no han asistido
M. Gilán Pérez González

SECRETARIO

Jose Barrero Cañas

En la villa de Évijillanos, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Siendo las veinte horas del indicado día, se reúnen en esta sesión consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Matías Híjas Rodríguez, y asistidos de mi, el Secretario de la Corporación, los señores concejales que al margen se señalan, con la finalidad de celebrar Sesión Extraordinaria urgente, para la que han sido previa y reglamentariamente convocado, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Presidencia explica a los señores reunidos que la urgencia de la sesión se motivaba por existir asuntos que no pueden tener aplazamiento y ante el hecho del ingreso en la Residencia Sanitaria de Badajoz, del Sr. Secretario del Ayuntamiento, el próximo martes. El Sr. Alcalde solicita el Pleno la ratificación del carácter urgente de la sesión.

El Pleno acordó por unanimidad ratificar la urgencia de la sesión.

I.- AMPLIACION CONVENIO INSERSO.- La Presidencia informa de los contactos que el INSERSO había tenido con este Ayuntamiento, para la ampliación del convenio de agua a domicilio, explicando que el Pleno debería tomar acuerdo tomar acuerdo aprobatorio de la ampliación de mencionado convenio.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la ampliación del convenio que regula el servicio a domicilio.

II- PER.- La Presidencia informa de un escrito recibido en el Ayuntamiento, por el que se comunicaba la realización de una reserva de crédito por importe de SEISCIENTAS MIL PESETAS con destino a financiar obras del PER.

El Sr. Alcalde propone que con esta reserva de crédito y el 30% de la misma a solicitar de la Junta de Extremadura para el capítulo de materiales, la realización de la 4^a fase de abastecimiento de agua a la calle Gal. Franco, a fin de su completado la mencionada obra.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la sigui-



ente obra a realizar con cargo a la mencionada Subven-
del PER:

- 4º Fase de Abastecimiento de agua en la calle Gran
Praeo, con un Presupuesto de SEISCIENTAS MIL PESETAS
para la mano de obra, y DOSCIENTAS DIEZ MIL PESETAS para
el capítulo de materiales.-

III.- NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO. La Presiden-
cia informa a los Sres reunidos que se había procedido a
realizar un estudio detallado de la aprobación inicial de las
Normas Subsidiarias, con el asesoramiento del Sr. Arquitecto
redactor de las mismas, y que se habían encontrado algunas
deficiencias que debían ser subsanadas. Detalladas estas
por el Sr. Presidente, el Pleno acordó por unanimidad lo
siguiente:

1º.- Modificar el acuerdo de aprobación inicial de las
Normas Subsidiarias de Planeamiento en los siguientes aspectos:

Cambiar la situación actual según el proyecto de Nor-
mas Subsidiarias, del Conventerio Municipal por los
terrenos ubicados en la Dehesa Doyal, al sitio "DE LOS
PALOMARES" propiedad de este Ayuntamiento.

Cambiar el texto de las Normas Subsidiarias en lo
que se refiere a las cesiones obligatorias de suelo a favor
del Ayuntamiento, derivando a justarse éstas a lo pactado
por el mismo y derivando a tener las siguientes cláusulas:

A.- Los propietarios de terrenos rústicos a incluir en suelo
urbano cederán al Ayuntamiento de Guijillanos libre
de cargas y gravámenes el 10% del aprovechamiento me-
dio que propone la Corporación, bien entendido que en
todo caso serán parcelas regulares y colindantes.

B.- Los propietarios de los terrenos rústicos afectados por la li-
nea de servidumbre de la carretera nacional V, que se incluyan
en suelo urbano, ceden al Ayuntamiento de Guijillanos los terre-
nos ubicados en la mencionada linea de aflujo, comprendie-
tiéndose esta Corporación a edificarlos como Zona Verde.

C.- Los propietarios de los terrenos rústicos delimitados entre
las travesas de la calle San Isidro y la Nacional V, y
la Dehesa Doyal y el Regato del Moro, ceden al
Ayuntamiento de Guijillanos, con independencia de las ce-
siones referidas con anterioridad, una Parcela Regular

de 400 M².

D.- Los propietarios de los terrenos rústicos ubicados entre la zona de actuación anteriormente mencionada y el Depósito de Aguas Municipal, cederán al Ayuntamiento de Gujillanos, con independencia de las cesiones referidas con anterioridad, una Parcela de regular de 600 m².

E.- Los Propietarios de los terrenos rústicos delimitados entre la calle Heroyana y la Carretera Nacional V, hasta el cruce principal de la entrada a la localidad en la citada carretera, cederán al Ayuntamiento de Gujillanos, con independencia de las cesiones mencionadas con anterioridad, una parcela regular de 300 m².

- Ampliar el acceso al Semillero de Empresas y Zona Industrial del Ayuntamiento a DIECISEIS METROS DE ANCHURA, de los que DOCE serían de calzada, y CUATRO de acerado.

- Cambiar las normas Subsidiarias en el sentido de que las parcelas que se cederan al Ayuntamiento y que se señalan en los planos de las reiteradas Normas, lo serán a título orientativo, dado que este aspecto será pactado por el Ayuntamiento con los propietarios.

- Fijar la dimensión de la manzana entre la calle Hernán Cortés y Dravo Murillo hacia Campanaues, de acuerdo con las edificaciones ya consolidadas de la Zona.

- Incluir en Zona Urbana los terrenos ubicados entre la Avenida del Progreso y Plaza del Pensionista.

Oº.- La presente modificación será expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Regional "HOY" y tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de UN MES, a efectos de reclamaciones, bien entendido que estas solo afectarán a la modificación aprobada.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día, extiéndese por presentes Acta que será sometida la aprobación de los tres, asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE
DE 1.991

ALCALDE

S. Matías Huas Rodríguez
CONCEJALES QUE HAN ASISTIDO

J. Luis Zapatero Quintero
J. Nicolás Suárez Alarcón
J. Valentín Gómez Salbador
CONCEJALES QUE NO HAN ASISTIDO
J. Francisco García Glasco
J. Juan Francisco Ruíz
M. Palau Muñoz González

SECRETARIO

J. José Dávila Campos

En la villa de Enjillanos, a quince de Noviembre
de mil novecientos noventa y uno.

Siendo las veintiuna horas del indicado dia, se reúnen
en esta casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
S. Matías Huas Rodríguez, y asistidos de mi, el Secretario de
la Corporación, los señores Concejales que al margen se su-
stituyan, con la finalidad de celebrar Sesión Extraordinaria,
para la que han sido previa y reglamentariamente convoca-
dos, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 7/84, Regula-
dora de las Bases de Régimen Local.

I.- APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Declarada por la Presidencia abierta, el Sr. Alcalde pre-
gunta a los Sres. Concejales si existe alguna objeción a los
acuerdos de las Actas de las Sesiones Anteriores, sin que exista
alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los seño-
res asistentes las Actas correspondientes a las Se-
sesiones celebradas los pasados días 28 de Septiembre y 25 de Octubre,
acordando aprobarlas por unanimidad.

II.- IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS.- La Exma. Diputa-
ción Provincial de Badajoz, por acuerdo adoptado el día 25
de Septiembre de 1.987, en el marco de las competencias de
cooperación y asistencia técnica, jurídica y económica, a los Ay-
untamientos de la Provincia, que le vienen conferidas en la
Legislación, creó el Servicio denominado Oficina de los Servicios
de Recaudación y Haciendamiento Económico.

La entrada en vigor de la Ley 39/88 de 22 de Diciembre,
Reguladora de las Haciendas Locales, considerando las dificultades
que comportaría para los Ayuntamientos el desarrollo de sus
competencias de gestión tributaria y recaudatoria, en ejecución
del mandato legal que se establece en el artículo 106.3 de la
Ley 7/85, de 2 de Abril, dotándolo de los medios materiales y
personales suficientes para poder asumir con garantías la
gestión de estas competencias municipales.

El Ayuntamiento de Enjillanos, considerando conveniente
la delegación de estas funciones en la Diputación Provin-
cial de Badajoz, y en concreto en el citado Organismo creado



a tales efectos por la misma, adopta los acuerdos siguientes:

PRIMERO:-

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de estados y documentos tributarios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores recibos y, en su caso, individuales en las liquidaciones por ingresos directos.
- Sistir la providencia de apremio y expedir certificaciones de descubito.
- Recaudación de las deudas, tanto el periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de funciones de colaboración en el proceso de implantación del Impuesto, con el alcance que autorice la Administración Tributaria del Estado en la concreción del Impuesto.

SEGUNDO:-

Las relaciones económicas y jurídicas de la delegación de competencias se regirán por las normas reglamentarias y ordenanzas fiscales aprobadas por la Excmo. Diputación para la prestación de esta clase de servicios, o que pudiera aprobar a tal objeto.

TERCERO.

El presente acuerdo será elevado a la Excmo. Diputación Provincial para su aceptación facultando a la Corporación Provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una vez cumplido el anterior trámite.

III: COMPENSO EXPECIFICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO. La Presidencia informa que tras la prisión en propiedad de la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento y el establecimiento de las retribuciones básicas y complemento de destino, debería fijarse un complemento específico para la mencionada plaza que valorara la especial dificultad técnica del puesto de trabajo, dado que éste era el único existente en la Corporación con lo que debía atender a todas las áreas de los Servicios de Administración General, con la dificultad añadida de que el puesto de Señor Intervención estaba compartida con el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

El Pleno, a la vista de las especiales características del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, acordó por unanimidad fijar para el mismo



un cumplimiento específico de TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS (348.486).

IV.- PRORROGA INSERSO AYUDA A DOMICILIO 1.992

Presidencia informa de un escrito recibido del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por el que se solicitaba la documentación para la prórroga del Servicio de Ayuda a Domicilio, entre la que se encontraba la aprobación de un acuerdo plenario aprobatorio de la citada prórroga.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la prórroga del Servicio de Ayuda a Domicilio para 1.992, concertando con el suscrito.

En este punto el Sr. Presidente propone al Pleno, asimismo, que la selección de los trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobadas por el Pleno de esta Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Noviembre de mil novecientos noventa.

El Pleno acordó por unanimidad aplicar las mencionadas bases a la selección de los trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los sus. asistentes de todo lo cual, como Secretario, certifico.

A large, abstract blue ink mark or signature, appearing to be a stylized 'G' or a series of intersecting lines, occupies the lower right portion of the page.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

ALCALDE

J. Matías Híjas Rodríguez

CONCEJALES QUE HAN ASISTIDO

J. Francisco García Alarcón

J. Pepe Jiménez González

J. Juan Chavero Ramírez

J. Luis Roquero Quinto

J. Valdelin Gómez Valladares

CONCEJALES QUE NO HAN ASISTIDO

J. Nicolás Suárez Alarcón

SECRETARIO

J. José Díaz Gómez

En la villa de Trujillanos, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Siendo las veintiuna horas del indicado día, se reúnen en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, J. Matías Híjas Rodríguez, y asistidos de mí; el Secretario de la Corporación, los señores concejales que al margen se señalan, con la finalidad de celebrar Sesión Extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados de conformidad con el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

I.-APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Declarada por la Presidencia abierta el se Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si existe alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión anterior, sin que exista alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 15 de Noviembre, acordando aprobarla por unanimidad.

II.- RECONOCIMIENTO DE CREDITO.- Por la Presidencia se informa de algunos gastos de ejercicios anteriores y del presente para los que no existía consignación suficiente y que deberían ser reconocidos a fin de incluirlos en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1.992.

El Pleno acordó por unanimidad reconocer los siguientes créditos que se incluirán en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1.992:

TRANSPORTES CASTELLO.	45.864
HORMIGONES CASTELLO	272.442
JOSE F. SARDIÑA PACHECO	379.221
TERRAZOS VILLA, S.A.	169.887
LECHON FRAGOSO	76.387

Importa el presente reconocimiento de crédito la cantidad total de NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS UNA PESETAS (943.801¹⁴).

III.-GRATIFICACIONES:- La Presidencia informa que estaba a punto de concluir los contratos que este Ayuntamiento tenía formalizado con los trabajadores del Fondo Social Europeo, señalando que éstos rebasaban el Salario Mínimo Interprofesional, y que por el trabajo desarrollado, debían concedérseles una gratificación.

El Pleno acordó por unanimidad conceder a los trabajadores





del Punto Social Europeo una gratificación para uno de ellos de CINCUENTA MIL PESETAS, que se incluirá en el Presupuesto Municipal ordinario para 1.992.

IV.- NORMAS SUBSIDIARIAS.- Toma la palabra el Sr. Presidente para informar sobre el resultado de la exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, tomado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de Julio de 1.991.

Por la Presidencia se da lectura a todas y cada una de las reclamaciones presentadas, así como los informes emitidos por el arquitecto redactor de las Normas y las recomendaciones que hace el mismo sobre las resoluciones a tomar en cada caso.

Visto el informe de la Comisión general de Hacienda del Pleno, oido el informe de la Secretaría en el que se indica que los acuerdos sobre este punto deben tomarse por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, el Sr. Presidente somete a votación las propuestas formuladas sobre las reclamaciones de los diferentes grupos políticos, transcribiéndose a continuación el resultado de las mismas.

- Vistas las reclamaciones presentadas por D. Pedro Dejasauv Glancón, Sra. Matolia Gómez Lledo, D. Manuel Encuadrado Hidalgo, D. Eugenio Rivero Suárez, D. Florencio Lledo García, D. Félix Gallego Glancón y D. Felipe Gómez Ramírez, en contra de la ordenación del suelo correspondiente a la Unidad de Ejecución Número 3, la Corporación acordó por unanimidad mantener la ordenación contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

- Vista la reclamación presentada por D. Fulencio Chamizo Quintero, en contra de la ordenación de la manzana situada en las trazas de la calle San Isidro, la Corporación acordó por unanimidad mantener la calle paralela a San Isidro, y crear un nuevo vial paralelo al anterior con una anchura de DIEZ METROS, y dos manzanas longitudinales de 14,50 MTS de profundidad.

- Vista la reclamación presentada por D. Dolores Guadalupe Guzman y otros, en contra de las aperturas de calles en la zona comprendida entre la unidad de ejecución nº 3 y el arroyo del Moro, la Corporación acordó por unanimidad mantener el

vialio impuesto en la documentación gráfica.

- Vista la reclamación presentada por D^a Julia Ramírez Romero, en contra del trazado vial entre la unidad de ejecución N^º 2 y el antiguo camino de Valverde, la Corporación acordó por unanimidad mantener las dimensiones, el trazado y la situación de los viales propuestos.

- Vista la reclamación presentada por D^a Enriqu^a Llano Camajal, en contra de la regularización de vial en la zona del antiguo camino de valverde, la Corporación acordó por unanimidad mantener los viales con el trazado y las secciones fijadas en los planos de las Normas.

- Vista las reclamaciones presentadas por D^a Gaspar Muñoz y otras, en contra de la delimitación de la unidad de ejecución N^º 1 y superficies de cesión al Ayuntamiento, la Corporación acordó por unanimidad estimar favorablemente la alegación excluyendo de la unidad de ejecución la zona N^º 1 e incluyendo la N^º 4 del Plano asentado en la alegación y no considerar oportuno la inclusión del resto de las zonas; en cuanto a la N^º 2 tendrá fachada hacia la nueva calle, y la N^º 3 se encuentra parcelada en la actualidad.-

- Vista las reclamaciones presentadas por D^a Gabriel Vallando Blanco y D^a Fermín Chamizo Morejillo, en contra de la suspensión de la alineación de la calle Gen^{ral} Franco, N^º 16 y 18, la corporación acordó por cinco votos a favor y la abstención del Sr. Concejal Chamizo Ramírez, el mantenimiento de la rectificación de la alineación.

- Vistas las reclamaciones presentadas por D^a Ricardo Romero Morcillo, D^a Crescencia Rivero Suárez y D^a Fermín Chamizo Morejillo, en contra de la apertura de un nuevo vial en la calle General Franco N^º 14, la corporación acordó lo siguiente:

1º.- Rechazar la propuesta por el Sr. Concejal Chamizo Ramírez partidario de la negociación con los propietarios afectados, por dos votos en contra de los señores Concejales López Rodríguez y García Morejillo, tres abstenciones de los señores Concejales Gómez Valhondo, Núñez González e Izquierdo Quesada, y un voto a favor del Sr. Concejal Chamizo Ramírez.

2º.- Rechazar la propuesta presentada por el Sr. Gómez Valhondo de no incluir en Normas Subsidiarias los terrenos que en la actualidad se consideran urbanos por cuatro

Ayuntamiento de Badajoz

votos en contra de los señores miembros del grupo Socialista, una abstención del sr. miembro del Grupo Popular y un voto a favor del sr. miembro del centro Democrático y Social.

3º.- Aprueban la propuesta de la Presidencia e incluir en el vial trazado toda la propiedad de D. Ricardo Romero Morgado, incluyendo asimismo los mencionados terrenos en la unidad de ejecución correspondiente a efectos de compensación por el perjuicio causado por cuatro votos a favor de los señores concejales miembros del Grupo Socialista, un voto en contra del sr. concejal miembro del Centro Democrático y Social, y la abstención del sr. concejal del Grupo Popular,

- Vista la reclamación presentada por D. Domingo Vallando Gálán, en contra de la apertura del nuevo vial coincidente con la parcela nº. 37 de la calle Francisco Pisano, la Corporación acordó lo siguiente:

1º Rechazar la propuesta del sr. Chamizo Ramírez, de establecer negociaciones con los propietarios afectados por tres votos en contra de los señores concejales Espías Rodríguez, García Alarcón y Álvarez González, dos abstenciones de los señores concejales, Gómez Vallando e Izquierdo Quintero, y un voto a favor del sr. concejal Chamizo Ramírez.

2º Rechazar la propuesta del sr. Gómez Vallando de no incluir en las Normas Subsidiarias los terrenos que en la actualidad se consideran urbanos por cuatro votos en contra de los señores miembros del Grupo Socialistas, una abstención del sr. miembro del Grupo Popular, y un voto a favor del sr. miembro del Centro Democrático y Social.

3º.- Aprueban la propuesta de la Presidencia de mantener el vial propuesto, introduciéndolo en la unidad de ejecución nº. 2 para que la propiedad pueda ser compensada por su abertura de suelo, por cuatro votos a favor de los señores miembros del Grupo Socialistas, una abstención del sr. miembro del Grupo Popular, y un voto en contra del sr. miembro del Centro Democrático y Social.

- Vistas las reclamaciones presentadas por D. Manuel Alarcón López y D. Benigno Mañuaga Vallando, en la parcela afectada por la ordenación de la zona limitrophe con la unidad ejecución nº. 1, la

la Corporación acordó lo siguiente:

1º.- Rechazar la propuesta presentada por el Sr. Gómez Valhondo de no incluir en las Normas Subsidiarias los términos que en la actualidad se consideran urbanos, por cinco votos en contra y un voto a favor del Concejtal proponente.

2º.- Aprobar la propuesta de la Presidencia de mantener los viales establecidos en la documentación gráfica de las Normas, por cinco votos a favor y uno en contra del Sr. Gómez Valhondo.

V.-RECLAMACIONES.- Vistas las reclamaciones de los vecinos de esta localidad:

D. Higinio Bennet Sáez, con domicilio en la calle Gral. Franco N°46, solicitando la revisión de su contador de agua al estimar que este se encuentra averiado, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

- D. Gonzalo Moreno Caballero, con domicilio en la Plaza de España, 1, exponiendo su disconformidad con un recibo de licencia de Obras, correspondiente al año 1.986, la Corporación acordó por unanimidad comunicar al citado contribuyente que debe saldar la deuda contraída con este Ayuntamiento en concepto de licencia de obra correspondiente al año 1.986.

- D. Eulogio Madruga Hernández, con domicilio en la calle San Isidro, 19, solicitando la baja de un ciclomotor marca DERBI, al no usar el mencionado ciclomotor y haber extraviado la documentación del mismo, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

- D. Domingo Valhondo Galán, con domicilio en la calle Francisco Pizarro, 49, solicitando la baja del vehículo de su propiedad, matrícula 373476, aportando documentación de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Mérida en la que figura que el citado vehículo se encuentra en el Depósito Municipal de Vehículos del Ayuntamiento de Mérida, la Corporación acordó por cuatro votos a favor de los señores Concejales Higueras Rodríguez, García Alarcón, Gómez Valhondo e Isaguirre Quintana, y dos en contra de los señores Concejales Núñez González y Chamizo Ramírez, partidarios estos últimos de la baja automática del vehículo, comunicar al citado vecino que deberá presentar en las oficinas de este Ayuntamiento la Baja de la Placa Provincial de Tráfico.

VI.-ASISTENCIA A SESIONES.- La Presidencia me concede la palabra a mi como Secretario para informar a los señores reunidos que el acuerdo de asignación al fiscal de la Corte, debía modificarse y aclararse que

este concepto de asignación, lo es, por su asistencia a sesiones. La Corporación acordó por unanimidad modificar el acuerdo tomado con fecha 20 de Junio de 1.991, en el sentido de que la asignación fijada al Alcalde, lo es, por asistencia a las sesiones del Pleno, estableciendo una cantidad para el presente Ejercicio Económico de DOSCIENTAS TREINTA Y DOS MIL PESETAS (232.000 PLS.).

VII- AUTORIZACION VENTA NAVE GRUMETAL.- La Presidencia informa de un escrito recibido de D. Florencio Hidalgo - Barquero del Rosal, en nombre y representación de SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. y J. Jose Maldonado Vargas, en nombre y representación de SEMILLEROS DE EMPRESAS, S.A., en el que se expone lo siguiente:

Primero.- Que en sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de Mayo de 1.991, del Pleno del Ayuntamiento al que tengo el honor de dirigirme, se tomó, entre otros, el acuerdo de autorizar la venta de la finca propiedad del Grupo Metalgrumico, S.A., ubicada al sitio de los Petanales, sobre la cual pesan ciertas limitaciones administrativas, que fueron igualmente levantadas según consta en los puntos primero y segundo de dicho acuerdo.

SEGUNDO.- Que la adquisición de dicha nave se realizará con el objeto de ejecutar la acción 2.3.1. del Programa Operativo para Extremadura, denominada Semilleros de Empresarial, por lo que las entidades públicas que finaniciarán dicho proyecto, fundamentalmente la Junta de Extremadura, ha considerado conveniente que la titularidad de dichos inmuebles corresponda a la citada entidad administrativa.

TERCERO.- Que por lo tanto, sería necesario proceder a modificar el punto segundo de dicho acuerdo en el sentido de ampliar la autorización de venta a la Junta de Extremadura, quedando redactado dicho punto segundo de la forma que sigue:

SEGUNDO:- Autorizar la venta de la finca a la JUNTA DE EXTREMADURA, a la entidad SEMILLEROS DE EMPRESAS, S.A. o a la SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. o a cualquier entidad promovida o participada por ésta, y que dicha venta pueda realizarse libre de cargas, gravámenes o limitaciones administrativas que este Ayuntamiento tiene sobre ella, con todo lo demás que sea procedente.

Por todo lo anterior.

SUPlico al Ayuntamiento de Guijillanos, que habiendo
por recibido este escrito se sigue admitirlo y en su virtud,
previo los trámites legales pertinentes, acuerde modificar la
resolución a que se ha hecho referencia en el cuerpo de este escrito en
el sentido que se contiene en el punto tercero del mismo, con todo
lo demás que sea procedente en derecho.

El Pleto acordó por unanimidad autorizar la venta de la
finca a la JUNTA DE EXTREMADURA o a la entidad SEMILLEROS DE
EMPRENDIMIENTOS, S.A. o a la SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTE-
MADURA, S.A. o a cualquier entidad promovida o participada
por ésta, y que dicha venta pueda realizarse libre de cargas,
gravámenes o limitaciones administrativas que este Ayuntamiento
tiene sobre ella, con todo lo demás que sea procedente.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el sr. Presidente
llevantó la Sesión a las veinte horas del indicado día, exten-
diéndose la presente Acta que será sometida a la aprobación
de los Sres. asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 4 DE MARZO DE 1.992.

ALCALDE

En la villa de Guijillanos, a cuatro de Marzo de mil novecientos
noventa y dos.

Siendo las veinte horas y veinte minutos del indicado día,
se reúnen en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del sr. Al-
calde, D. Matías Híjas Rodríguez, y asistidos de mí, el Secreta-
rio de la Corporación, los señores Concejales que al margen se
señalan, con la finalidad de celebrar Sesión Extraordinaria, para
los cuales que no han recibido la que han sido puesta y reglamentariamente convocados, de confor-
midad con el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de los Poderes
de Régimen Local.

SECRETARIO

I APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada por la Presidencia abierta, el sr. Alcalde pregunta
a los Sres. Concejales si existe alguna objeción al trámite del Acta
de la Sesión anterior, sin que exista alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los señores





asistentes al Bronado del Hto correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 29 de Noviembre de 1.991 acordando ~~que~~ NOS
se aprueba por unanimidad.

II: NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. - El Sr. Presidente informa al Pleno que había tenido entrada en el Ayuntamiento un escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas por el que se autorizaba la acumulación de la plaza de Secretaria-Intervención de la Corporación a D. JOSE BARRERO CAMPOS, Secretario del Ayuntamiento de Mijantilla.

El Pleno acordó por unanimidad conceder al mencionado Secretario una gratificación del cuarenta por ciento del sueldo base correspondiente a los funcionarios del Grupo "B".

III: NORMAS SUBSIDIARIAS (APROBACION PROVISIONAL). - El Sr. Presidente informa que había transcurrido el plazo de reclamaciones de la última modificación efectuada en el acuerdo de aprobación provisional de las Normas Subsidiarias y que, el último trámite a seguir por el Ayuntamiento era el de la aprobación provisional de las mismas, solicitando del Pleno la unanimidad en esta materia, dada la importancia de la misma para la facilidad.

El Pleno, a la vista del proyecto redactado por el Arquitecto D. José Benito González, acordó por unanimidad, que supone la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo componen, aprobar provisionalmente las Normas Subsidiarias de Plenaria de Guajillanos.

IV.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ Y SECRETARIO DE JUZGADO DE PAZ. - El Sr. Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para informar al Pleno que antes de procederse a la designación de Juez de Paz, debería anunciarse al público a efectos de recibir solicitudes de las personas interesadas en el desempeño de este cargo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planta y Funcionamiento.

El Pleno acordó por unanimidad convocar al público por plazo de 15 días las vacantes de Juez de Paz y de Secretario de Juzgado de Paz, para que presenten solicitudes aquellas personas interesadas en el desempeño de estos cargos.

V.- COMISION DE PERSONAL. - El Sr. Presidente pone al Pleno la cesión de una comisión informativa de Personal, que se encargará de la selección de los trabajadores no cualificados que se contratarán con cargo a subvenciones del Fondo Social Europeo, Instituto Nacional de Servicios Sociales o presupuesto de Ayunta-

suiento, señalando que esta Comisión responderá al Alcalde el nombramiento del personal seleccionado.

El Pleno acordó por unanimidad crear una comisión permanente que se encargará de la selección del personal no cualificado con arreglo a las pautas mencionadas y debiendo proponer al Alcalde el nombramiento de los mismos. La Comisión estará presidida por el Alcalde y formarán parte de ella los siguientes concejales:

D. Juan Chirivíos Ruíz
D. Luis Baquero Quintero
D. Baquero García Baquero
D. Valentín Gómez Valverde

VII.-APPROBACION DE LA RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON DE HABITANTES. Por mí, el Secretario, informa a los señores miembros de la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1992

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la mencionada rectificación que deberá exponerse al público en el espacio de 15 días y cuyo resumen numérico es el que sigue:

VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES:

	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho a 1-3-91	942	488	454
Altas desde 1-3-91 a 1-1-92	15	9	6
Bajas desde 1-3-91 a 1-1-92	13	7	6
Población de Derecho a 1-1-92	944	490	454

CAUSAS DE VARIACION EN EL NUMERO DE HABITANTES:

NACIMIENTOS	DE/A OTRO	DEL/AL	OMISIONES
-------------	-----------	--------	-----------

MUNICIPIO	EXTRANJERO
-----------	------------

DEFUNCIONES	INSC. INDEBIDA
-------------	----------------

I. Altas de Residentes en
el Municipio

10

5

0

0

II. Bajas de Residentes en
el Municipio

7

6

0

0

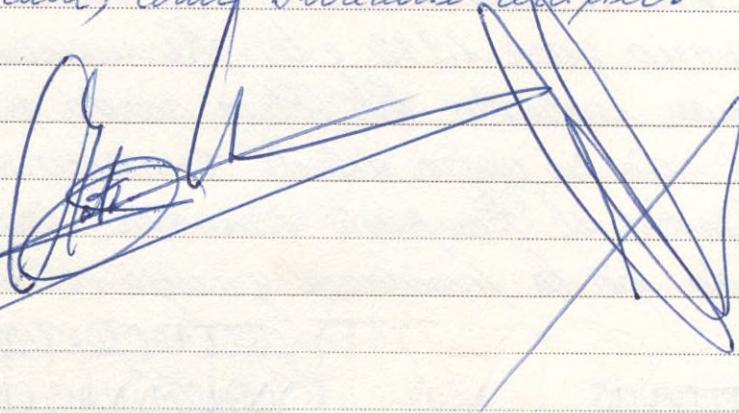
ALTERACIONES MUNICIPALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DEL MUNICIPIO

- Cambios de domicilios (entre secciones) ... NINGUNO

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco



minutos del indicado día, extendiéndose la presente Hora que será sometida a la aprobación de los Sres. asistentes, de todo lo cual, como Secretario constíbico.



SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE ABRIL DE 1.992

ALCALDE

En la villa de Trujillanos, a veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y dos.

Siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Matías Arias Rodríguez, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores Concejales que al margen se señalan, con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SECRETARIO

I.-APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada por la Presidencia abierta, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si existe alguna objeción al Bozal del Acta de la Sesión anterior, sin que exista alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los señores asistentes el Bozal del Acta correspondiente a la Sesión anterior, acordando aprobarla por unanimidad.

II.- PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO PARA 1.992. - El Sr. Presidente me concede la palabra, a mí, el Secretario, para dar lectura al Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para 1.992, por partidas de gastos y conceptos de ingresos.

La Presidencia pregunta a los Sres. reunidos si necesitan alguna aclaración sobre el proyecto del Presupuesto presentado, indicando el Sr. CHAMIZO RAMIREZ que quiera una aclaración sobre el destino a la que irán la partida de Actividades Culturales. El Sr. Presidente contesta que esta partida irá destinada a sufragar la aportación del Ayuntamiento al parqueo de integración de la tercera edad, el viaje del día de Extremadura, la aportación al cui-



ón y cultural y las diferentes actividades culturales que se fueran presentando.

El Sr Presidente somete a votación el Presupuesto Municipal Ordinario para 1.992 y los Reconocimientos de Créditos que en el iban incluidos. El Plemo acordó por cuatro votos a favor y el voto en contra del Sr. CHAMIZO RAMIREZ lo siguiente: 1º Aprobar el Presupuesto Municipal Ordinario para 1.992 presentado por la presidencia y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<u>CAPITULOS</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PESETAS</u>
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.102.500
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.512.100
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.316.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.663.600
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	601.000
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.400.000
TOTAL INGRESOS... 38.595.300		

ESTADO DE GASTOS

<u>CAPITULOS</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PESETAS</u>
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1.	GASTOS DE PERSONAL	13.709.751
2.	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.631.417
3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.357.029
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	12.662.387
9	PASIVOS FINANCIEROS	234.616
TOTAL GASTOS.		
		38.595.200

2º Aprobar la plantilla de Puestos de trabajo incluida en el mismo
 3º -Incluir en el Presupuesto mencionado los siguientes reconocimientos de créditos:

- LECIONERAGOSO - Compra maquinaria de escribir 76.387 ph
- EUROSPAR - lotes Novedosos 46.447,
- TRANSPORTES CASTELLO, Andos 1.988 45.864
- HORMIGONES CASTELLÓ, Hormigones 1.989 272.442



C. H.G. - Tasas Pausa vertido 1.991	182.500 pts
- EXPEDIENTE PER 06165/89	27.039
- EXPEDIENTE PER 06414/85	243
- EXPEDIENTE 06220/88	2.450
- EXPEDIENTE PER 06368/88	80.998
- EXPEDIENTE PER 06485/89	41.160
- EXPEDIENTE PER 06174/90	22.833
- EXPEDIENTE PER 06915/90	122.666
TOTAL PSTA	951.770

III.- CONVENIO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE. El Sr. Presidente señala que se debería aprobar la prórroga del Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base para 1.992, así como incluir en el Presupuesto Municipal Ordinario del presente Ejercicio una reserva de crédito para la aportación municipal al mencionado servicio, y que asciende a II 185.725 pts II,

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el Convenio para el Mantenimiento del Servicio Social de Base para 1.992 e incluir en el Presupuesto Municipal Ordinario una reserva de crédito por importe de II 185.725 pts II para la financiación de la aportación municipal al mencionado convenio.

IV. PADRONES FISCALES PARA 1.992. - Por mi. - El Secretario, se informa a los señores reunidos que habían sido elaborados los Padrones Fiscales correspondientes a la Tasa por el Servicio de Recogida Doméstica de Basura, Tasa por Alcantarillado, y precio público por Entrada de vehículos en cocheras e Impuestos de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.

El Pleno, examinados pedidos, acordó aprobarlos por unanimidad y exponerlos al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

V.- CONTRATO LIMPIADORA. - El Sr. Presidente informa a los señores reunidos que en este punto se debería ratificar la selección efectuada por la Comisión de Personal sobre la aspirante seleccionada para el puesto de limpiadora de Edificios Municipales, y que esta aspirante era Dña ANGELA HIPOLITO CABAUERO.

El Plevo acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de la Comisión de Selección de personal sobre la contratación de Dña ANGELA HIPOLITO CABALLERO, como Encargada de los Edificios Municipales.

VII. - NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE PAZ. El Sr. Presidente informa que tras la exposición al público de los cargos objeto del presente punto, no se habían presentado solicitante alguno, con lo que la Presidencia proponía para los mencionados cargos a D. AGUSTIN RAMIREZ VALHONDO para Juez de Paz y D. LUCIANO RAMIREZ RIVERO como Secretario del Juzgado de Paz.

El Plevo acordó por cuatro votos a favor y el resto en contra del Sr. CHAMIZO RAMIREZ nombrar para el cargo de Juez de Paz de la localidad, a D. AGUSTIN RAMIREZ VALHONDO, y para el cargo de Secretario del Juzgado de Paz, a D. LUCIANO RAMIREZ RIVERO.

VIII. - HOGAR DE ANCIANOS. - El Sr. Presidente propone al Plevo que le autorice para la contratación de la obra: CUBIERTA DEL HOGAR DE ANCIANOS, bien con la empresa encargada de ejecutar la obra de los pisos viviendas sociales que se construyen en la localidad o con cualquier otra empresa cuya oferta fuera más ventajosa.

El Plevo, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para la contratación de la Obra, de la CUBIERTA DEL HOGAR DE ANCIANOS, con un Presupuesto de hasta DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (2.200.000 pts).

VIII. - CONTRATACION INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS. El Sr. Presidente da lectura a una carta de D. JOSE ADRIAN CALDERA TEJEDA por la que se ofrece a este Ayuntamiento como colaborador en materia de pavimentación, saneamiento y abastecimiento, así como para la elaboración de informes técnicos. Proyectos Municipales, etc., todo ello por la cantidad mensual de VEINTIENES MIL PESETAS.

El Sr. Presidente informa que creyó imprescindible la contratación de este Ingeniero, Técnico de Obras Públicas, dada la exposición que tenría la localidad con la aplicación de las Normas Subsidiarias, y ante el hecho de que el Ayuntamiento Municipal no tuviera competencias en materiales de Obras Públicas.

los señores CHAMIZO RAMIREZ y SUAREZ ALARCON señalaron que consideraban que el Aparejador Municipal si tenía competencias sobre esta materia, y que en todo caso debiera estudiarse que pudiera existir esta posibilidad y ahorrarse al Ayuntamiento la contratación de otro técnico.

El Plemo acordó por tres votos y dos abstenciones de los Sres. miembros del grupo Popular, contratar a D. JOSE ADRIAN CALDERA TEJEDA, Jefe de Técnico de Obras Públicas, como Técnico Municipal, de acuerdo con las condiciones manifestadas en las instancias.

IX - PER 1/92.

El Sr. Presidente informa que se había recibido un escrito de la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones del Plan de Empleo Rural, por la que se comunicaba la realización de una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS, destinada a subvencionar la mano de obra a emplear en las obras y servicios a acometer por esta Corporación, a fin de atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos.

El Sr. Presidente propuso al Plemo la ejecución de la obra "PROYECTO DE VIAL DE ENLACE DE LA CARRETERA NACIONAL V (1^a FASE), de acuerdo con el proyecto redactado por el Jefe de Técnico de Obras Públicas, D. JOSE CALDERA TEJEDA".

El Plemo acordó por unanimidad ejecutar la siguiente obra a realizar con cargo a la reserva de crédito mencionada y el 30% de la misma a solicitar de la Junta de Extremadura, destinada al capítulo de materiales.

- PROYECTO DE VIAL DE ENLACE DE LA CARRETERA NACIONAL V (FASE 1^a), con un presupuesto de 2.200.000 pts para la ejecución de obra y 660.000 pts para el capítulo de materiales, restringiendo esta cantidad a la que sea concedida por la Junta de Extremadura, para el mencionado capítulo.

X. COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL. El Sr. Presidente propuso al Plemo la creación de la Comisión local de Protección Civil para

la preventión y control de los riesgos de la Comisión Local de Protección Civil para la preventión y control de los riesgos de incendios y otras catástrofes que pudieran producirse en el término municipal.

Por mí, el Secretario, se informa, que la composición de esta Comisión era de plena autonomía del Ayuntamiento.

El Pleno acordó por unanimidad lo siguiente:

1º Crear la Comisión local de protección Civil que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: Un miembro de la Asociación de Agricultores de la localidad; un miembro de la Asociación de Gauaderos, El Señor local de Sanidad, el Comandante de Puerto de la Guardia Civil; un miembro del Servicio de Ordenación Forestal y el Concejál Delegado de Obras Públicas.

- Secretario: El del Ayuntamiento

2º Cooproponerse a constituir la mencionada Comisión en el plazo de un mes.

XI - IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. El Sr. Presidente informa, que antes del día 1 de julio debía procederse a la imposición definitiva del Nuevo Impuesto de Actividades Económicas por lo que dada la duración del expediente se ha estimado pertinente incluirlo en este orden del día.

Por mí, El Secretario, se informa que al faltar de los datos censales a facilitar por Hacienda, crea conveniente que se impusiera inicialmente en la aprobación de la Ordenanza, un coeficiente de incremento del 1%, y se clasificaran las casas en un único índice de situación, al que corresponderá también el 1%

El Pleno acordó por unanimidad, que supone mayoría absoluta legal de los miembros que lo componen, aprobar inicialmente la siguiente ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Art. 1º Naturaleza y hecho imponible.

1º - El impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en este término municipal de



actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinados y se hallen específicas en las Tarifas del Impuesto.

2.- Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No siendo, por consiguiente, tal consideración, las actividades agrícolas, las ganaderas de pequeños, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el Impuesto ninguna de ellas.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente, el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- a) Que pertenece o se alimente fundamentalmente explotaciones que no sean explotadas agrícolas forestales por el dueño del ganado.
- b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- c) El trashumante o transhumante.

3.- Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando supera, la ordeñación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes de servicios.

4.- El contenido de las actividades gravadas esté definido en las Tarifas del Impuesto, aprobadas por Reales Decretos Legislativos 1175/1990, de 28 de Septiembre (B.O.E de 29 de Septiembre, 1 y 2 de Octubre) y 1.259/1.991, de 2 de Agosto (B.O.E de 6 de Agosto).

5.- El ejercicio de las actividades gravadas se practicará por cualquier medio, admissible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artº 3º - Supuestos de no sujeción.

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

- 1.- la enajenación de bienes integrados en el activo

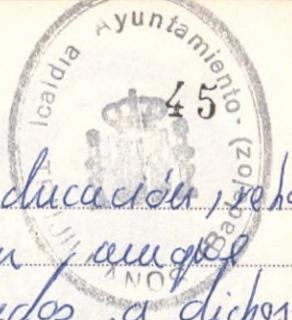


fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariadas como tal immobilizado con más de dos años de antigüedad a la fecha de trámite, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor, siempre que los hubiere utilizado durante igual período de tiempo.

- 2.- la venta de productos que se reciban en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
- 3.- la exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estarán sujetas al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.
- 4.- Aquando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto y operación aislada.

Artículo 3. - Exenciones

- 1.- Están exentos del impuesto:
 - a) - el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.
 - b) - los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o de convenios internacionales.
 - c) - las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montejo constituidos conforme a lo previsto en la ley 33/1984, de 2 de Agosto.
 - d) - los organismos públicos de investigación y los establecimientos de enseñanzas en todos sus grados constituidos íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autonómicas, o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas de utilidad pública, siempre por excepción vendrán en el mismo establecimiento de productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sea utilizado para su uso particular o tercera persona y se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al mantenimiento del establecimiento.
 - e) - las Asociaciones y Fundaciones de fines Físcos, patológicos y personales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y



y de empleo que para la enseñanza y educación, se ha
licitación y tutela de minorías o realigen, aunque
vendan los productos de los talleres dedicados a dichos
fines, siempre que el importe de dicha venta, sea
utilidad para ninguna particular o tercera persona,
se certifique exclusivamente a la adquisición de mate-
riales primas o al sostenimiento del establecimiento.

8). - ~~los~~ Cruz Roja española.-

1. - Los beneficios regulados en las letras d) y 3) del
apartado anterior tendrán carácter rogado y se con-
cederán, cuando proceda, a instancia de parte.

3. - Quienes, a la fecha de comienzo de aplicación
del Impuesto sobre Actividades Económicas gozen de
quier beneficio fiscal, en la licencia Fiscal de Activi-
dades Comerciales e Industriales o en la licencia Fiscal
de Actividades Profesionales y de Artistas continuarán
disfrutando de los mismos en el Impuesto citado en
primer lugar hasta la fecha de su extinción y si
no tuvieren término de disfrute hasta el 31 de Diciem-
bre de 1.994, inclusive, sin perjuicio de las obligaciones
formales que a ellos incumben.

Artículo 4º - Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las per-
sonas físicas o jurídicas y las Entidades a que se
refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria
siempre que realicen en este término municipal
cualquier de las actividades que originan el hecho
impponible.

Artículo 5º - Cota tributaria.

1. - La cota tributaria será la resultante de aplicar
las tarifas del impuesto de acuerdo con los preceptos
 contenidos en la Ley 39/88, de 28 de Septiembre, regu-
ladora de la Hacienda Local, y en los Reales
Decretos Legislativos 1475/1.990 de 28 de Septiembre
y 1.259/1.991, de agosto, así como el complemento
y los indices acordados por este Ayuntamiento y
regulados, respectivamente en los artículos 6º y 7º de
esta Ordenación Fiscal, y, en su caso, el recargo
provincial que establezca la Diputación de Badajoz.

2.- Si las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado modificaran las Tarifas del Impuesto y/o actualizaran las cuotas establecidas en las mismas, dichas variaciones tendrán plena vigencia y surtirán efecto desde su entrada en vigor.

Artículo 6. - Coeficiente de incremento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la ley 39/88, de 28 de Diciembre el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas iniciales de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, para todas aquellas ejercidas en este término municipal, queda fijado en el uno (1).

Artículo 7. - Índice de situación.

1.- A efectos de lo previsto en el artículo 89 de la ley 39/88, de 28 de diciembre las vías públicas de este municipio se clasifican en una única categoría fiscal para todo el término municipal a las que les corresponderá el supuesto de situación uno (1).

2.- A aquellas actividades que tributen por cuenta provincial o nacional no les serán aplicables el coeficiente ni el índice de situación regulados en esta ordenanza.

Artículo 8. - Período impositivo y devengo.

1.- El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2.- El impuesto se devengará el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al primero de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad. - 3.- Tratándose de espectáculos y eventos pasados establecidos por actividades análogas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establez-



ca reglamentariamente.

Artículo 9. - Normas de gestión de Impuestos.

1. - Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprende las funciones de concepción y delegación de ejecuciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2. - Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben presentarse en la administración municipal, debiendo ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El plazo por el que se acepta a la petición solicitada figurará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3. - Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados quedan formalmente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los plazos correspondientes.

4. - La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

El periodo voluntario de cobranza para valores recibidos notificados colectivamente se fijará automáticamente por decreto de la Alcaldía, respetando en todo caso el plazo de dos meses que establece el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de

1.990 y sin perjuicio de las delegaciones, efectuadas o que se puedan efectuar en la Diputación Provincial de Badajoz en esta materia.

Las liquidaciones de ingreso directo hay de ser satisfactorias en los períodos fijados por el Reglamento General de Recaudaciones que son:

a) - Para las notificaciones efectuadas en la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) - Para las notificaciones efectuadas en la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio.

Artículo 10. - Delegación de facultades

Si el Ayuntamiento delegara en la Diputación Provincial de Badajoz las facultades referidas en el artículo anterior de esta Ordenanza, y esta delegación es aceptable las normas contempladas en dicho artículo serían aplicables a las actuaciones que deba efectuar la administración delegada.

Artículo 11. Vigencia.

Esta Ordenanza comenzará a regir el día 1 de Enero de 1.992.

XII - RUEGOS Y PREGUNTAS. El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. CHAMIZO RAMIREZ que pregunta sobre la instalación de un teléfono en el Coquettón Méjlico. El Sr. Presidente contesta que el teléfono habría sido solicitado y se estaba a la espera de su instalación con la Compañía Telefónica.

El Sr. CHAMIZO RAMIREZ pregunta así mismo sobre un descuento habido en las nóminas de los trabajadores del PER por importe de una perpela que había sido extraviada.

El Sr. Presidente contesta que los obreros del PER eran responsables de los materiales con los que trabajaban y que a pesar de ser una medida que no le gustaba, tuvo que aplicarse para sentar un precedente sobre estos hechos.

YUNTA
47

Localde
Ejercitadores
Militares

Y no siendo otros los asuntos de que trataran
el Sr. Presidente levantó la Sesión a las veintiuna horas y treinta minutos del indicado día, poniéndose la presente Acta que será sometida a la aprobación de los Sres. asistentes, de todo lo cual, como Secretario certifico.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE MAYO DE 1992

ALCALDE

En la villa de Trujillanos, a veintiuno de Mayo

D. MATIAS ARIAS RODRIGUEZ de edad noventa y dos.

CONCEJALES ASISTENTES

Siendo las veintidós horas del indicado dia, se

D. FRANCISCO GARCIA ALARCON reunidos en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del

D. JUAN CHAMIZO RAMIREZ Sr Alcalde, el P. Matias Arias Rodriguez, y asistidos de

D. LUIS FRAGUIRE QUINTERO qui, el Secretario de la Corporación, los señores concejales

D. VALENTIN GOMEZ VALHONDO leg, que al encargo se señalan, con la finalidad de

CONCEJALES QUE NO HAN ASISTIDO celebrar Sesión Extraordinaria, para la que han sido

D. PILAR NUÑEZ GONZALEZ previa y reglamentariamente convocados, de conformi-

D. NICOLAS SUAREZ ALARCON glad con el Artº 46 de la Ley 7/85, Reguladora de

SECRETARIO las Bases de Régimen local.

D. JOSE BARRERO CAMPOS I. - APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Declarada por la Presidencia abierta, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. concejales si existe alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión anterior, sin que exista alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del Acta correspondiente a la Sesión anterior, acordando aprobarla por unanimidad.

II. - SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA. - El Sr Presidente informa, que se celebra aprobarse en este punto del orden del dia, entre los dos convenios reguladores del Servicio de

Recogida de Basura, esto es, el que regularía las condiciones de cesión de los materiales y equipamiento afectos al servicio por parte de la Junta de Extremadura, y el que regularía el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura de los Ayuntamientos de Aljucén, El Carrascalero, Mirañilla, Trujillanos y San Pedro de Mérida.

Por suí, el Secretario se da lectura al contenido de los dos convenios.

El Pleno acordó por unanimidad lo siguiente:

1º Aprobar el convenio de cesión de materiales y equipamiento por parte de la Junta de Extremadura que contiene las siguientes cláusulas:

- El compromiso de este Ayuntamiento a compartir los equipos de recogida cedidos por la Junta de Extremadura con los Ayuntamientos de Aljucén, El Carrascalero, Mirañilla, Trujillanos y San Pedro de Mérida; y a efectuar la descarga de los residuos, en la instalación de recepción correspondiente de Mérida.

- El compromiso del Ayuntamiento al abono del canon estipulado por habitante y año, aprobado por la Junta de Extremadura y correspondiente a la explotación de las instalaciones de transferencias, y eliminación de residuos, que será abonado al adjudicatario del concurso de explotación de las instalaciones que a los efectos dispone la Junta de Extremadura, Consorcio de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agencia de Medio Ambiente. Abonando el correspondiente compromiso de crédito o partida presupuestaria en los presupuestos generales de la Corporación, del ejercicio corriente, para hacer frente al pago del correspondiente canon.

- El compromiso de este Ayuntamiento a suscribir las Polizas de Seguros necesario para asegurar los equipos cedidos por la Junta de Extremadura, contra todo riesgo.

- El compromiso de este Ayuntamiento el plan o programa de mantenimiento que se incluye como anexo al presente acuerdo plenario, suscrito con la compañía administradora de los equipos.

2º - Aprobar el convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Recogida domiciliaria de basura,



cuyas cláusulas serán las siguientes:

1º El fin a cumplir mediante el presente convenio es el de la prestación del Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras a las localidades de Aljucén, El Campascalejo, Mirandilla, Trujillanos y San Pedro de Mérida.

2º La prestación del Servicio se adjudicará mediante el correspondiente concurso.

3º - El Pliego de condiciones que regirá el Convenio y que deberá ser aprobado por cada uno de los Plenos de los Ayuntamientos firmantes del presente convenio, será elaborado por una Comisión formada por los Alcaldes de los mencionados Ayuntamientos, actuando como Secretario el del Ayuntamiento de Mirandilla.

4º El expediente que se formalizará del concurso de adjudicación del Servicio será tramitado por la Secretaría del Ayuntamiento de Mirandilla, si bien los anuncios del Pliego de condiciones serán expuestos en los Ayuntamientos firmantes. Asimismo la presentación de proposiciones podrá realizarse en la Secretaría de los Ayuntamientos firmantes.

5º - La mesa de contratación que adjudicará la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura estará formada por los Alcaldes de los Ayuntamientos firmantes actuando como Secretario el del Ayuntamiento de Mirandilla.

6º - Los actos de apertura de proposiciones y adjudicación provisional y definitiva se celebrarán en el Ayuntamiento de Mirandilla.

7º Tras la adjudicación definitiva del Servicio se constituirá una Comisión formada por los Alcaldes de los Ayuntamientos firmantes y de la que será Secretario el del Ayuntamiento en que se celebre la sesión, que se hará de forma rotativa, cuya competencias serán las de elaboración de propuestas de planificación, seguimiento, control y fiscalización de la prestación del servicio, correspondiendo, además, la elaboración de propuestas recaudadoras.

Estas propuestas deberán ser ratificadas por los Plenos de los Ayuntamientos firmantes.

8º - El precio por la prestación del Servicio de Recogida Deurgiliana de Basuras será satisfecho por los Ayuntamientos firmantes proporcionalmente al número de habitantes de cada localidad, según la cifra rectificada anual de los Padrones Municipales de Habitantes aprobada.

III. - PROYECTO DE INTEGRACION DE LA TERCERA EDAD. El Sr. Presidente informa sobre el Proyecto de Asimilación Comunitaria de la Tercera Edad, elaborado por la Trabajadora Social de este Ayuntamiento, proponiendo su aprobación del mismo.

Por mí, el Secretario, se da lectura a las actividades que se realizaran y que se detallan en mencionado proyecto.

El Pleio acordó por unanimidad aprobar mencionado proyecto con un presupuesto total de DOS MILLONES DE PESETAS, de los que el 20% serán aportadas por esta Corporación.

IV. - SUBASTA PLAZA DE ESPAÑA - El Sr. Presidente manifiesta que este punto debería aprobarse las bases que regularán la Subasta de la Plaza de España, que se realizará con motivo de las Fiestas Patronales.

El Pleio acordó por unanimidad aprobar los siguientes bases que regirán la Subasta de la Plaza de España, para la instalación de una caseta de bebidas.

1º Será objeto de subasta lo que constituye el interior de la Plaza de España, para ser usado con mesas y sillas, caseta de bebidas y cuanto se relacione con esta actividad, dejando el espacio necesario para la Pista de baile.

2º El tipo de licitación para la subasta será de TREINTA MIL PESETAS (Peja q la llave), cuya adjudicación al mejor postor tendrá lugar el día 29 de Mayo a las DOCE HORAS.

3º La ocupación de la plaza será desde el día 12 al 15 de Junio, ambos inclusive.

4º La ornametación y tipo de caseta deberá ajustar-



se a las instrucciones que al respecto indique el Sr Alcalde o concejal Delegado de Festejos.
5º El adjudicatario deberá abonar en el momento ^{nota la} adjudicación la totalidad del premio.

V.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS 1992.- Se da cuenta de la circular de la Diputación Provincial relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1.992, por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la Obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º - Se presta aprobación a la obra nº 155 del Plan General, de pavimentación y dotación de servicios en Trujillanos y la financiación de la misma, que es como sigue:

Subvención del Estado -	- - - - - 900.000 pts
Aportación Diputación fondos propios - - -	1.400.000 pts
Aportación Ayuntamiento fondos propios - - -	700.000 pts
Total presupuesto aprobado - - -	3.000.000 pts.

En consecuencia, la Corporación Municipal, aguijonea el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º - Caso de que lo anterior ego se llevara a cabo en el plazo prefijado el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que los ingresos que el Ayuntamiento huya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuesto o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y artículo 2.º c de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pesar a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cantidad máxima legalmente permitida y a la simple presentación de una

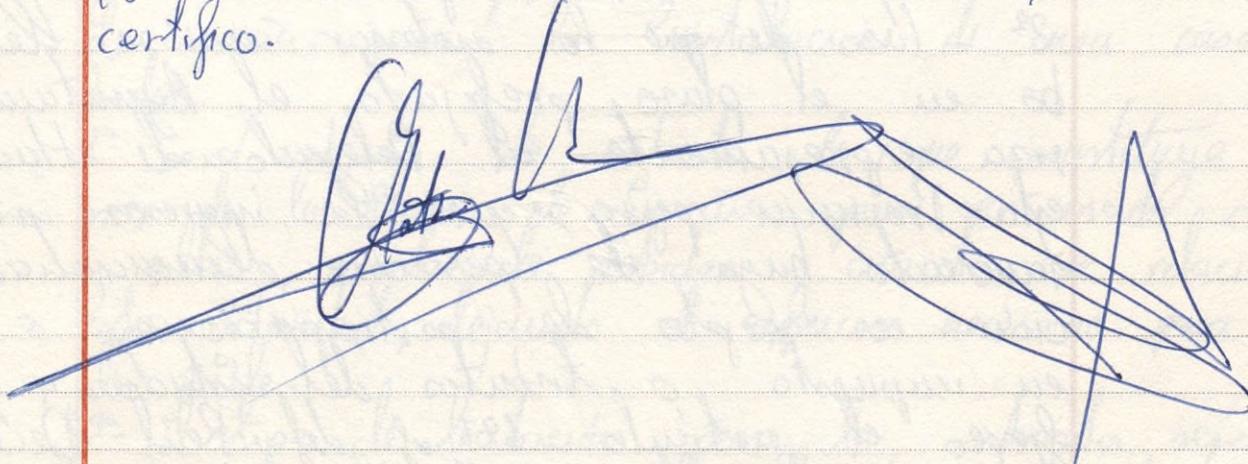
duplicado de refrenda certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la conclusión y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en caso de tener concertada su recaudación), para que detraigan de las cantidades que recapile de los tributos constituyentes la suma total de las aportaciones municipales a la obra mencionada, dentro del mes siguiente a partir de la contratación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de 6 meses, a elección de la Diputación o en su caso del Organismo Autónomo citado.

3º. Solicitar la Adjudicación Directa por Administración de la obra. Núm. 155 del Plan General-Base, de Pavimentación y dotación de Servicios en Trujillanos.

4º. Aprobar el Proyecto de Pavimentación del Vial de Acceso a Trujillanos, desde la Rta. Nacional - V (Fase 1º), redactado por el Ingeniero - Técnico D. José A. Caldera Tejeda.

y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión y las veintidós horas y quince minutos del indicado día entendiéndose la presente Acta que será suscrita y la aprobación de los Sres. asistentes, de todo lo cual, como Secretario certifico.





SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 8 DE JULIO DE 1992

Alcalde

D. Matías Arias Rodríguez mil novecientos noventa y dos.

Concejales que han Asistido

Siendo las veintidós horas, y quince asistentes, del D. Francisco García Alarcón indicado más, se reúnen en esta Casa Consistorial, bajo D. Juan Chamizo Ramiro la presidencia del Sr. Alcalde, D. Matías Arias Rodríguez, D. Luis Izquierro Quintero y asistentes de quién; el Secretario de la Corporación, los D. Valentín Gómez Velasco señores Concejales que al margen se señalan, con la D. Nicolás Suárez Alarcón finalidad de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local.

D. José Barrero Cañizares I. - APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada por la Presidencia abierta, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si existe alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión Anterior, si es que existe alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del Acta correspondiente a la Sesión Anterior, acordando aprobarla por unanimidad.

II. - MODIFICACION DE CREDITO 1/92. - El Sr. Presidente solicita de éste, el Secretario la lectura de la primera modificación de ingresos y gastos correspondiente al presente ejercicio económico.

El Pleno, a la vista del informe de la Comisión Especial de cuentas, acordó lo siguiente:

1.- Por unanimidad aprobar la siguiente modificación de los estados de ingresos y gastos:

ESTADO DE GASTOS:

625.4 - SAIME UIVAS (HOGAR DE ANCIANOS) ---	391.297
225.1.- CONTRIB. URBANA, RUSTICA, Y CUOTA INCENDIOS .-. .	350.000
630.1 - MOBILIARIO AYUNTAMIENTO - - - - -	113.520
611.5 - MATERIALES PER (SORGE HIDALGO Y OTROS) .- .	300.000
611.5 - LUCIANO RAMIREZ - - - - -	152.889
620.4 - CONSULTORIO MEDICO (FRAGON) - - - - -	346.963
220.1 MATERIAZ DE OFICINA - - - - -	100.000
620.4 CONSULTORIO MEDICO (T. TIGRE) - - - - -	207.781
630.4 POLI DEPORTIVO (T. TIGRE) - - - - -	105.801

620.4 - DIRECCION OBRA CONSULTORIO MEDICO	-- --	98.908
226.4 - REGALOS NAVIDENOS	- - - - -	S 1.984
780.4 - PARROQUIA STMA. TRINIDAD	- - - - -	500.000
631.4 - CONSTRUCCION DE NICHOS	- - - - -	600.000
231.1 - DIETAS FUNCIONARIOS	- - - - -	150.000
151.1 - GRATIFICACION FUNCIONARIOS	- - - - -	180.000
625.4 - CUBIERTA HOGAR DE ANCIANOS	- - - - -	<u>1.672.905</u>
	SUMA	- - - S. 322.048

ESTADO DE INGRESOS

- Con cargo al superávit del Presupuesto Municipal Ordinario de 1.991	- - - - -	4.885.985
- Transferencias de las partidas 120.1 y 121.1	- - - - -	<u>436.063</u>
SUMA	- - - - -	S. 322.048

2º Por cuatro votos a favor y dos en contra de los Sres. concejales del Partido Popular, aprobar la siguiente modificación de los estados de ingresos y gastos.

ESTADO DE GASTOS

226.4 - Cena Censo Albañiles	- - - - -	32.000
226.4 - Revista de Feña - 91	- - - - -	84.045
130.4 - Personal laboral (Aureliano)	- - - - -	<u>100.000</u>
SUMA	- - - - -	216.045

ESTADO DE INGRESOS

- Transferencias de las partidas 120.1 y 121.1	- - - - -	<u>216.045</u>
SUMA	- - - - -	216.045

III.- SOLICITUD MESORA DEHESA BOYAL. El Sr. Presidente informa al Pleno de un escrito que se había recibido en este Ayuntamiento de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por el que se comunicaba la concesión de una subvención para realizar mejoras en la Dehesa Boyal por importe de CINCO MILLONES DE PESETAS, proponiendo al Pleno la aceptación de la mencionada subvención y el destino de la misma.

El Presidente concede la palabra al Sr. Gómez Velázquez que manifiesta que debería redactarse un proyecto de la obra a ejecutar y que con anterioridad a la redacción del proyecto debería crearse una comisión formada por los mi-

08
84
00
00
10
00
18
05
18

los políticos del Ayuntamiento y que estructura el ejecución del proyecto.

El Sr. Alcalde señala que por su parte no existe ningún inconveniente en dar participación a todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento en la elaboración del proyecto técnico para la ejecución de la obra de mejora de la Dehesa Boyal. El Pleno acordó por unanimidad aceptar la subvención de CINCO MILLONES DE PESETAS concedida por la Consejería de Agricultura y Comercio, con destino a la ejecución de la obra de mejoras en la Dehesa Boyal.

IV.- SOLICITUD TERRENOS EOPESA. - El Sr. Presidente informa de un escrito recibido en el Ayuntamiento de la Empresa EOPESA, por el que se solicita la cesión de suelo urbanizado para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial prevista en el plan cuatrienal de la vivienda. El Sr. Presidente señala que este Ayuntamiento dispone de suelo urbanizado pero que no podía acometer la urbanización del mismo, dudo que su coste, según estudio realizado por el Aparejador Municipal, asciende a 126.590.000 pts) por lo que se habla previsto que el coste de esta urbanización se sufragara con la venta de ese suelo urbano a la mencionada empresa para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial.

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Gómez Velasco que propone al Pleno la creación de una Comisión que negociara con la empresa la cesión y venta de los terrenos solicitados.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Suárez Alarcón que manifiesta su opinión contraria a la cesión y venta del patrimonio municipal dado que estas no cubrirían las necesidades de Trujillanos y sí la de los vecinos de Mérida, señalando asimismo que debería conservarse el patrimonio del pueblo.

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Chavizos Acuña que pregunta al Sr. Alcalde si es urgente la contestación. El Sr. Presidente contesta en que la urgencia viene dada porque el Plan cuatrienal de viviendas



estaba prácticamente ejecutado y solamente faltaban por adjudicar a las pequeñas poblaciones CUATROCIENTAS viviendas aproximadamente.

Manifiesta por último el Sr. Presidente que no existía ningún inconveniente en su opinión que una Comisión que estuviera presente en todos los contactos que se mantuviéran con la empresa.

El Plemo acordó por cuatro votos a favor y dos en contra de los Sres. miembros del Partido Popular crear una Comisión Informativa que friegocie con EOPESA la visita y copia de terrenos solicitados para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial y general.

V. ACTIVIDADES MOLESTAS. - El Sr. Presidente une congeude la palabra a énii, el Secretario, para informar al Plemo que este año había sido incluido por error en el orden del día, dada que existían otros trámites que cumplían los expedientes sujetos al informe favorable del Plemo, como era el de la información al público de los servicios y comunicaciones a los vecinos y afectados.

El Sr. Presidente congeude la palabra al Sr. Concejal Valhondo, que solicita al Sr. Alcalde, que una vez cumplidos estos trámites se concediera a la solicitante una licencia provisional de apertura hasta tanto se informaran los vecinos y afectados.

El Plemo acordó por unanimidad quedar sobre la mesa los mencionados expedientes hasta tanto se cumplieran los trámites mencionados.

VI. RECLAMACIONES. Vistas las solicitudes de los vecinos de esta localidad:

- RIO 3 S.A.L., expone que había pagado el Impuesto Municipal de Vehículos correspondiente al año 1.989 del cajón de su propiedad, matrícula CC-3051-B, a los Ayuntamientos de Mérida y Trujillanos, solicitando la baja en este Ayuntamiento y la devolución del impuesto indebidamente satisfecho y probado documentalmente, este hecho, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

- D. Eulogio Velhondo Muñoz, con domicilio en la calle Don Aenbrola, 25 que expone que le había sido girado un reci-



bo de agua, por importe de 1133.120 pesetas, correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre, aduciendo que ello es debido a una avería producida en su vivienda durante la obra realizada en la Plaza de Felipe Trigo, solicitando que sea corregido dicho recibo. El Pleno, a la vista del informe del Agente de la Antigüedad, acordó por unanimidad anular el mencionado recibo y girar uno nuevo por el importe mínimo.

- D. Arciceto Ledo García, con domicilio en la calle Díaz Ambrona, 110, expone que por el Servicio de Recaudación de la Diputación, se le requiere el pago del Impuesto de Rodaje del año 1.992, del vehículo de su propiedad, BA - 25036, solicitando la baja del mencionado recibo dado que el mismo fue dado de bajar por la Sección Proprietary de Tráfico en el año 1.977 y probando documentalmente este extremo, la Corporación acordó por unanimidad aceptar a lo solicitado.

D. Arciceto Ledo García, con domicilio en la calle Díaz Ambrona, 110, expone que con fecha 21 de Mayo de 1.992 ha recibido notificación para el pago del impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula BA - 20828, y solicitando la baja del mencionado recibo dado que el vehículo es propiedad del Dr. Florencio S. Crispín Ledo, y probando documentalmente estos extremos, la Corporación acordó por unanimidadclar de bajar el mencionado recibo a nombre de D. Arciceto Ledo García y darlo de alta a nombre de D. Florencio S. Crispín Ledo.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - El Sr. Presidente concede la palabra al Sra. Chavizo Ramírez que solicita una contestación del escrito enviado a la Alcaldía en el que se pedia la convocatoria de un Pleno para tratar el asunto del Precio Público por entrada de vehículos en cocheras. El Sr. Presidente contesta que estaba a disposición del pueblo y que no existía inconveniente alguno en hacer un pleno para tratar este asunto y mantener una reunión, con una Comisión de vecinos firmantes del escrito para hablar del tema.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, exten-
diéndose la presente acta que será sometida a la
aprobación de los Señores asistentes, de todo lo cual,
como Secretario, certifico.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1992.

ALCALDE

J. Matías Huas Rodríguez
~~Consejeros que han asistido~~
J. Francisco García Gascón
J. Juan Claudio Ruíz
D. Vicente Quintero
J. Valentín López Salgado
J. Nicolás Suárez Flavio
~~Consejeros que no han asistido~~
X. Pilar Núñez González

En la villa de Gujillanos, a cinco de Agosto de mil nove-
cientos noventa y dos.

Siendo las 23,25 horas del indicado día, se reúnen en esta
Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, J. Matías
Huas Rodríguez, y asistidos de mí, el Secretario de la Corpora-
ción, los señores Concejales que al margen se señalan, con la fi-
nidad de celebrar Sesión Extraordinaria, para la que han sido
previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con el Art.
46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

I: APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada por la Presidencia abierta, el Sr. Alcalde pregun-
ta a los Sres. Concejales si existe alguna objeción al boadillo del
Acta de la Sesión Anterior, sin que exista alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los señores asisten-
tes el boadillo del Acta correspondiente a la sesión anterior, acordan-
do aprobarla por unanimidad.

II.- SUBASTA OBRAS CASA DE LA CULTURA. El Sr. Presidente informa al Pleno que se
había procedido a confeccionar un Pliego de Condiciones Econó-
mico-Administrativas para la contratación por subasta en procedi-
miento abierto de la obra "CONSTRUCCION DEL HOGAR DE ANCIANOS",
que incluiría la realización de la cubierta y tabiquería.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el siguiente pliego
de condiciones económico-administrativas para la contratación por
subasta en procedimiento abierto de la obra "CONSTRUCCION DEL
HOGAR DE ANCIANOS EN ESTA LOCALIDAD".



PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS
CONTRATACION POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO
OBRA "CONSTRUCCION DEL HOGAR DE ANCIANOS EN TRUJILLO".

OBJETO DEL CONTRATO

- 1º- Constituye el objeto del contrato la realización, mediante subasta en procedimiento abierto, de las obras de "Construcción del Hogar de Ancianos en Trujillo", con cargo a la partida del proyecto técnico redactado por D. José Manera Martínez y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Trujillo en Sesión celebrada el día 29 de Julio de 1.989.
- 2º- Dicho proyecto y en especial su pliego de condiciones técnicas, planos, juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas tendrá carácter contractual.

TIPO DE LICITACION

- 1º- El presupuesto de contratación de la obra asciende a 7.872.905 pesetas, I.V.A. incluido.
- 2º- En la oferta los de los licitadores se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido.

FINANCIACION DE LA OBRA

3.872.905 pesetas con cargo a la partida 625.4 del Presupuesto Municipal Ordinario de esta Corporación del presente ejercicio económico y los 4.000.000 de pesetas restantes con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS

- 1º- La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.
- 2º- El Plazo de la ejecución de las obras será de cuatro meses contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no estubiere reservado, en caso contrario al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

ACTA DE COMPROBACION DEL REPLANTEO

Dentro de los diez días siguientes al de la fecha de formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo, para demostrar la posesión y disponición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto.

Esta comprobación la realizarán los Encuevos del Ayuntamiento en presencia del contratista y se extenderá acta del resultado que será firmada por los interesados.

REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS

- 1.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.
- 2.- Sucumbe al Ayuntamiento ejercer de una suavera autoridad y directa, la inspección de la obra durante su ejecución a través de su personal técnico.
- 3.- El contratista está obligado no solo a la ejecución de la obra, sino a su conservación hasta la recepción definitiva y se hace responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse dentro del periodo de vigencia del contrato, respondiendo civil y penalmente, incluso frente a terceros.

PAGO DE LAS OBRAS

- 1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios conviendos, de la obra que realmente execute, mediante certificaciones que quedarán como base las relaciones valoradas, expida el Director de la obra.
- 2.- Las certificaciones de la obra con la amplitud o separos del contratista, serán aportadas por resolución de la Alcaldía autorizándose el pago con cargo a la partida 625.4 del Presupuesto Municipal Ordinario de la Corporación hasta cubrir el importe consignado en la misma y a la subvención concedida por la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, si bien, las certificaciones que dejen alquitrar con cargo a la mencionada subvención serán satisfactas en el momento en que esta sea librada por la Junta de Extremadura a favor del Ayuntamiento.

RIESGO Y VENTURA

Su ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor.

PLAZO DE GARANTIA

- 1.- Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de



que están acordadas y mediara un plazo de garantía de un mes, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción provisional de la obra y la recepción definitiva.

2º.- Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el técnico del Ayuntamiento. Si desciudase la conservación y diese lugar a que perigue la obra se ejecutarán por la propia administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá revisión de precios.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 157.458 pesetas, equivalente al 2 por ciento del importe total de las obras y una fianza definitiva equivalente al 4 por ciento del importe del remate, en la caja de la corporación, admitiéndose aval bancario.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando en el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

GASTOS Y TRAVATOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

El contratista queda obligado al pago de los gastos de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que presentan como consecuencias de las obras.

REGIMEN DE SANCIONES

1º- El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto de los plazos fijados, o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución de penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2º.- En ningún caso, las penalidades por demora podrán exceder el 20 por ciento del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.

3º.- Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oido, procederá a reparar los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 150 por ciento del valor de los materiales sustituidos.

PRESOLVACION DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento de Contratos del Estado.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

1º- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficinas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º- Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR SUBASTA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR DE ANCIANOS CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtítulará "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA", y contendrá los siguientes documentos:

A) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

B) Escritura de poder, constatada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

C) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

D) Declaración ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incursos en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la



seguridad social, en los términos previstos en el Regla-
miento General de Contratación del Estado.

El sobre B se substituirá "OFERTA ECONOMICA" con el
siguiente modelo:

..... con domicilio en

..... C.P. y D.N.I. N°

..... expedido en con fecha

..... en nombre propio (o en representación de

.....), enterado de la convocatoria de subasta anun-
ciada en el Boletín Oficial de la Provincia N°

de fecha tomó parte en la misma comprometi-
éndome a realizar las obras de

en el precio de

(letra y número) IVA incluido, con anejo al pro-
yecto técnico y Pliego de cláusulas administrativas que
acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incursa
en ninguno de los supuestos de insuspiccidad o incompa-
tibilidad establecidas en el Artículo 9 de la Ley de Con-
tratos del Estado.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS

1º.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayunta-
miento a las doce horas del día siguiente hábil al que
termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el
acto será público.

2º.- La mesa de contratación estará integrada del sigui-
ente modo:

El Alcalde o Concejal en quien delegue, como Pre-
sidente.

El Concejal Delegado de Obras.

El Secretario - Interventor.

3º.- Califíquandos previamente los documentos presenta-
dos en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto
público a la apertura de las proposiciones admitidas
acordando la adjudicación provisional al mejor postor.

Antes de la apertura el Presidente invitará a los asis-
tentes a que manifiesten lo que estimen pertinente pro-
cediéndose por la Mesa a las reclamaciones a que ha-
bieren lugar, levantándose acta que reciba suintamente
todo lo sucedido.



REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la legislación básica contenida en el Real Decreto Legislativo 93/86, de 28 de Noviembre, Real Decreto 781/86, de 18 de Abril y las normas de la Ley de Contratos del Estado y de su Reglamento con carácter supletorio, o en su defecto, las normas de Derecho Privado.

III.- CONTRATACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO. El Sr. Presidente informa al Pleno que como consecuencia del despido de vacaciones del auxiliar administrativo en el mes de Septiembre, deberá contratarse un trabajador durante mes y medio para su sustitución, proponiendo que el mismo reúna las condiciones de parado de larga duración y seleccione a una persona con experiencia en trabajos administrativos del Ayuntamiento.

El Pleno acordó por cuatro votos a favor y las abstenciones de los tres Concejales Izquierdo Quintero y Chamizo Ramírez, contratar a un Auxiliar Administrativo durante mes y medio que deberá tener más de un año de antigüedad en desempleo. Las solicitudes que aspiren al mencionado puesto se seleccionarán puntuándolas en un punto por cada mes de servicio o infracción prestadas en este Ayuntamiento en la categoría de Auxiliar Administrativo.

IV.- MODIFICACION DE CREDITO 3/92. El Sr. Presidente informa que como consecuencia de la contratación del Auxiliar Administrativo en sustitución del titular de la plaza, y dado que no existe consignación presupuestaria para pagar a este trabajador, se habrá procedido a instruir el segundo expediente de modificación de crédito del presente ejercicio económico.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la siguiente modificación de crédito del Presupuesto Municipal Ordinario:

ESTADO DE GASTOS

- Comisiones en la partida 130.1, la cantidad de ... 105.525 pts.
- Comisiones en la partida 160.3, la cantidad de ... 110.328 pts.
- Transición de las partidas 120 y 121.1, la cantidad de ... 145.853 pts.

V.- CESION DE LA LINEA DE ABASTECIMIENTO. El Sr. Presidente me concede la palabra a mí, como secretario, para informar a los Sres. señados que la Mancomunidad de Aguas del Embalse de Cor-



valvo estaba llevando a cabo los trámites para unir
ceder la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua
a una empresa privada, que incluiría la construcción
y mantenimiento de las redes de agua de los Ayuntami-
entos mancomunados, para lo cual era imprescindible la
cesión de la red de abastecimiento de la localidad a la mun-
icipiada mancomunidad.

El Pleno acordó por unanimidad ceder la linea de a-
bastecimiento de agua potable de la localidad a la Mun-
icipiada Mancomunidad de Agua del Embalse de Fronvalvo.

VII.- SOLICITUD SUBVENCIÓN HOGAR DE ANCIANOS. El Sr. Presidente da cuenta
de la orden del Ministerio de Asuntos Sociales del día 3
de Julio por la que se convocan subvenciones a favor de
las Corporaciones Locales para la construcción de Hogar
de Ancianos. Indica el Sr. Presidente que para la termi-
nación del Proyecto de construcción del Hogar de An-
cianos de la localidad era necesaria la cantidad de
QUINCE MILLONES DE PESETAS, que se deberían solicitar
al amparo de la mencionada orden.

El Pleno acordó por unanimidad solicitar del Mi-
nisterio de Asuntos Sociales la cantidad de QUINCE MI-
LLONES DE PESETAS para finalizar la construcción del
Hogar de Ancianos de esta localidad.

VIII.- RECLAMACIONES. - El Sr. Presidente informa que la Comisión General
de Asuntos del Pleno había emitido dictamen en el
sentido de dejar sobre la mesa este punto ante al-
gunos problemas surgidos con las reclamaciones
incluidas en el mismo.

El Pleno acordó por unanimidad dejar sobre la
mesa el presente punto del orden del día.

y no siendo otros los asuntos de que tratar, El
Sr. Presidente levantó la Sesión a las veintidós ho-
ras y cuarenta y cinco minutos del indicado día,
extendiéndose la presente acta que será sometida a
la aprobación de los pres. Asistentes de todo lo que
como Secretario, Certifico.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1.992

ALCALDE

En la villa de Trujillanos, a dos de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

Concejales que han asistido. Siendo las veintiuna horas y treinta minutos del iudicicio Francisco Juan Flanón de dia, se reúnen en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Matías Huas Rodríguez, y asistido Luis Lequio Quinto de mi, el Secretario de la Corporación, los Señores Concejales que al suceso se señalaron, con la finalidad de celebrar Sesión Extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con el Artículo 46 de D. Valentín Gómez Valtierra la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SECRETARIO

Tras de arremizar con el Orden del Día, el Sr. Presidente D. José Banero Campos informa que la Comisión informativa convocada antes de esta Sesión no había podido celebrarse por no contar con quórum suficiente, al no existir tres miembros a la misma, por lo que solicita la ratificación de la urgencia de los puntos a tratar en la Sesión.

El Pleno acordó por unanimidad declarar la urgencia de los puntos a tratar en la presente Sesión.

I.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Declarada por la Presidencia abierta el Sr. Alcalde pregunta a los Sres Concejales si existe alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión anterior, sin que exista alguna.

La continuación es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del Acta correspondiente a la Sesión anterior, acudiendo aprobársela por unanimidad.

El Sr. Presidente da cuenta de un escrito de la Comisión de Coordinación y seguimiento del Plan de Empleo Rural, por el que se comunica la realización de una reserva de crédito a este Ayuntamiento por importe de 11750.000 pts. II.

El Sr. Presidente propone al Pleno la ejecución de la 3^a fase del proyecto de vial de Enlace de la Carretera Nacional V, según proyecto redactado por D. José H. Coldeca Frejada con cargo a la mencionada reserva de crédito y al 30% de la misma destinada al capítulo de materiales a solicitar de la Junta de Extremadura.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la siguiente obra a ejecutar con cargo al Plan de Empleo Rural:

Proyecto de Vial de Enlace de la Carretera Nacional V-,



2^a fase con un presupuesto de 11.450.000 pts. II para la mano de obra y 11.225.000 pts. II para el ~~coste~~ de materiales a solicitar por la Junta de Extremadura.

III.- CORRECCION ALIMENTACION NORMAS SUBSIDIARIAS. El Sr. Presidente da cuenta de la elaboración por los Arquitectos, Miguel y Manuel Sánchez Castillo que tenían por objeto un estudio de detalle de la zona comprendida entre la calle Pasaje Ensanche y calles de nueva creación en Enjillanos a fin de modificar el trazo viario correspondiente a la calle de nueva creación paralela al sur de la calle Pasaje Ensanche y recogidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor.

El Pleno una vez examinado el mencionado estudio de detalle acordó aprobarlo por unanimidad sin modificación alguna, debiéndose dar cuenta del mencionado estudio a la Comisión Regional de Urbanismo.

IV.- TERRENOS VIVIENDAS SOCIALES. El Sr. Presidente informa que se había procedido a la elaboración del Pliego de Condiciones jurídico-económico-administrativas para la exajenación de terrenos por este Ayuntamiento, mediante Concurso, para la promoción de viviendas de protección oficial de régimen especial y régimen general, proponiendo al Pleno su aprobación.

El Pleno visto el mencionado Pliego y el expediente tramitado al efecto, acordó por cuatro votos a favor y el voto en contra del Sr. Chamizo Ramírez a probar el siguiente Pliego de Condiciones que regirá en la exajenación de los mencionados terrenos:

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO-ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

El Ayuntamiento de Enjillanos, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto Legislativo 1/72, de 26 de Junio, y de la Ley 7/85, de 2 de Abril, establece el presente pliego de cláusulas jurídico-económico-administrativas, que habrá de regir la licitación, mediante concurso, para la exajenación de terrenos de propiedad municipal.

I.- OBJETO DEL CONCURSO.

Constituye el objeto del presente contrato la cesión de terrenos, mediante concurso, de los siguientes bienes de propiedad municipal.

- Solar NVM. 1: Terreno de forma rectangular de 36,35 metros de longitud, y de 17,35 metros de fondo. Superficie: 630,67 metros

- cuadrados. Situado en la unidad de ejecución Núm. 3.
- Solar NUM. 2: Terreno de forma rectangular de 55 metros de longitud y de 13 metros de fondo. Superficie: 715 metros cuadrados. Situado en la unidad de ejecución Núm. 3.
 - Solar NUM. 3: Terreno en forma de "L" que tiene por su parte más larga 61,08 metros de largo y 18,75 metros de fondo y por la más corta 57,50 metros de largo y 15 metros de fondo. Superficie: 1.441,40 metros cuadrados. Situado en la unidad de ejecución Núm. 3.
 - Solar NUM. 4: Terreno de forma rectangular de 39,50 metros de longitud y 15 metros de fondo. Superficie: 592,50 metros cuadrados. Situado en la unidad de ejecución Núm. 3.
 - SOLAR N°5: Terreno de forma rectangular de 100 metros de longitud y 17 metros de fondo. Superficie: 1.700 metros cuadrados. Situado en la unidad de ejecución N° 3.
 - SOLAR N°6: Terreno de forma rectangular de 51 metros de longitud y 17 metros de fondo. Superficie: 867 metros cuadrados. Situado en la unidad de ejecución N° 3.
 - SOLAR N°7: Terreno de forma rectangular de 100 metros de longitud y 19 metros de fondo. Superficie 1.900 metros cuadrados. Situado en la unidad de ejecución N° 3.
 - SOLAR N°8: Terreno de forma rectangular de 20,42 metros de longitud y 19 metros de fondo. Superficie: 388 metros cuadrados. Situado en la unidad de ejecución N° 3

Los linderos de dichos solares son los siguientes:

- SOLAR N°1: Fachada y lateral derecho a vías públicas sin denominación actual. Esquinas y lateral izquierdo a terrenos de propiedad municipal.
- SOLAR N°2: Fachadas y lateral derecho a vías públicas sin denominación actual. Esquinas y lateral izquierdo a terrenos de propiedad municipal.
- SOLAR N°3: Fachadas a vías públicas sin denominación actual. Esquinas a terrenos de propiedad municipal.
- SOLAR N°4: Fachadas y laterales a vías públicas sin denominación actual. Esquinas a terrenos de propiedad municipal.
- SOLAR N°5 Fachadas y lateral izquierdo a vías públicas sin denominación actual. Esquinas y lateral derecho a terrenos de propiedad municipal.
- SOLAR N°6: Fachada y laterales a vías públicas sin denominación actual. Esquinas a terrenos de propiedad municipal.



SOLAR N° 7: Fachada y laterales derecho a vías públicas sin denominación actual. Fasadas y lateral izquierdo a terrenos de propiedad municipal.

SOLAR N° 8: Fachada y laterales a vías públicas sin denominación actual. Fasadas a terrenos de propiedad municipal.

TIPO DE LICITACION.

El tipo de licitación se fija en cero pesos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley del Suelo vigente.

III.- DURACION DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Trujillanos se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, posteriormente a la resolución del concurso, con aplicación al cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa según los preceptos del Código Civil, pero siempre sin perjuicio de la cláusula de revisión de terrenos incluidas en el presente pliego de condiciones.

IV.- GASTOS.

Será obligación del adjudicatario pagar el importe de los anuncios y demás gastos que se originen con motivo de la tramitación del expediente de cesión, así como los derivados del otorgamiento de la escritura.

V.- CONDICIONES ESPECIALES.

1.- Los terrenos cedidos y detallados como SOLARES NUMEROS 1, 2, 3, 4, 5, 6, se destinarán merosia y obligatoriamente a la promoción de VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE REGIMEN ESPECIAL; y los detallados como SOLARES NUMEROS 7, 8, a la promoción de VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE REGIMEN GENERAL. La extensión y forma de las viviendas será a convenir entre la empresa adjudicataria de los terrenos y las personas interesadas en la compra.

2.- El número total de viviendas a construir en cada solar será el siguiente:

- SOLAR N° 1: 5 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE REGIMEN ESPECIAL.

- SOLAR N° 2: 9 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE REGIMEN ESPECIAL.

- SOLAR N° 3: 13 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE REGIMEN ESPECIAL.



- SOLAR N° 4: 6 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE REGIMEN ESPECIAL
 - SOLAR N° 5: 17 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE REGIMEN ESPECIAL.
 - SOLAR N° 6: 8 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE REGIMEN ESPECIAL.
 - SOLAR N° 7: 17 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE REGIMEN GENERAL.
 - SOLAR N° 8: 3 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE REGIMEN GENERAL.
- 3.- El adjudicatario del concurso asumirá el compromiso de urbanizar la calle en la que están ubicados los solares números 3, 4, 5 y 6 con una superficie total de 572 metros cuadrados.
- 4.- El Ayuntamiento asumirá el compromiso de urbanizar la calle en la que están ubicados los solares números 3, 4, 5 y 6 con una superficie total de 3.680 metros cuadrados.
- 5.- El plazo de ejecución de las obras de construcción de las VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE REGIMEN ESPECIAL y la urbanización de las calles será de cuatro años como máximo desde la fecha de adjudicación definitiva de los terrenos.
- La promoción de VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE REGIMEN GENERAL, se iniciará después de haber adjudicado las viviendas de la promoción anterior y su plazo de ejecución será como máximo de 3 años.
- 6.- Las viviendas y garajes nuevos deberán promocionarse acogidas al sistema de "VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL" y según se regula el Real Decreto 1932/91, de 20 de Diciembre. En consecuencia, su precio máximo de venta será el que fije el citado Real Decreto, con las correcciones que pudieran establecerse en la normativa que lo regula y fueran de aplicación.
- 7.- Podrán anunciar aquellas empresas cuyo capital social ascienda como mínimo, a 100 millones de pesetas.

VII.- REVERSION DE TERRENOS.

Los terrenos con las constancias existentes revertirán automáticamente y de pleno derecho al Ayuntamiento de Trujillanos si no se respetaron las condiciones especiales enumeradas en el punto VII presente pliego de condiciones.

En todo caso, la presente cláusula se regirá por lo establecido para estos casos en la Ley del Suelo y en el Reglamento de Bienes Viejantes.

VIII.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-

- 1.- Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado en el que figurará el tema:
PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACION, MEDIANTE CONCURSO, DE SOLARES, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS.



2.- El modelo de proposición será el siguiente D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, documento nacional de identidad número en nombre propio (o representación de _____), como acredita por _____, ente o organismo que convoca la licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia número _____, de fecha _____, toma parte en el mismo, comprometiéndose a adquirir el bien _____, en el precio de _____ (letra y número), con arreglo al pliego de condiciones que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

3.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos.

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica
b) Declaración jurada de no hallarse inciso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de Noviembre de 1975.

c) Escritura de poder, que se actua en representación de otra persona, legalizada en su caso.

d) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil cuando concurre una sociedad de esta naturaleza.

e) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario, Público y Organismo Profesional cualificado.

f) Documento suficiente en el que se compruebe el capital social de la empresa.

VIII. - PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

IX. - CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS. -

1.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

2.- La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde, o concejal en quien delegue, como presidente.

- Un vocal designado por la Alcaldía

- El Secretario del Ayuntamiento

Concluida la lectura de todas las proposiciones el presidente adjudicará el remate, con carácter provisional los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estime respecto a las preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

X.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato - el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles.

XI.- CARACTER DEL CONTRATO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 7/81/86 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

b) en cuanto a su efecto y extinción por los artículos 1445 y siguientes del Código Civil, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de revisión de bienes incluida en el presente pliego, que en todo caso, se regirá por el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y Ley de Suelo vigente.

V.- RATIFICACION ACUERDOS.- El Sr. Presidente informa a los señores reunidos de los diferentes acuerdos suscritos con los propietarios de los terrenos urbanos incluidos en las unidades de ejecución números 1 y 3, en los que se regulaba las cesiones que, por todos los conceptos, se debían efectuar a favor del Ayuntamiento y las reparcelaciones de las mencionadas unidades de ejecución.

El Pleno, enterado del contenido de los mismos, acordó por cuatro votos a favor y la abstención del Sr. Concejal Chavizo Ramírez, aprobar aprobar los contratos sobre cesiones y reparcelaciones formalizados por los propietarios de las unidades de ejecución números 1 y 3.

VI.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.

El Sr. Alcalde informa a los señores reunidos que se había procedido a la elaboración por la Comisión Intermunicipal creada al efecto, del Pliego de condiciones que regiría en el Concurso para



la adjudicación del Servicio de Recogida Doméstica de Basura a las localidades de El Jucén, El Canascalijo, Mirandilla, Enjillanos y San Pedro de Mérida.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el mencionado Pliego cuyas cláusulas son las siguientes:

CAPITULO I

Objeto y Finalidad.

Artículo 1º.- El presente concurso tiene por objeto la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de la prestación de los servicios de recogida de basuras, desechos, residuos sólidos y su transporte al centro de eliminación correspondiente y limpieza de contenedores de residuos sólidos y urbanos a las localidades de El Jucén, El Canascalijo, Mirandilla, Enjillanos y San Pedro de Mérida, de conformidad con las condiciones técnicas que se consignan en Pliego a parte y servirán conjuntamente con la presente de base para el concurso de adjudicación.

Artículo 2º.- La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con los Ayuntamientos de El Jucén, El Canascalijo, Mirandilla, Enjillanos y San Pedro de Mérida, en adelante los Ayuntamientos contratantes, será una concesión administrativa a la que alude el apartado b) del párrafo segundo del Artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 3º.- En lo no previsto en el Pliego de Condiciones respecto a los trámites licitatorios, perfeccionamiento, formalización y cumplimiento de contrato supletoriamente, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de las disposiciones generales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de de 19 de Abril, Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea Real Decreto 2528/86, de 28 de Noviembre, por el que se modifica el Reglamento de contratos del Estado para adaptarlo a las Directivas de la Comunidad Económica Europea, Reglamento de Contratación y de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes, según el orden de aplicación y ejecución que en cada caso procediere.



Artículo 4º.- Habiendo la circunstancia de que la gestión del servicio producirá obligaciones de pagos a cargo de los Ayuntamiento contratantes, no determinables cuantitativamente en este momento, se hace constar que las corporaciones se obligan a conseguir en los próximos presupuestos, créditos suficientes para esta finalidad.

Artículo 5.- Se hace constar que es procedente la licitación bajo la forma de concurso, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 113 del Reglamento General de Contratación.

Artículo 6.- El tipo de licitación para la contratación de los servicios objetos de este concurso no se fija, con arreglo a la facultad prevista en el artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, si bien los Ayuntamientos contratantes, con independencia del precio ofertado, taludrián teniendo en cuenta las circunstancias de experiencia, solvencia, capacidad económica, técnica y financiera, material de que dispone y demás que crea conveniente para la más perfecta prestación del servicio a efectos de preferencia de la adjudicación.

CAPITULO II.-

CONDICIONES JURIDICAS.-

Artículo 7.- La concesión se otorga por el plazo de tres años prorrogables por tres años más, si ninguna de las partes, hasta tres meses antes de la finalización del contrato, manifestase a la otra el propósito de rescindirlo, en los términos del Pliego de condiciones técnicas.

El contrato asimismo podrá prorrogarse por períodos anuales con el consentimiento de las partes, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior y por el plazo máximo que surja la legislación vigente.

Artículo 8.- La concesión se entiende otorgada a riesgo y ventura del concesionario en los términos resultantes del artículo 57 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Artículo 9.- Serán obligaciones del concesionario:

- Prestar el servicio del modo dispuesto en el Pliego de condiciones técnicas.
- No enajenar bienes afectos a la concesión, ni destinarlos a otros fines sin expresa autorización escrita de los Ayuntamientos contratantes.
- Contratar un seguro para cubrir todos los riesgos de las



instalaciones, edificios y aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil, que le cubra en caso de daño o incidente resultante de su propia gestión y en cualquiera de sus actividades.

- Contratar un seguro a todo riesgo del camión adscrito al servicio.
- Contratar un servicio de mantenimiento del camión y contenedores adscritos al servicio.
- Cumplir plenamente todo lo dispuesto por la Ley 42/1975 de 1º de Noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos; Reglamento de Actividades Peculiares, Insólitas, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, Ley de protección de Ambiente Atmosférico de 1972, y en general cuantas normas se dicten en relación con estos servicios.
- Pagos de los anuncios e impuestos que procedan; de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 2028/85, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre el Valor Añadido; a todos los efectos se entenderá que las ofertas de las empresas comprenden no solo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto.
- Reparar las averías que, por cualquier causa, se produzcan en el camión adscrito al servicio.

ARTICULO 10. - Siendo la concesión administrativa una modalidad de contrato de gestión de servicios públicos y al amparo de la potestad que expresamente establece la norma 14 del Art. 115 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y el número 2 del Art. 140 de dicho Reglamento y 65 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, los Ayuntamientos contratantes podrán optar por declarar la resolución del contrato en lugar de imponer al contratista las sanciones previstas en el art. 15.2.b) y c) del presente Pliego de Condiciones, por incumplimiento grave o muy grave de sus obligaciones por parte del contratista en los mismos casos previstos en la mencionada cláusula 15.B y C de este Pliego. Si se opta por la resolución del contrato, si siguiera el procedimiento reglamentariamente previsto para la resolución de los contratos administrativos.

ARTICULO 11. - Una Comisión formada por los Plenos de los Ayuntamientos contratantes será la encargada de la adju-

dicación, planificación, seguimiento, control y finalización de la prestación de los servicios objeto del presente Pliego, correspondiente, además, la potestad sancionadora.

ARTICULO 13.- El contratista tendrá derecho a prestar los servicios conforme a los Pliegos de Condiciones y al Proyecto aceptado, sin interferencias innecesarias por parte de la Administración Municipal y con los siguientes derechos:

- El contratista tendrá derecho a percibir la retribución que corresponda, conforme a la oferta aceptada.

El contratista tendrá derecho a que se mantenga el equilibrio financiero del contrato mediante la aplicación de las correspondientes revisiones de precios y mediante la justa compensación del mayor coste de las modificaciones introducidas en el servicio de los Ayuntamientos, debiendo el contratista introducir en su oferta, formulación para llevar a cabo las revisiones de precios que se produzcan.

- El contratista tendrá derecho a consultar a la Administración Municipal los puntos oscuros o dudosos del contrato. La Comisión Intermunicipal responderá y con carácter vinculante.

- El contratista tendrá derecho a ser escuchado en cuanto a las modificaciones en la prestación de los servicios presente a la Comisión Intermunicipal, que habrá de resolver en todo caso.

- El contratista tendrá derecho a que los Ayuntamientos le asista en los impedimentos que pudieran presentarse en la prestación de los servicios, pudiendo recibir el auxilio de Agentes Municipales.

CAPITULO III.-

Artículo 13.- Además de los derechos correlatos a las obligaciones del contratista, la Comisión Intermunicipal ostentará las siguientes facultades:

- Modificar por razones de interés público, las prestaciones del contratista, en cuanto al número, modo, intensidad, medida, etc. Sin embargo, este "ius variandi" aumentará o reducirá en su caso al mismo a satisfacer por la Administración Municipal al contratista, con motivo de las prestaciones del servicio siendo fijado este canon por dicha Comisión, previa audiencia al interesado, a la vista de los elementos objetivos que introduzcan variaciones en el precio estipulado por la prestación del citado servicio.

- Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, material y documentación de la empresa,



relacionados con el objeto del contrato, y dictar las ~~medidas~~ oportunas para mantener o restablecer la debida prestación. Tal finalización será ejercida, por la Comisión Intermunicipal.

- Asumir temporalmente la gestión directa de los servicios en los casos en que no los presta o no los pudiera prestar el contratista por circunstancias imputables o no al mismo.

- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.

- Rescindir la concesión con la debida indemnización si fuera procedente.

- Declarar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista o por cualquier otra causa.

Artículo 14.- Los Ayuntamientos contractantes y el contratista quedarán sujetos a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriera en dolo, negligencia, maledicencia o de cualquier modo, contraviniieran aquéllas.

También habrá lugar a dicho resarcimiento e indemnización en los demás casos previstos en la normativa aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales.

Los Ayuntamientos contratantes fijarán el importe de las indemnizaciones que le correspondan.

El contratista habrá de solicitar de los Ayuntamientos contractantes, el reconocimiento del derecho a indemnización y la cuantía de ésta, y en el caso de discrepancia resolverá la jurisdicción competente.

El contratista será directamente responsable frente a terceros por los daños y perjuicios que se les occasionen como consecuencia del funcionamiento normal del Municipio.

La responsabilidad del contratista frente a los Ayuntamientos contratantes podrá hacerla efectiva éste con cargo a la finca o fianzas constituidas por el contratista. Si dichas fianzas resultaran insuficientes, podrán proceder los Ayuntamientos contra los bienes y derechos reconocidos del contratista. En la ejecución y venta de bienes para hacer efectiva dicha responsabilidad, se procederá por la vía administrativa de apremio.



CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.-

Artículo 15.- Los Pliegos de Condiciones y demás documentos que integran el expediente podrán examinarse por los interesados en las Secretarías de los Ayuntamientos contratantes en horas de oficinas, desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación.

Artículo 16.- El anuncio de licitación se publicará conjuntamente con el de la exposición al público de los Pliegos de condiciones.

Artículo 17.- Podrán concursar a la licitación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 9 de la Ley de contratos del Estado y artículo 23 del Reglamento General de Contratación.

Artículo 18.- Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y en el que figurará "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS, TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES A LAS LOCALIDADES DE ALJUCEN, EL CARRASCALEJO, TRUJILLANOS, MIRANDILLA Y SAN PEDRO DE MÉRIDA.", y conforme al siguiente modelo:

"D....., con D.N.I. N°....., con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, conforme acordito con....) se compromete a tomar a su cargo la concesión para la prestación del Servicio de Recogida de Basura, su transporte al centro de eliminación correspondiente y limpieza de contenedores a las localidades de Aljucen, El Carrascalajejo, Miravilla, Trujillanos y San Pedro de Mérida, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y de conformidad con la documentación que se acompañan a esta oferta, por el precio de..... pesetas anuales, haciendo constar que no está inciso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 del Reglamento General de Contratación.

"Lugar y Fecha".

yuntamiento de la localidad
63 aniversario - 1998

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

- a) D.N.I. o fotocopia autenticada, de la persona que firma la proposición.
- b) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional en la Caja de la Corporación.
- c) Escritura de poder si se actua en representación de otra persona.
- d) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una sociedad de esta naturaleza.
- e) Declaración expresa responsable de no hallarse inmerso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y de las disposiciones aplicables.

DOCUMENTACION TECNICA

Memoria explicativa de la forma en que se realizarán los distintos servicios debiendo consignar las condiciones generales que cada licitador estime oportunas, con el fin de llegar a un mejor conocimiento de la oferta-proposición.

Horario de trabajo en cada sector, personal y material a emplear, así como recomendados a realizar por estos para su óptimo aprovechamiento.

Relación de la plantilla necesaria, con expresión de categoría y labor de cada empleado, incluyendo personal superior y de oficina. Los precios deberán consignarse para cada servicio en las formas que se determine en el Artículo 19 de este Pliego.

Se consignará el presupuesto detallado de los gastos anuales de cada servicio y el beneficio industrial de los citados gastos anuales.

Los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones, que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan contribuir a la mejor realización del contrato.

Artículo 19.- En los proyectos-proposiciones se incluirán además de lo estipulado en el pliego de condiciones administrativas, presupuestos por separado para cada uno



de los conceptos, recogida domiciliaria de basuras, limpieza de contenedores, todos los precios bases y los precios descompuestos que entran a formar parte del presupuesto total, especificando también separadamente la oferta tipo que corresponda a cada uno.

Como mínimo para cada servicio se prestarán y especificarán los siguientes datos:

Haberes de cada una de las clases de personal que compondrá la plantilla de cada servicio especificando jornal base, premios de antigüedad, pagas extraordinarias y de beneficios, seguros sociales, plus familiar, montepíos, accidentes etc.

Costo anual del vehículo, especificando recorrido a realizar con su kilometraje, consumo de combustible, lubricantes, aceite hidráulico, engrase, lavado y limpieza, cubiertas y neumáticos, reparo-pinturas, autorización seguros e impuestos.

Idem. Idem. de uniformes y vestuarios.

Justificación de gastos general de la empresa.

Artículo 30.- Las proposiciones se presentarán en las secretarías generales de los Ayuntamientos contratantes durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horas de oficinas.

Artículo 31.- La apertura de pliegos tendrá lugar mediante acto público en el salón de actos del Ayuntamiento de Mirandilla a las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuere domingo o festivo, en cuyo caso se celebrará al día siguiente hábil.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar la adjudicación provisional y pasará el expediente a la Comisión Intermunicipal a que se refiere el Artículo 11, que procederá, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de apertura de pliegos, a la adjudicación provisional.

Artículo 32.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por importe de 300.000 pesetas y el adjudicatario quedará expresamente obligado a constituir la garantía definitiva por importe del 4% del precio del importe de adjudicación y presentar la documentación relativa al cumplimiento



de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social en el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva por la Corporación.

Las sanciones podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente y se depositarán en la Caja de la Corporación.

Artículo 23.- Las infracciones que pueda cometer el contratista se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1) Se considerarán faltas leves:

- a) La falta de consideración, respeto, amabilidad del personal hacia los usuarios por parte del personal del contratista.
- b) No mantener en las debidas condiciones de ornato, presentación o limpieza, el material utilizado para la prestación de los servicios.
- c) Cuogquier otro incumplimiento leve o esporádico de las obligaciones que este Pliego señala al concesionario.

2) Se considerarán faltas graves:

- a) Observaciones de las prescripciones sanitarias o incumplimientos de las órdenes de la Comisión Intermunicipal para evitar situaciones imalubres peligrosas o molestas para el público.
- b) Incumplimientos de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no implican gastos para el contratista.
- c) Haber sido requerido el contratista por la Tesorería de la Seguridad Social por falta de pago de las cuotas del personal adscritos al servicio.
- d) Interrupciones no esporádicas en la prestación de los servicios.
- e) El incumplimiento habitual de los horarios.
- f) Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego.

- g) Reiteración en la comisión de faltas leves.
- h) Las interrupciones de los horarios en la prestación de los servicios.
- i) El incumplimiento de los horarios en la prestación de los servicios.

3) Se considerarán faltas muy graves:

- a) Demora del comienzo de la prestación de los servicios superior a un día sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

- b) Formalización o interrupción de la prestación de los servicios por más de doce horas, salvo que alguna causa de fuerza mayor.
- c) Prestación manifestante defectuosa o irregular de los servicios con incumplimientos de las condiciones establecidas.
- d) Retraso sistemático comprometido en los horarios, faltas en las formas de prestación de los servicios, uso ilícito de los medios mecánicos exigidos.
- e) Cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial de los servicios sin autorización de la Comisión Intermunicipal.
- f) Desobediencia reiterada de las órdenes escritas de la comisión relativas al orden, forma y régimen de los servicios o a la reposición de material inservible.
- g) Cesación de la prestación del servicio por el contratista sin la concurrencia de las circunstancias legales que la legitiman.
- h) Percepción por el contratista de cualquier reenumeración, caución o merced por parte de los usuarios.

4) Sanciones:

- a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas por la Comisión Intermunicipal con multas cuya cuantía no podrá exceder de 150.000 pesetas.
- b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas por la Comisión Intermunicipal con multas cuya cuantía no podrá exceder de 500.000 pesetas.

En el caso de que la infracción grave pusiera en peligro la buena prestación del servicio, incluida la desobediencia de las órdenes de modificación, los Ayuntamientos contratantes podrán declarar en sequestro la concesión, con el fin de asegurar aquél provisionalmente, mediante acuerdo de la Comisión Intermunicipal.

- c) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas por la Comisión Intermunicipal con:

- Declaración de caducidad.
- También podrá declararse la caducidad si levantado el sequestro, el contratista volviera a incurir en las infracciones que lo hubieran motivado o en otras similares.

En dicho expediente se dará audiencia al contratista, se practicarán las pruebas necesarias para la justificación de los hechos, y se observarán las garantías jurídicas administrativas previstas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y de la Ley de



Procedimiento Administrativo en lo que resulte aplicable.
Artículo 24.- El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada se procederá ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

El concesionario renuncia a la Jurisdicción de los tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete formalmente a la competencia y Jurisdicción de los Tribunales de Badajoz en todo aquello que haga referencia a la interpretación y cumplimiento del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS, DESECHOS, RESIDUOS SOLIDOS, LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES, DE LAS LOCALIDADES DE ALJUCEN, EL CARRASCALEJOS, TRUJILLANOS, MIRANDILLA Y SAN PEDRO DE MERIDA, Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PRODUCTO DE ESTOS SERVICIOS AL CENTRO DE ELIMINACION CORRESPONDENTE.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

1º- OBJETO DEL CONCURSO.

El contrato, cuyo procedimiento de adjudicación se regula en este Pliego, tiene por objeto la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias, desechos, residuos sólidos, limpieza de contenedores y su mantenimiento de los Ayuntamientos de Aljucen, El Carrascalejo, Trujillanos, Mirandilla y San Pedro de Mérida y transporte de los residuos producto de estos servicios a la estación de transferencia de Mérida.

2º- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.

2.1 . RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y OTROS RESIDUOS SOLIDOS.

Comprende las prestaciones siguientes:

- a) Recogida de basuras, desechos y residuos sólidos producidos en domicilios particulares y depositados en contenedores excepto en las zonas cuya recogida tenga que ser obligatoriamente anual.
- b) Recogida de basuras, desechos y residuos sólidos procedentes de establecimientos de servicios, tales como: mercaderes, escuelas, feriales, edificios municipales y militares, oficiales, etc. así como residuos considerados como basuras domiciliarias producidos en los establecimientos sanitarios, sean estos ambulatorios, clínicas y hospitales.



c) Recogida de animales muertos. En el caso de retirada de animales muertos en casa de particulares, los vecinos se lo entregarán al personal del servicio, debidamente munidos para no producir molestias al mismo.

d) En general, todos aquellos residuos cuyas recogidas corresponda a los Ayuntamientos contratantes de acuerdo con lo expresamente establecido por la Ley de Régimen Local, Ley 42/75 sobre Residuos Sólidos Urbanos y demás disposiciones vigentes.

3.2. LIMPIEZA DE CONTENEDORES.

a) Mantenimiento y reposición, a cargo del adjudicatario, de los contenedores necesarios para proceder a la recogida domiciliaria, efectuándose las reparaciones necesarias de los mismos.

b) Lavado, desinfección de los contenedores, siendo su frecuencia al menos de una vez por semana durante los meses de Mayo a Octubre ambos inclusive y de una vez cada dos semanas en el resto del año.

3.3. TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS.

a) El contratista estará obligado a transportar diariamente todas las basuras y desperdicios generados en los servicios a la Planta de Transferencia de Mérida.

3.- FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

3.1 RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y OTROS RESIDUOS SOLIDOS.

3.1.1. La recogida de basuras, desechos y demás residuos sólidos, se efectuará diariamente, excepto festivos, de los contenedores provisionalmente instalados a tal fin y por procedimientos análogos como de las bolsas o recipientes depositados a tal fin por los usuarios, en las zonas de la ciudad donde obligatoriamente la recogida sea manual.

Deberá recogerse siempre a la misma hora, al objeto de que los vecinos se acostumbren con lo mismo y no depositen basura una vez que se realice la recogida.

En el supuesto de que concurren dos o más días festivos, alternativamente si fueran más de dos días festivos.

3.1.2. La recogida de basuras se practicará, en todos los casos, con el máximo cuidado y esmero, debiendo procederse inmediatamente a la limpieza de los productos que se viertan a la vía pública en las operaciones de recogida.

3.1.3. Estos los objetos de valor que el contratista encuentre entre las basuras o productos de los diferentes servicios que



se contrata, así como los que se encuentre el personal, deberán ser entregados a la Jefatura de la Policía Municipal de la localidad en que se encuentre.

3.2 LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES.

Se establecerá una limpieza y desinfección de todos los contenedores existentes y de nuevas ubicaciones tanto interna como externamente. Y tal efecto, el contratista deberá disponer de un local apropiado para la ejecución de este servicio.

3.3. TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS.

Las basuras y desperdicios serán transportados por medios propios del contratista y en el mismo día a la Planta de Transferencia de Mérida.

4.- ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para la más adecuada prestación de los servicios a que se refiere este Pliego, los licitadores en el concurso presentarán un estudio de organización de servicios, en el que el adjudicatario se compromete a cumplir lo propuesto por él, y con arreglo al Pliego y en donde en líneas generales generales y de acuerdo con lo indicado, se refleje independientemente, la organización prevista para cada uno de los siguientes extremos:

- Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras.
- Limpieza de contenedores.
- Transporte de residuos a la planta de tratamiento de Mérida.
De tal manera que, en su desarrollo, resulten suficientemente explicados:
 - a) Descripción, a inicio del licitador, del área de actuación en sectores, zonas, distritos, calles, etc.
 - b) Determinación razonada de los recorridos del vehículo más idóneo a abrir para cada servicio, e indicación de las características que los definen, itinerarios, tiempos invertidos, horarios, periodicidad, frecuencia, etc.
 - c) Personal y material a emplear indicando su categoría laboral y el puesto asignado en cada servicio, Relación permanente.
 - d) Costos para cada uno de los servicios objeto del presente Pliego.
 - e) Cuantos datos oportunos que estimen los licitadores para

un mejor arranque de los servicios ofrecidos.

5.- MATERIAL DE LOS SERVICIOS.

Los Ayuntamientos contratantes adscibirán a los servicios los siguientes elementos de transportes y equipamientos:

+ Un camión de Recogida de 10 m³

- 6 contenedores de 240 litros y 1 de 800 litros en la localidad de Aljucén

- 1 contenedor de 800 litros en la localidad del Carrascalaje

- 33 contenedores de 240 litros y 4 de 800 litros en la localidad de Miravilla.

- 24 contenedores de 240 litros y 3 de 800 litros en la localidad de Encillanos.

- 20 contenedores de 240 litros y 2 de 800 litros en la localidad de San Pedro de Mirón.

El resto del material necesario para la prestación del servicio, será aportado por el adjudicatario.

No se preverá inversión para los vehículos y contenedores a utilizar en la prestación de los servicios, ya que estos serán aportados por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos contratantes.

6.- PERSONAL DE LOS SERVICIOS.

El contratista o empresa deberá contar con el personal necesario y suficiente para la prestación de los servicios objeto de la contrata. Esta relación laboral vinculará solo y exclusivamente al adjudicatario con sus trabajadores.

7.- INSTALACIONES.

El adjudicatario deberá disponer de instalaciones adecuadas (garaje, talleres, vestuarios, etc.), para la mejor prestación de los servicios objeto de este pliego.

8.- COMIENZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios dará comienzo a los noventa días de la notificación de adjudicación con todos los elementos que el contratista haya previsto en su Memoria-Proyecto Técnico y, una vez comenzada, no podrá suspenderse por motivo o pretexto alguno, salvo excepción de fuerza mayor y de los contemplados en el Art. 57 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

y sin siendo otros los asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y diez minutos del indicado día, extendiéndose la presente Hora que



será sometida a la aprobación de los Sres. Asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

[Large, illegible signature in blue ink, appearing to be a signature of the Mayor, Matías Arias Rodríguez.]

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1.992

En la villa de Trujillanos, a veinte de Octubre
de mil novecientos noventa y dos.

Siendo las veintiuna horas y treinta minutos
del indicado día, se reúnen en esta Casa Consistorial,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Matías Arias
Rodríguez, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación,
los señores Concejales que al margen se señalan,
con la finalidad de celebrar Sesión Extraordinaria,
para la que han sido previa y reglamentariamente
convocados, de conformidad con el Art. 46 de la
ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ALCALDE

D. Matías Arias Rodríguez

CONCEJALES QUE HAN ASISTIDO

D.F. García Alarcón

D. Pilar Niñez González

D. Luis Izquierdo Quintana

D. Juan Chavizo Ramírez

D. Valentín Gómez Valdés

CONCEJALES QUE NO HAN ASISTIDO

D. Nicolás Suárez Alarcón

SECRETARIO

D. José Barrero Campos

I - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Declarada
abierta por la Presidencia, el Sr. Alcalde pregunta a
los Sres. Concejales si existe alguna objeción al
borrador del Acta de la Sesión anterior, si no que exis-
ta alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de
los señores asistentes el borrador del Acta correspon-
diente a la Sesión anterior, acordando aprobarla
por unanimidad.



II. PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE AGUAS. El Sr. Presidente informa que por parte de la Mancomunidad de Cornalvo se había procedido a elaborar el Pliego de Condiciones que regiría en la concesión del Servicio de Suministro Domiciliario de agua potable a las localidades miembros de la Mancomunidad.

El Pleno enterado del contenido del Pliego, acordó aprobarlo por unanimidad, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO-ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
QUE REGIRÁN EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO
DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL PANTANO DE CORNALVO.

CLÁUSULAS:

1º - OBJETO DE LA CONCESIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

1.1. Constituye el objeto del presente contrato la adjudicación inicial de la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable a los municipios de Mirandilla y Trujillanos y, en su caso, a los de Aljucen y El Carrascal, de acuerdo de conformidad con lo establecido en la cláusula 4º del presente pliego.

1.2. El contrato que se establece tendrá la naturaleza de prueba, ensayo o puesta a punto de instalaciones, según Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo.

2º - OBRAS E INSTALACIONES QUE HUBIERE DE REALIZAR EL CONCESIONARIO Y QUEDAREN SUJETAS A REVERSIÓN, Y OBRAS E INSTALACIONES A SU CARGO, PERO NO COMPRENDIDAS EN AQUÉLLA.

2.1 - Las acciones a desarrollar, para conseguir el objetivo previsto, son las siguientes:

- Filiación de todos y cada uno de los usuarios del servicio, creando con ello el fichero de abonados, en el que figurarán todas las características del suministro, tales como diámetro, de la acometida y contador, punto de ubicación de este, domicilio habitual del abonado.



uado, datos personales, etc.

- Levantamiento de los correspondientes planos de la red de distribución a escala 1:2000, con los planos de detalle a la escala que proceda, así como un esquema básico de instalaciones.

- Reparación o sustitución, en su caso, de todos los contadores con funcionamiento defectuoso o parados, por otros en perfectas condiciones de funcionamiento, y verificados.

- Instalación de contador a todos los usuarios o abonados que actualmente no lo posean, incluidas las Dependencias Municipales y Organismos Oficiales.

- Realización mínima de dos auscultaciones de toda la red de distribución con el correlador acústico, para la detección urgente de fugas, y su reparación inmediata.

- Realización de pruebas a los elementos electromecánicos para, una vez conocidas sus características, sugerir a la Mancomunidad su ajuste, o posible cambio por otros elementos idóneos para la función a desempeñar.

- Instalación de equipos eléctricos necesarios para la aplicación de discriminación horaria, en las estaciones de bombeo, así como los elementos correctores del factor potencia.

- Mejoras diversas en las redes de distribución como son:

- Cierres en los circuitos, formando mallas, para evitar en lo posible, ramales extremos.

- Reparación, o sustitución, de las válvulas que puedan estar averiadas.

- Colocación de contadores generales de control, que midan el consumo por sectores o zonas, a fin de determinar las zonas que precisan una mayor incidencia de búsqueda de escapes y fugas.

El conjunto de estas acciones, que serán controladas por los servicios técnicos de la Mancomunidad, se cifra en una inversión de:

- Dirección técnica y coordinación de equipos de puesta en marcha. Valor fijo de 150.000 pesetas.



- Filiación, creación de fichero de abonados y traslado de datos. Valor fijo de 175.000 pesetas.
- Levantamiento de planos de red y esquema básico de instalaciones. Valor fijo de 250.000 pesetas.
- Reparación, o sustitución en su caso, de contadores averiados y reparación de acometidas. Valor variable de hasta 250.000 pesetas.
- Instalación de contadores en Dependencias Municipales y Organismos Oficiales. Valor variable de hasta 70.000 pesetas.
- Realización de dos auscultaciones de la red con el correlador acústico, o detector eléctrico y reparación de las averías detectadas. Valor fijo de 200.000 pesetas.
- Instalaciones de equipos eléctricos necesarios para mejorar los costes por consumos eléctricos. Valor variable de hasta 400.000 pesetas.
- Reparaciones diversas en red de distribución. Valor variable de hasta 1.000.000 de pesetas.

El total de la inversión asciende a la cantidad de 2.495.000 pesetas.

2.2.- La aportación económica resultante de los trabajos mencionados, no está incluida en la retribución inicial señalada en el presente pliego de condiciones y, por tanto, deberá ser totalmente amortizada por el contratista a lo largo del contrato resultante de la adjudicación del concurso que en su día convoque la Mancomunidad, mediante la inclusión en las futuras tarifas de la autoridad de amortización correspondiente.

En el supuesto de que el contratista no resulte adjudicatario del concurso público que se anunciará al efecto, la Mancomunidad, abonará al contratista, antes de hacerse cargo de la gestión del servicio, la totalidad del importe de dicha inversión.

Las obras e instalaciones realizadas conforme a los apartados anteriores, quedarán de propiedad de la Mancomunidad



3º. OBRAS E INSTALACIONES PROPIEDAD DE LA MANCOMUNIDAD.

3.1. Forman parte del objeto de la presente adjudicación las obras e instalaciones de abastecimientos y suministro de agua potable de la Mancomunidad en la actualidad, así como las ampliaciones o mejoras futuras de las mismas.

3.2. - Las instalaciones del abastecimiento señaladas se utilizarán para el suministro de las poblaciones miembros de la Mancomunidad.

3.3. - La Mancomunidad confiere al concesionario el derecho, durante la vigencia del contrato, a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen reconociéndole las facultades de gestión del servicio objeto de este contrato.

4º. PLAZO DE LA CONCESIÓN, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y AMPLIACIÓN DEL MISMO.

4.1. Durante el plazo de vigencia de este contrato, que será de veinticuatro meses, a contar desde el día 1 de noviembre de 1992 hasta el día 31 de octubre de 1994, el contratista realizará, además de las funciones descritas en el pliego de condiciones, las que fueren necesarias a fin de conseguir, de una parte, una reestructuración administrativa del servicio, y de otra, a controlar y disminuir las pérdidas de agua, que producen en la actualidad, a fin de conseguir un rendimiento global medio del sistema de un 70 por ciento.

4.2. El concesionario queda obligado a la ampliación del servicio de suministro domiciliario de agua potable a las poblaciones de Alpuen y El Carrascalero, en el momento de la aprobación de su inclusión por la Mancomunidad, con las mismas condiciones en cuanto a la prestación del servicio que las establecidas en el presente pliego para las poblaciones de Mirandilla y Trujillanos.

Las tarifas a satisfacer por la mencionada ampliación no serán inferiores, salvo pacto en contrario, a la media de las tarifas vigentes en el

memento de la ampliación para las localidades de Miravilla y Trujillanos.

4.3.- La Mancomunidad y el Contratista hacen constar expresamente que la adjudicación de la concesión del servicio que aquella efectúa a este, tiene carácter provisoria, y viene motivado por la adopción urgente de medidas eficaces para la solución del problema de abastecimiento de agua a las poblaciones miembros de la Mancomunidad.

4.4.- Durante el presente contrato, la Mancomunidad procederá a la convocatoria del Concurso Público para la concesión del servicio comprometiéndose a incluir en las bases que se redacten a tal efecto la obligación por parte del adjudicador, de asentar al contratista, las cantidades pendientes de amortizar para la prestación del presente contrato.

5º SITUACIÓN RESPECTIVA DE LA MANCOMUNIDAD Y DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCEPCIÓN.

5.1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 126.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el la Mancomunidad, con independencia de las diversas obligaciones conseguidas en este contrato, conservará la titularidad de servicio. A estos efectos, todos los impresos que se utilicen en el servicio, llevarán impreso el siguiente membrete:

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL PANTANO DE GORNALVO
SERVICIO INTERMUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUAS
IDENTIFICACION DEL CONCESIONARIO.

5.2.- La Mancomunidad concede al concesionario el derecho a utilizar la vía pública, para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, destinadas a la distribución de agua potable, teniendo en cuenta lo que señalen las respectivas

ordenanzas municipales y de manera especial en lo que respecta a la reposición del pavimento, excepto a las tasas a que hubiere lugar, de las que el concesionario estará exento, por ser la red de propiedad municipal y actuar aquél como mandatario de la Mancomunidad.

5.3. Dado el carácter urgente de la presente adjudicación directa, por tiempo limitado, la Mancomunidad se reserva el derecho a rescatar el servicio en cualquier momento, sin perjuicio de abrir pieza separada para resolver los valores económicos y determinar las compensaciones económicas que hubieren derivado hasta tal fecha, por razón de la concesión, a favor o en contra del contratista, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local.

6º.- TARIFAS QUE HUBIEREN DE PRECIBIRSE DE LOS USUARIOS, CON DESCOMPOSICIÓN DE SUS FACTORES CONSTITUTIVOS, COMO BASE DE FUTURAS REVISIONES.

6.1. Conforme a las ordenanzas fiscales vigentes, las tarifas a percibir de los usuarios serán las siguientes:

MIRANDILLA:

- Cuota por conservación de contadores, 50 pesetas.
- Cuota mínima por la prestación del servicio y con un derecho de consumo de hasta 15 metros cúbicos, 1.000 pesetas.
- Desde 16 metros cúbicos hasta 45 metros cúbicos, 6 a razón de 60 pesetas el metro cúbico.
- De 46 metros cúbicos en adelante, a razón de 100 pesetas el metro cúbico.

Las cantidades mencionadas se liquidarán a cada abonado trimestralmente debiendo añadir sobre las mismas el impuesto sobre el valor añadido correspondiente.

TRUJILLANOS:

- Cuota de conservación de contadores, 100 pesetas.

- Cuota mínima por la prestación del servicio y con derecho de consumo de hasta 10 metros cúbicos, 700 pesetas.
- De 11 metros cúbicos hasta 20 metros cúbicos, a razón de 50 pesetas el metro cúbico.
- De 21 metros cúbicos en adelante, 70 pesetas el metro cúbico.

Las cantidades mencionadas se liquidarán bimestralmente a cada abonado, debiendo sumar a las mismas el impuesto sobre el valor añadido correspondiente.

6.2.- Para lo sucesivo, las tarifas se redactarán y tramitarán por el concesionario en la forma prevista en la legislación vigente previa aprobación de la Mancomunidad y los Ayuntamientos afectados.

7º- DEBER DEL CONCESIONARIO DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS E INSTALACIONES.

7.1.- El concesionario deberá asegurar mediante sus medios técnicos la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del servicio.

7.2.- A estos efectos, tendrán la consideración de obras e instalaciones del servicio todas las de captación, elevación, tratamiento, impulsión acumulación y distribución hasta las acueductas de los abonados, incluyendo las instalaciones eléctricas, y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del servicio como consecuencia de fugas, averías, etc., se considerarán trabajos de conservación y correrán a cargo del concesionario.



8.- RELACIONES CON LOS USUARIOS

8.1.- Con respecto a los abonados del servicio, el concesionario cuidará:

- De la obtención de nuevos abonados.
- De la confección y puesta al día de un fichero de abonados, en el cual se hará constar las características de cada suministro, debiendo estar el mismo, en todo momento a disposición de la Mancomunidad.
- De la lectura de los contadores.
- De la confección de padrones y recibos sobre la base de tarifas vigentes en cada momento.
- Del cobro de recibos y correspondencia con los abonados.
- De la conservación de contadores y acometidas.

8.2.- El concesionario tendrá a disposición de los abonados del servicio, un libro de reclamaciones fechado y sellado por la Mancomunidad.

8.3.- Las acometidas que tienen por objeto conducir el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles, comprenden desde la conducción hasta el aparato de medición y serán instaladas por el concesionario.

8.4.- Los gastos de colocación de estas acometidas, serán por cuenta de los abonados, a los precios aprobados por la Mancomunidad.

Cada acometida llevará una llave de paso situada sobre la acera o fachada del inmueble. El aparato de medición será colocado en lugar de fácil acceso y siempre de acuerdo con las normas dictadas por la Mancomunidad.

En edificios con suministros múltiples, los contadores deberán ser instalados sobre la fachada en lugar adecuado.

9º DE LOS CONTADORES.

9.1. Los contadores que servirán para la medición de los caudales consumidos serán suministrados por el concesionario en el momento de la firma del contrato de abono y serán propiedad del abonado.

9.2. El concesionario se obliga a sustituir los contadores averiados por otros en perfectas condiciones y verificados en el momento de constatar la avería. Se exceptúan de esta obligación las sustituciones debidas a causas extraordinarias. Como contraprestación de este servicio, el concesionario percibirá del abonado la tasa de conservación de contadores establecida en las tarifas vigentes.

9.3. La lectura de contadores, que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarla en concesionario de conformidad con lo establecido en las tarifas vigentes. No obstante, el concesionario podrá proceder a la verificación de los contadores con la frecuencia que fuzque oportuno, sin que esta verificación de derecho a ninguna remuneración complementaria.

9.4. A propuesta razonada del concesionario, la Mancomunidad, previo informe vinculante de los Ayuntamientos afectados, podrá variar los períodos de lectura.

10º DE LA CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS.

10.1. La conservación de contadores y acometidas vendrán obligado a realizarla el concesionario.

10.2. El concesionario, en su caso, deberá sustituir los contadores averiados por otros de iguales características, en perfectas condiciones de funcionamiento y verificados, en el momento de constatar la avería.





10.3.- La conservación de contadores no comprende los gastos de reparación, motivados por toda causa que no sea consecuencia de su normal uso, debiendo el concesionario notificar tal anomalía al abonado, siendo de cuenta de éste los gastos originados.

10.4.- Se entiende por conservación de acometidas, el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, del ramal que partiendo de la red de distribución abastece a un inmueble, desde el entronque con la red hasta la llave de paso, situada en la acera o fachada de dicho inmueble.

11º - DE LA COLOCACIÓN DE CONTADORES A LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE NO LO POSEEN.

11.1.- El concesionario se compromete a colocar en el plazo de un año, los contadores a los usuarios que actualmente no los posean, incluidas las dependencias municipales, los trabajos y elementos necesarios a tal fin, serán de cuenta exclusiva de los usuarios.

12º - DE LA DEMANDA DE SUMINISTRO Y DE LA INSTALACIÓN DE CONTADORES.

12.1.- Los contratos de suministro de agua potable serán realizados por el concesionario de acuerdo con el modelo aprobado por la Mancomunidad. El contrato de abono se extenderá por triplicado, entregándose un ejemplar al abonado, otro a la Mancomunidad y quedando el original en poder del concesionario.

12.2.- El concesionario realizará la contratación con los abonados del servicio de forma unitaria, cumpliendo la póliza correspondiente al suministro de cada vivienda o local comercial independientes.

12.3.- El contrato de suministro sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometida y extensión de red, si resultara necesario.

12.4. En el momento de la contratación del suministro, el concesionario percibirá de los abonados las tasas de enganche o conexión que serán liquidadas a la Mancomunidad mensualmente.

12.5. El contador, que corresponderá a los tipos aprobados por la Consejería de Industria y estará debidamente verificado, será propiedad del abonado y se suministrará en el momento de suscribir el contrato, para que el concesionario proceda a su colocación, por cuenta del abonado.

13º. DE LA CONFECCIÓN DE Y COBRO DE RECIBOS.

13.1. El concesionario deberá confeccionar los recibos de los importes de suministro de agua a los abonados, una vez por periodo de facturación.

13.2. Las cantidades a facturar se hallarán aplicando las tarifas vigentes a los consumos verificados, habida cuenta de los mínimos de consumo y las cuotas de conservación de contadores.

13.3. Se incluirán en estos recibos los impuestos y la cuota de acometidas vigentes.

13.4. El Concesionario vendrá obligado, así mismo, a recaudar de los abonados del servicio el importe de los recibos.

13.5. Dado que estas funciones motivan que el concesionario actúe como gestor de la liquidación de recursos y de su recaudación en este orden el concesionario se ajustará a las siguientes normas:

- Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la Intervención de la Mancomunidad.

A este fin, el concesionario deberá facilitar cuantos datos sean requeridos relacionados con los actos de gestión económicas implicados en la confección de recibos y padrones.

Local 100

El concesionario deberá rendir cuenta de su gestión como recaudador, siempre que el Presidente de la Mancomunidad se lo exija, y de modo regular durante los meses de enero y julio respecto al semestre anterior.

14º.- SANCIÓNES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

En las diferencias en el cumplimiento del contrato, advertidas y no subsanadas por el concesionario, en el plazo fijado por la Mancomunidad, dará lugar a la imposición al concesionario de multas de hasta 20.000 pesetas diarias, sin perjuicio de la rescisión del contrato, que la Mancomunidad podrá decidir unilateralmente, por el mero hecho de apreciar incumplimiento. La rescisión se formalizará, previa notificación, según lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

15º.- CASOS DE RESOLUCIÓN Y CADUCIDAD.

15.1. Si el concesionario incurriese en infracciones de carácter grave, que pusieran en peligro la buena prestación del servicio, la Mancomunidad podrá declarar el secuestro de la concesión, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 133, 134 y 135 y concordantes, del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

15.2. Procederá la caducidad de la concesión en los casos previstos en el artículo 136 del Reglamento de Servicios vigente, y en los casos especiales siguientes:

- Abandono de las instalaciones durante la concesión, entendiéndose por tal la suspensión de trabajos sin causa justificada por plazo superior a cinco días.

- Cesión, transferencia o noción de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes afectos a ella, sin previa autorización de la Mancomunidad.

- Dedicación del servicio a usos distintos de los señalados en la concesión, sin previa autorización de la Mancomunidad.

- Negligencia en la conservación de las obras e instalaciones o en la prestación del servicio, o incumplimiento de las instrucciones dictadas por la Mancomunidad sobre el servicio.

La declaración de caducidad y sus efectos se sustanciarán en la forma señalada en el artículo 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

16º OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS RECIPROLOS DE LA MANCOMUNIDAD Y EL CONCESSIONARIO.

16.1. La Mancomunidad, además de fiscalizar directamente la gestión del concesionario, entenderá de cuales problemas se presenten o puedan presentarse en el servicio y coordinará las relaciones del concesionario con los usuarios.

16.2. Dictará, asimismo, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del servicio y para la programación de futuras ampliaciones.

17º EN ORDEN A LA EXPANSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN.

17.1. En la extensión y ampliación de la red de distribución, se procederá de la forma siguiente:

- Petición de suministro por el promotor del inmueble.

El concesionario teniendo en cuenta las características del suministro solicitado, confeccionará el presupuesto correspondiente en el que se tendrá en cuenta la posible ampliación de la red existente por las necesidades de este nuevo suministro.

El importe del mismo deberá ser satisfecho por el promotor y el trabajo realizado por el concesionario.

Se confeccionará un cuadro de precios a tal fin, que deberá ser aprobado por la Mancomunidad.

- Colocación de la red de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la existente.



Cuando la Mancomunidad o los Ayuntamientos integrantes realicen la urbanización de nuevas zonas o modificación de las existentes, dará cuenta al concesionario a los efectos de abastecimiento, quien deberá informar de la condición peculiar de la futura red y se tendrá en cuenta sus informes y sugerencias con relación a la redacción del proyecto.

Cuando se trate de urbanizaciones particulares que se incorporen al servicio municipal de agua potable, la Mancomunidad, como trámite previo a la incorporación del servicio, solicitará al concesionario un informe acerca de las instalaciones, al objeto de que éstas se encuentren en un estado de ejecución y conservación adecuados.

17.2.- En todos los casos, las conexiones de nuevas redes a la red de distribución existentes, serán efectuadas por el concesionario, con cargo al promotor o empresa constructora actuante.

18º.- EN ORDEN A LA RESPONSABILIDAD FRENTA A TERCEROS.

El concesionario será directamente responsable en relación con terceros, en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, para lo cual, tendrá suscrita la poliza de seguro correspondiente, con una cobertura mínima de 50 millones de pesetas por siniestro.

19º.- EN ORDEN A LAS OFICINAS DEL SERVICIO.

Los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad pondrán a disposición del concesionario locales para dedicarlos a la atención al público.

20º.- DE LOS SUMINISTROS A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

20.1.- La instalación de acometidas y contadores en los servicios municipales, fuentes públicas, bocas de lavado y riego o cualquier otro servicio municipal, será realizada por el adjudicatario, con cargo a la Mancomunidad, así como sus traslados por necesidad.

des municipales o urbanísticas.

20.2.- Los Ayuntamientos, miembros de la Mancomunidad, facilitarán al inicio de la concesión, una relación de los edificios y servicios, a los que se asigne carácter municipal. Dichos servicios gozarán de la ejecución prevista en el estudio económico-técnico. Los servicios que posteriormente se incorporen como servicios municipales se acogerán a la ejecución indicada.

21º - PRINCIPIO DE CONTINUIDAD.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.2 del reglamento de contratación de las corporaciones locales, se establece un plazo de garantía de 1 año, que empezará a contarse a partir del momento de expiración del contrato, por la causa que fuere, durante el que el concesionario pueda ser obligado unilateralmente por la Mancomunidad a continuar la prestación del servicio, en las mismas condiciones señaladas en la concesión.

22º - GARANTIA

Queda establecida la fianza definitiva de la contrata en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

23º - TRIBUNALES

Los litigios o causas judiciales que puedan derivar de esta concesión, se someterán a los tribunales competentes con jurisdicción en Tlerida.

24º - RIESGO Y VENTURA

La concesión del servicio se realizará a riesgo y ventura del concesionario, y éste no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación de la concesión, si no en los casos de fuerza mayor, especificados en el artículo 57 del Reglamento de contratación de las corporaciones locales.



25º. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En lo no previsto en este pliego de ~~condiciones~~ ANOS 7/86, regiría la Ley del Régimen Local, Texto Refundido + 81/86, Ley y Reglamento de Contratos del Estado, Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, Reglamento de Ferificaciones Eléctricas y Código Civil.

III ORDENANZA FISCAL DE RETIRADA DE VEHICULOS. - El Sr. Presidente informa que se había procedido a elaborar el texto de la Ordenanza Fiscal de retirada de vehículos, a fin de que el Ayuntamiento tuviera un instrumento legal para poder llevar a cabo este servicio.

El Pleno a la vista del informe de la Comisión Especial de Cuentas acordó por cuatro votos a favor y los votos en contra de los Sres. Concejales Gómez Valderrama y Chavizo Ramírez, aprobar la siguiente Ordenanza Reguladora de retirada de vehículos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA E INMOVILIZACIÓN DE LOS MISMOS ESTACIONADOS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por retirada de vehículos de la vía pública e inmovilización de los mal estacionados" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible de esta tasa viene constituido por la prestación del servicio de retirada de la vía pública de aquellos vehículos que perturben, obstruyan o entorpezcan la libre circulación y la inmovilización de los antirreglamentariamente estacio-

uados.

Artículo 3. - Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta en calidad de contribuyentes los conductores de los vehículos.
2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se hace referencia el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los vehículos en tanto en cuanto no sea identificado el conductor del vehículo, en cuyo caso recaerá en él la condición de obligado al pago como sujeto pasivo único.

A estos efectos, se entenderá por propietario del vehículo quien figure como titular del mismo en el registro de matrículas que regula el Código de la Circulación.

Artículo 4. - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcalde que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - Exenciones.

Estarán exentos de esta tasa los titulares de los vehículos que hayan sido sustraídos circunstancia ésta que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la correspondiente denuncia.

Artículo 6. - Cuota Tributaria.

Los conceptos y cuantía a exigir por retirada de vehículos serán:

- 1.- Retirada de vehículos:

Por retirada de cualquier clase de vehículos de tracción mecánica, 5.175 pesetas. La anterior cuota

76
yunta de
lcalde
mto.
CUN
SUS
lenda

se verá incrementada por los gastos que originen el traslado.

Artículo 7. - Deveugo.

Se deveugue la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad objeto de gravamen.

Artículo 8. - Gestión Tributaria

1. La Tasa reguladora en esta ordenanza se recaudará mediante recibo por los funcionarios encargados del servicio.

2. No serán devueltos a sus propietarios ninguno de los vehículos, que hubieren sido objeto de recogida, mientras no se haya hecho efectivo el pago de las tasas, salvo que en caso de haberse interpuesto reclamación fuese depositado o afianzado el importe de la liquidación en la cuantía y formas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El pago de la liquidación de la presente tasa no excluye en modo alguno, el de las sanciones de multas, que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación o policía urbana.

4. Una vez que se ha iniciado la recogida del vehículo, sólo podrá recuperarse abonando el importe de la tasa y los gastos sin perjuicio de su devolución si posteriormente se declarase su improcedencia.

5. El Ayuntamiento procederá a la adjudicación de los vehículos que tengan depositados en los locales o recintos establecidos al efecto, de conformidad con lo dispuesto en la legislación referente a vehículos abandonados.

Artículo 9. - Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a las calificaciones de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

da presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 1.993.

IV.- ORDENANZA FISCAL DE RECOGIDA DE BASURAS. El Sr. Presidente propone que este asunto se quede sobre la mesa hasta tanto se decida definitivamente si el servicio será o no diario y, por lo tanto, se sepa exactamente el coste de este servicio para el ejercicio económico de 1.993.

El Pleno acordó por unanimidad dejar sobre la mesa el presente punto del orden del día.

V.- SUBASTA DEHESA BOYAL. - El Sr. Presidente informa que se había procedido a la elaboración del Pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que regiría en la subasta de aprovechamientos agrícola-ganaderos de parte de la Dehesa Boyal, indicando así mismo que esta parte sería la comprendida entre el Cordel Real, la Carretera de Campománes y de Corualvo, la Finca propiedad del Sr. Sáez Gajardo y la Charca y Ejidos propiedad del Ayuntamiento.

Sometido a votación, el Pleno acordó por unanimidad aprobar el Pliego de condiciones que regiría en la Subasta de aprovechamientos de parte de la Dehesa Boyal, y cuyo contenido es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO-ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS AGRICOLA-GANADERO DE LA DEHESA BOYAL DE LOS PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primera. - Será objeto de la presente subasta pública el arrendamiento para el aprovechamiento agrícola ganadero de las fincas de propios de este Ayuntamiento, denominada Parte de la Dehesa Boyal, según los siguientes términos.

NORTE: Cordel Real

SUR: Carretera Campománes y Carretera de Corualvo

ESTE: Propiedad de Sáez Gajardo

DESTE: Charca y Ejidos propiedad del Ayuntamiento.

Dado que no están superficiados los terrenos



objeto de la presente subasta, corresponderá a este Ayuntamiento, unilateralmente, señalar exactamente ~~los que son~~ ^{Ayuntamiento} los que son objeto de la misma.

Segunda. - de serán de aplicación a la presente subasta pública la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las entidades locales, Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa que le fuera de aplicación.

Tercera. - El tipo de licitación queda fijado en 500.000 pesetas anuales, pudiendo los licitadores cubrirlo o superarlo, no admitiéndose expresiones como "tanto más", "tanto por ciento más" o similares.

Cuarta. - La duración del contrato de arrendamiento será de seis años empezando a partir de la fecha de la adjudicación definitiva y las siguientes por annualidades adelantadas, siempre antes del vencimiento de cada año del arrendamiento.

Quinta. - El arrendamiento hará efectiva la primera annualidad en el momento de la adjudicación definitiva y la siguiente por annualidades adelantadas, siempre antes del vencimiento de cada año del arrendamiento.

Sexta. - Los licitadores deberán presentar una fianza provisional del 2 por ciento del tipo de licitación y el adjudicatario en concepto de garantía definitiva una por el equivalente al 4 por ciento del precio de adjudicación.

Séptima. - Podrán concursar a la subasta las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica o de obrar, no estén comprendidos en algunos de los casos de excepción señalados por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales o por otra disposición aplicable.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se hallen

incursas en algunas de las causas que se enumeran en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Octava. El arriendo será adjudicado al licitador que presente la oferta más ventajosa y caso de que hubiere dos o más de la misma cuantía, se decidirá bajo el sistema de pujas a la llana, durante quince minutos, y si persistiese se decidirá por sorteo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula especial del presente pliego de condiciones que regula el derecho de las sociedades agrícola ganadera locales a igualar la oferta más ventajosa, en cuyo caso, se adjudicaría automáticamente a las mismas.

Novena. Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en el pliego de condiciones, no pudiendo alterarse el contenido del mismo.

A cada proposición se acompañará los siguientes documentos:

- Documento que acredite la fianza provisional.
- Declaración del licitador en la que se afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica en su caso.

Las proposiciones y documentos que los acompañan se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en que figurará la inscripción "proposición para tomar parte en la subasta de la finca Parte de la Dehesa Boyal en Trujillanos (Badajoz)" y se entregará en la Secretaría de este Ayuntamiento de nuevo a catorce horas, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto el último anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Décima. La apertura de pliegos tendrá lugar en el día siguiente hábil a aquél en que finalice



el de presentación de proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, procediéndose a adjudicar provisionalmente a la oferta más ventajosa.

Décimoquinta Efectuada la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá satisfacer en el plazo de diez días, la garantía definitiva, en virtud de la cual se procederá a la adjudicación definitiva.

Décimoquinta. El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que origine este expediente tales como anuncios, reintegros, etc., así como elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad el contrato que se formalice, siendo también de su cuenta los gastos que ello origine.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a satisfacer al Ayuntamiento, además del importe de la adjudicación en los plazos señalados, todo lo que se pague en concepto de cuota empresarial, jornadas teóricas y demás que correspondan a la Seguridad Social, así como guardería rural, plazas de campo, etc.

Décimoquinta. Durante el periodo de exposición al público podrá examinarse el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento de nueve a catorce horas.

Décimoquinta. Si esta subasta resultara sin postor, se repetirá bajo las mismas condiciones a los diez días hábiles siguientes.

Décimoquinta. Terminado el contrato, justificada todos los pagos y cumplidas todas las formalidades exigidas, se le devolverá al rematante la fianza definitiva, a no ser que tenga responsabilidades que cumplir, en cuyo caso, dicha fianza quedará retenida hasta que sean saldadas total y definitivamente las mismas.

Décimoquinta. El contrato se entenderá concertado a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el rematante pueda exigir, en ningún caso, rebaja en el precio de adjudicación ni indemnización por razón de perjuicios o pérdidas motivadas por el estado climatológico o cualquier otro accidente imprevisto.

que pudiera surgir.

Décimo octava. — La Administración municipal se exime de cualquier obligación o formalidad respecto de los trabajadores que se ocupen en la finca, siendo de cuenta del arrendatario todas las obligaciones relacionadas con la legislación laboral.

Décimosexta. — Tanto la subasta, como en su momento el contrato que se formalice documento público notarial, tendrá como norma jurídica el presente pliego de condiciones no teniendo el arrendatario derecho a ninguna prórroga arrendataria.

CONDICIONES PARTICULARES

1º El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes obras e instalaciones:

- Cerramiento camino Cordel.
- Formación de Charca de 3.000 M3.
- Cobertizo de 7x15 mts. (Solera hormigón, pilares y techo).
- Depósito de agua de 2.000 litros.
- Caseta en pozo y motobomba.

2º Serán de cuenta del adjudicatario la conservación en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento de las obras e instalaciones señaladas, respondiendo la finca definitiva del incumplimiento de la presente cláusula, siendo motivo de rescisión del contrato la negligencia en la conservación de las mencionadas obras e instalaciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

El modelo de proposición que por escrito han de presentar todas las personas que deseen optar a la subasta, se ajustará al detalle siguiente:

Dni ... , vecino de ... , con domicilio en ... , de ... años de edad, de profesión ... , titular del D.N.I. número ... , con capacidad legal para contratar, tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en la subasta convocada sobre aprovechamientos agrícola ganadero de la finca



Dehesa Bayal propiedad del Ayuntamiento, anunciada en el "Boletín Oficial de la provincia número ---, del día --- de --- de 1.99---, ofreciendo el precio o cantidad de pesetas anuales, obligándose por tanto a aceptar todas las condiciones señaladas en el pliego de la subasta.

VI. SUBASTA PARTES DE LAS ARROYO, CHALET, HUERTO DEL TIO ORENCIO Y TABLAZO. El Sr. Presidente informa que como era tradicional en estas fechas, debía procederse a la subasta para el aprovechamiento herbáceo de los Ejidos de este Ayuntamiento, denominados El Tablazo, Los Chalets y el Huerto del Tío Orencio, proponiendo además, que se incluya en este tipo de aprovechamiento los terrenos denominados Partes del Arroyo.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar las siguientes bases que regirán en los aprovechamientos herbáceos de los terrenos mencionados anteriormente:

- Tipo delicitación: El Tablazo, 15.000 Pts.; El Huerto del Tío Orencio, 15.000 Pts.; Partes del Arroyo, 100.000 Pts.; Los Chalets, 10.000 Pts.
- Procedimiento: Pujas a la llana
- Duración del Contrato: hasta el día 29 de Septiembre de 1.993.
- Día de la Subasta: 4 de Noviembre, a las 20,00 horas.
- Lugar de celebración: Salón de Actos de la Casa Consistorial.
- Forma de pago: en el acto de la subasta el 100% del remate.

VII - MODIFICACIÓN DE CREDITO 3/92. - El Sr. Presidente informa que la instrucción del expediente tramitado para llevar a cabo la 3^a modificación del Presupuesto del presente ejercicio y que establecería y ampliaría algunas partidas cuyo crédito había quedado insuficiente.

El Pleno, a la vista del informe de la comisión especial de cuentas, acordó por cinco votos a favor y el voto en contra del Sr. Chamizo Ramírez, que explica que este voto en contra sólo se refiere a la partida de Adquisición de señales de tráfico.

aprobación de la siguiente Modificación de Crédito del presente ejercicio económico:

MODIFICACIÓN 3/92

ESTADO DE GASTOS

- Partida 611.4, Construcción de nichos	317. 125 Pts
- Partida 150.1, Gratificaciones Funcionarios	77. 000 Pts
- Partida 220.1, Material de Oficina	150. 000 Pts
- Partida 227.4, Servicio Recogida de basura	10. 000 Pts
- Partida 227.4, Valoraciones y Peritaje	30. 000 Pts
- Partida 611.4, Adquisición Señales Tráfico	230. 000 Pts
- Partida 620.4, Adquisición matrículas para ciclomotores .	181. 988 Pts
- Partida 611.4, Trabajos en la obra de la Ermita	208. 320 Pts
TOTAL MODIFICACIÓN DE GASTOS	1.204.433 Pts.

ESTADO DE INGRESOS

- Con cargo a las partidas 120.1 y 121.1	678.988 Pts.
- Con cargo a la concepto 399, Recursos Eventuales	208. 320 Pts
- Con cargo al concepto 311, Tasas de Cementerio Municipal	317. 125 Pts
TOTAL INGRESOS	1.204.433 Pts

VIII - PER 3/92. El Sr. Presidente da cuenta de un escrito de la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones, por el que se comunica la realización de una reserva de crédito a favor del Ayuntamiento por importe de 700.000 Pts., destinadas a financiar obras del P.E.R., proponiendo al Pleno la ejecución de la 3ª FASE del Proyecto de Pavimentación del Vial de Acceso desde la Carretera Nacional-V.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la siguiente obra con cargo a los fondos del Plan de Empleo Rural.

- 3ª Fase del Acceso desde la ctra. Nacional-V, con un presupuesto de 700.000 pts., para la mano de obra y 210.000 Pts., para capítulo de materiales, a solicitar de la Junta de Extremadura.

IX. EXPEDIENTE LICENCIA DE APERTURA FONDISA. El Sr. Presidente da cuenta del expediente sobre solicitud de

YUNTA
LOCAL
2002

licencia de apertura de industria formulada por D. Juan Antonio Pacheco Criado, y teniendo que emitir esta corporación informe, según previene el vigente reglamento de actividades molestas y vistos los trámites llevados a cabo en el presente expediente, se acuerda informar favorablemente el mismo en base a los siguientes extremos:

1º.- Que el emplazamiento de la actividad a que se refiere el presente expediente, así como las demás circunstancias de dicha actividad estan de acuerdo con lo dispuesto en el vigente reglamento de actividades molestas.

2º.- Que en la zona de emplazamiento y sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

X. CONSTITUCIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. El Sr. Presidente informa de su escrito de la Consejería de Presidencia y Trabajo por el que se comunica al Ayuntamiento que para proceder a la adjudicación, mediante concurso, de terrenos municipales con destino a la promoción de viviendas de protección oficial, era requisito indispensable la constitución del patrimonio municipal del suelo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley sobre suelo y ordenación urbana.

El Pleno acordó por unanimidad crear el Patrimonio Municipal del Suelo, cuyos bienes serán los siguientes, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales:

- SOLAR NUM. 1: Terreno de forma rectangular de 36,35 mts. de longitud, y de 17,35 mts. de fondo. Superficie: 630,67 metros cuadrados. Situado en la unidad de ejecución núm. 3.

- SOLAR NUM. 2: Terreno de forma rectangular de 55 mts. de longitud y de 13 mts. de fondo. Superficie: 715 metros cuadrados. Situado en la unidad de ejecución Núm. 3.

- SOLAR NUM. 3: Terreno en forma de "L" que tiene por su parte más larga 61,08 mts. de largo y 18,75 mts. de fondo y por la más corta 57,50 mts. de largo y 15 mts. de fondo. Superficie: 1.441,40 mts. cuadrados. Situado en la unidad de ejecución Núm. 3.

- SOLAR NUM. 4: Terreno de forma rectangular de 39,50 mts. de longitud y 15 mts. de fondo. Superficie: 592,50 mts. cuadrados. Situado en la unidad de ejecución Núm. 3.
- SOLAR NUM. 5: Terreno de forma rectangular de 100 mts. de longitud y 17 mts. de fondo. Superficie: 1.700 mts. cuadrados. Situado en la unidad de ejecución Núm. 3.
- SOLAR NUM. 6: Terreno de forma rectangular de 51 mts. de longitud y 17 mts. de fondo. Superficie: 867 mts. cuadrados. Situado en la unidad de ejecución Núm. 3.
- SOLAR NUM. 7: Terreno de forma rectangular de 100 mts. de longitud y 19 mts. de fondo. Superficie: 1.900 mts. cuadrados. Situado en la unidad de ejecución Núm. 3.
- SOLAR NUM. 8: Terreno de forma rectangular de 20,42 mts. de longitud y 19 mts. de fondo. Superficie: 388 mts. cuadrados. Situado en la unidad de ejecución Núm. 3.
- LOS LINDEROS DE DICHOS SOLARES SON LOS SIGUIENTES
- SOLAR NUM. 1: Fachada y lateral derecho a vías públicas sin denominación actual. Traseras y lateral izquierdo a terrenos propiedad municipal.
 - SOLAR NUM. 2: Fachada y lateral derecho a vías públicas sin denominación actual. Traseras y lateral izquierdo a terrenos de propiedad municipal.
 - SOLAR NUM. 3: Fachadas a vías públicas sin denominación actual. Traseras a terrenos de propiedad municipal.
 - SOLAR NUM. 4: Fachada y laterales a vías públicas sin denominación actual. Traseras a terrenos de propiedad municipal.
 - SOLAR NUM. 5: Fachada y lateral izquierdo a vías públicas sin denominación actual. Traseras y lateral derecho a terrenos de propiedad municipal.
 - SOLAR NUM. 6: Fachada y laterales a vías públicas sin denominación actual. Traseras a terrenos de propiedad municipal.



- SOLAR NUM. 7: Fachada y laterales derecho a vías públicas sin denominación actual. Traseras y lateral izquierdo a terrenos de propiedad municipal.

- SOLAR NUM. 8: Fachada y laterales a vías públicas sin denominación actual. Traseras a terrenos de propiedad municipal.

XI. SEGREGACIÓN DE PARCELAS. El Sr. Presidente informa que la inclusión de este punto del orden del día se hacía innecesario, dado que las parcelas que se pretendían segregar de sus respectivas fincas matrices estaban perfectamente definidas y separadas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, por lo que solicita del Pleno la retirada de este punto del orden del día.

El Pleno acordó por unanimidad retirar el presente punto del orden del día.

XII. CONVALIDACIÓN DEL ACUERDO DE CESIÓN DE TERRENOS PARA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE UPO.

El Sr. Presidente informa que tras la constitución del Patrimonio Municipal del Suelo, había que dar validez al acuerdo tomado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 2 de Octubre de 1.992, en el que se aprobaba el Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas que debería regir la enajenación, mediante concurso, de terrenos de propiedad municipal.

El Pleno acordó por cinco votos a favor y el voto en contra del Sr. Chamizo Ramírez, ratificar el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de Octubre de 1.992, en el que se aprobaba el Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas que habrá de regir la licitación, mediante concurso, para la enajenación de terrenos de propiedad municipal.

CIERRE. Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión a las veintidós horas del indicado día, extendiéndose la presente Acta que será sometida a la aprobación de los Sres. asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

~~SECRETARIO~~

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1.992

En la villa de Trujillanos, a nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.

ALCALDE

D. MATIAS ARIAS RODRIGUEZ
CONCEJALES QUE HAN ASISTIDO

D. FCO GARCIA ALARCÓN

D. PILAR NÚÑEZ GONZÁLEZ

D. LUIS IZAGUIRRE QUINTERO

D. JUAN CHAMIZO RAMIREZ

D. NICOLÁS SUAREZ ALARCÓN

D. VALENTÍN GÓMEZ VALHONDO

SECRETARIO

D. JOSÉ BARRERO CAMPOS

Siendo las veintiuna horas y treinta minutos del indicado día, se reúnen en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Matias Arias Rodriguez, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores concejales que al margen se señalan, con la finalidad de celebrar Sesión Extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

I. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Declarada abierta por la Presidencia, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si existe alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión anterior, sién que exista alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del Acta correspondiente a la Sesión anterior, acordando aprobarla por unanimidad.

II. - SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. El Sr. Presidente informa de un escrito del INSERSO por el que se comu-

nicaba la asignación a esta Entidad de 1.500 Auxiliares adscritos al Servicio de Ayuda a Domicilio para el ejercicio económico siguiente, solicitando del Plemo la aprobación de la prórroga del Concierto de Ayuda a Domicilio por el INSESO para 1.993.

El Plemo acordó por unanimidad aprobar la prórroga del Concierto de Ayuda a Domicilio para 1.993.

III. BONIFICACIÓN A PENSIONISTAS EN TRIBUTOS. El Sr. Presidente propone al Plemo que del precio público de entrada de vehículos en cocheras y de la tasa por el Servicio de Alcantillado se estableciera una bonificación del 50% de la cuota para pensionistas por jubilación o invalidez, cuyos ingresos, incluido los de los miembros que con ellos convivían, no superaran el Salario mínimo interprofesional, proponiendo así mismo que aquellos vecinos que pudieran ser incluidos en esta bonificación lo solicitaran antes del día 31 de Diciembre del presente año, y que esta bonificación sólamente se haría extensiva a una cochera o alcantillado por beneficiario. El Sr. Presidente señala que para valorar las solicitudes e informar sobre la bonificación, se creará una Comisión informativa al efecto.

Tras un largo debate en el que se puso de manifiesto algunos de los casos que podrían ocurrir como consecuencia de esta bonificación, el Sr. Presidente somete a votación su propuesta, siendo el resultado de la misma la siguiente:

- Por unanimidad de los asistentes, aprobar la bonificación propuesta por el Sr. Presidente.
- Por cuatro votos a favor y tres en contra de los Sres. Concejales Chamizo Ramírez, Suárez Alarcón y Núñez González crear la Comisión encargada de la valoración e informe de las solicitudes que se presenten.

IV. ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA. El Sr. Presidente me concede la palabra a mí,

el Secretario, para informar a los Señores reunidos que la revisión de la Tasa por la prestación del Servicio Domiciliario de Basura se debía a la reestructuración establecida por la Junta de Extremadura, mediante la cual se plausurarian todos los Basureros Municipales y deberían trasladarse los residuos, en el caso de Truj-

llanos a la Planta de Tratamiento de Mérida. Para ello la Junta ponía a disposición de los Ayuntamientos de El Carrascalero, Aljuén, Mirandilla, Trujillanos y San Pedro de Mérida un camión de 10 toneladas métricas y los contenedores necesarios para la recogida de residuos, siendo por cuenta de los Ayuntamientos los gastos derivados de la prestación del servicio.

Por mí, el Secretario, se presenta el estudio económico del Servicio para el siguiente ejercicio económico y que es el siguiente:

- COSTE TOTAL DEL SERVICIO PARA LA TERRITORIALIDAD ..	7.152.000 Pts
- CUOTA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO ..	2.408.645 Pts
TOTAL COSTE DEL SERVICIO -----	9.560.645 Pts
- RENDIMIENTO DE LA TASA PARA 1.992	948.800 Pts
- CUOTA POR HABITANTE	2.901 Pts
- COSTE DEL SERVICIO PARA 1.993	2.741.445 Pts
- AUMENTO DE LA TASA PARA 1.993	2,88
- CUOTA ANUAL POR VIVIENDA	6.912 Pts
- CUOTA POR LOCAL COMERCIAL	17.280 Pts

El Sr. Presidente señala que ante el fuerte incremento de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basura, se propondría a los Ayuntamientos adscritos al Servicio, que la prestación del mismo se pospusiera hasta el segundo trimestre del año 1.993, con lo que este incremento se vería reducido a 5.100 pesetas para viviendas unifamiliares y 13.000 pesetas para locales comerciales o similares.

El Pleno, oido el informe de la Secretaría-Intervención, y a la vista de la propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, acordó por cinco votos a favor y dos abstenciones de los representantes del Partido Popular, modificar la cuota de la tasa por la prestación del Servicio de Basura en el siguiente sentido:

- Por vivienda unifamiliar: 5.100 pesetas
- Por bares, Cafeterías, locales comerciales o similares: 13.000 pesetas.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.993.

V.- CONTRATO HOGAR DE ANCIANOS. El Sr. Presidente informa



que la Subasta celebrada para la adjudicación de la obra del Centro integrado de Hogar de Ancianos y Casa de la Cultura, que fue publicado en el tablón de anuncios de la Corporación, en locales públicos de la localidad y en el Boletín Oficial de la Provincia del día 5 de Septiembre de 1.992, había sido declarada desierta por la Mesa de Contratación al no cumplir la única proposición presentada con las bases aprobadas por el Plemo de este Ayuntamiento, dado que no presentó la fianza provisional establecida en las mencionadas bases.

El Sr. Presidente señala que de acuerdo con la legislación vigente debía procederse a la adjudicación directa de la obra, tras la consulta con tres empresas.

El Plemo acordó por unanimidad, a la vista de las tres ofertas presentadas, adjudicar definitivamente la obra de construcción de Hogar de Ancianos, en el precio de SIETE MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS CINCO PESETAS (7.872.905 Pts), a D. Miguel García Gómez, facultando al Sr. Alcalde para la firma del contrato.

VI. - CREACION COMISION INFORMATIVA SOBRE DEUDORES AL AYUNTAMIENTO. El Sr. Presidente propone al Plemo la creación de una Comisión informativa de seguimiento de los deudores al Ayuntamiento y cuyas funciones fueron la de recabar datos sobre los mismos y exigir al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial, encargado de este Servicio, que se cumplieran los plazos establecidos en la legislación vigente y se procediera al cobro de los recibos pendientes a la mayor brevedad posible. Asimismo el Sr. Presidente informa que se suprimieron los servicios o que presta el Ayuntamiento y en especial los administrativos a aquellos contribuyentes que no cumplieran sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, preguntándose a mí, el Secretario, sobre la legalidad de esta medida. Por mí, el Secretario, se manifiesta que necesitaría un tiempo prudencial para poder informar sobre este tema señalando que en lo que se refiere al Servicio de Suministro de Agua potable, éste era un bien de primera ne-

cesidad.

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Gómez Valhondo, que manifiesta que para el desarrollo de esta función sería imprescindible contar cada uno de los miembros políticos de este Ayuntamiento con una relación de deudores.

El Pleno acordó por cinco votos a favor y dos abstenciones de los Sres. Concejales del Partido Popular crear una Comisión Informativa encargada del seguimiento de los contribuyentes que tuvieran contraída deudas con la Corporación.

CIERRE. Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión, a las veintitres horas y diez minutos del indicado día, extendiéndose la presente Acta que será sometida a la aprobación de los Sres. asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1.992

ALCALDE

D. MATIAS ARIAS RODRIGUEZ

GONCEJALES QUE HAN ASISTIDO

D. F. GARCIA ALARCON

D. LUIS IZAGUIRRE QUINTERO

D. JUAN CHARTIZO RAMIREZ

D. NICOLAS SUAREZ ALARCON

D. VALENTIN GOMEZ VALHONDO

GONCEJALES QUE NO ASISTIERON

D. PILAR NUÑEZ GONZALEZ

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de Trujillanos, a nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Siendo las veintiuna horas y treinta minutos del indicado día, se reúnen en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Matías Arias Rodríguez, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores Concejales que al margen se señalan, con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Antes de comenzar con el orden del día, el Sr. Presidente propone la declaración de urgencia de la Sesión, al no haber sido informados los puntos del orden del día, por no existir quorum suficiente en las comisiones informativas convocadas. El Pleno acordó por una unanimidad declarar la urgencia de la Sesión.

I - APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Declarada abierta por la Presidencia, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si existe alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión anterior, sin que exista alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los Sres. Asistentes el borrador del Acta de la Sesión Anterior, acordando aprobarla por cinco votos a favor y la abstención del Sr. Concejala Suárez Alarcón por encontrarse ausente de la votación.

II. - CUENTAS GENERALES. En cumplimiento del Art. 460 del Real Decreto legislativo 781/86, este Pleno ha procedido al examen de la Cuenta General de Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de patrimonio y de Tesorería del año 1.991, a cuyo efecto ha tenido a la vista dichas cuentas junto con los documentos correspondientes que la justifican, así como las liquidaciones de los indicados presupuestos aprobados por resolución del Sr. Alcalde con fecha 30 de Marzo de 1.991.

Examinados dichos documentos y resultando: Que confrontando la Cuenta General de Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de Patrimonio y de Tesorería, con el Presupuesto Ordinario refundido, Libro de Valores y Libro de Caja, con los acuerdos de modificaciones del Presupuesto de gastos, con la liquidación y con los mandamientos de pago, que con sus justificantes han sido puestos a disposición del Pleno, más los mandamientos de ingresos correspondientes que así mismo el Pleno ha podido examinar y confrontar, lo mismo que el resultado del Acta de Argueda a 31 de Diciembre de 1.991 referente a fondos del Presupuesto. El Ayuntamiento Pleno acordó por cinco votos a favor y la abstención, por encontrarse ausente de la votación del Sr. Suárez Alarcón, aprobar inicialmente las Cuentas Gene-

rales del Presupuesto, de Salares Independientes y Auxiliares del Presupuesto y de Patrimonio y de Tesorería del Ejercicio Económico de 1.991, debiendo exponerse al público por plazo reglamentario a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobadas si éstas no se produjeran.

III.- ADJUDICACION TERRENOS VIVIENDAS SOCIALES. El Sr. Presidente informa que de conformidad con las bases del Concurso para la cesión de terrenos para la promoción de viviendas de protección Oficial de Régimen Especial y de Régimen General, se había procedido a la constitución de la mesa de Contratación y a la adjudicación provisional del Concurso a la única oferta presentada, que reunía los requisitos contemplados en las mencionadas bases, señalando que esta Empresa era Edificación de Obras Públicas de Extremadura, S.A., proponiendo al Plevo la adjudicación definitiva del Concurso.

El Plevo a la vista del expediente tramitado para la resolución del Concurso para la exageración de solares para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial y de régimen general, acordó por cuatro votos a favor, el voto en contra del Sr. Concejal Chamizo Ramírez y la abstención del Sr. Concejal Suárez Alarcón, por encontrarse ausente de la votación, lo siguiente:

1º.- Adjudicar definitivamente el Concurso para la cesión de terrenos por este Ayuntamiento para la promoción de viviendas de protección oficial de régimen especial y de régimen general, de conformidad con el Pliego de Condiciones Jurídico-económico-administrativas, aprobados por el Plevo de esta Corporación en Sesión celebrada el día 2 de Octubre de 1.992, a la Empresa EDIFICACION Y OBRAS PÚBLICAS DE EXTREMADURA, S.A.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, para que firme la escritura pública que se formalizará como consecuencia del presente acuerdo.

IV.- RECLAMACIONES. Vistas las reclamaciones de los vecinos de esta localidad:

- D. Antonio Chamizo García, con domicilio en la calle Gral. Franco, 10, que expone que en la calle H. Cortés

Alcaldía, Yun.

posee una cochera que carece de alcantarillado, al no tener tampoco agua potable, y solicita que le sea devuelto el importe abonado por la tasa de alcantarillado del presente año, la Corporación acordó por 4 votos a favor y las abstenciones de los Sres. Concejales Chavizó Ramírez y Suárez Alarcón, éste último por encontrarse ausente de la votación, no acceder a lo solicitado en base a que al ser un servicio de prestación obligatoria por parte de este Ayuntamiento lo es también de recepción obligatoria por parte del solicitante, por lo que deberá proceder a solicitar el enganche en la red de saneamiento que pasa por la calle donde está ubicada la cochera de su propiedad.

- D. Cipriano Glez. Morán, con domicilio en la calle Juan Pedro Suárez, 7, que expone que le han sido presentados 2 recibos de agua y manifiesta que existe un error en la lectura, solicitando la rectificación de los recibos a su mínimo y la devolución de la diferencia a su favor, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

- D. José Galán Morcillo, con domicilio en la calle Gral. Franco, que expone que la cochera situada en su vivienda ha quedado inutilizada, pues se usa como armario empotrado y solicita la anulación del precio público de entrada de vehículos en cocheras de este año, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

- D. Andrés Vaguero Carvajal, con domicilio en la calle Díaz Ambrona, 41, que expone que el Servicio de Recaudación de la Diputación le ha pasado un recibo por el precio público de entrada de vehículos en cocheras que corresponde a su hijo, Andrés Vaguero Vaguero, solicitando la rectificación para el siguiente año del recibo de referencia, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

- D. Luciano Ramírez Glez., con domicilio en la calle Díaz Ambrona, 46, que expone que por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial le ha sido presentado un recibo de la tasa de Alcantarillado del presente año, del inmueble sito en la calle Díaz Ambrona,

46, señalando que en dicho inmueble no existe servicio de alcantarillado y solicitando la anulación de mencionado recibo, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

- D. Alfredo Dozana Dozana, con domicilio en la calle Díaz Aubroux, 48, que expone no estar conforme con el recibo del servicio de suministro de agua de los meses de Abril - Mayo, y solicitando la revisión del contador, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

- D. Juan Morcillo Ledo, con domicilio en la calle Gral. Franco, que expone que los recibos de agua correspondientes a los meses de Julio - Agosto, Mayo y Junio y Marzo - Abril del presente año no son de su conformidad, ya que el contador marca actualmente 49 M³, según ha sido comprasado por la empresa adjudicataria del servicio solicitando que sean rectificados los mencionados recibos al consumo mínimo, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

- D^a. Argimira Ledo García, con domicilio en la calle Díaz Aubroux, 108, que expone que por los Servicios de Recaudación de la Diputación se le ha notificado un recibo de la tasa de Alcantarillado del presente ejercicio, del inmueble sito en calle Díaz Aubroux, s/n, señalando que en el mencionado domicilio no tiene servicio de alcantarillado, y solicita le sea anulado mencionado recibo, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

- D. Antonio García Rodríguez, con domicilio en la calle San Isidro, 18, que expone que en la vivienda de su propiedad en la calle San Isidro, 31, le cobran tasa por el Servicio de alcantarillado sin tener acogida, y solicita que se haga inspección en dicho inmueble y le sea anulado dicho recibo, la Corporación acordó por 4 votos a favor y la abstención de los Sres. Bouza y Suárez Alarcón y Chamizo Ramírez no acceder a lo solicitado en base a que mencionado servicio es de prestación obligatoria por parte de este Ayuntamiento,



y por tanto, es de recepción obligatoria por parte del solicitante, por lo que deberá proceder a solicitar el enganche en la red de saneamiento que pasa por la calle donde está ubicada la vivienda de su propiedad.

- D. Pedro Jiménez Prieto, con domicilio en la calle Diaz Aubroua, que expone que en la cochera de su propiedad ubicada en la calle San Félix, no existe alcantarillado y solicitando la anulación del recibo de la tasa del mencionado servicio del presente año, la Corporación acordó por 4 votos a favor y las abstenciones de los Sres. Concejales Chamizo Ramírez y Suárez Alarcón, no acceder a lo solicitado en base a que al ser un servicio de prestación obligatoria por parte de este Ayuntamiento, lo es también de recepción obligatoria por parte del solicitante, por lo que deberá proceder a solicitar el enganche en la red de saneamiento que pasa por la calle donde está ubicada la cochera de su propiedad.

- D. Nicolás Benito Jiménez, con domicilio en la calle Gral. Franco, que expone que en la lectura del contador correspondiente al bimestre Julio-Agosto del presente año marcaba 138 m³, cuando en realidad deberían ser 124, y solicitando la revisión del contador, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

- D. José Gómez Suárez, con domicilio en la calle Diaz Aubroua, 44, que expone que le han sido girados 2 recibos de la tasa de Alcantarillado correspondiente a la calle sita en Diaz Aubroua, 144 y San Félix, s/n, señalando que son la misma vivienda, y solicita que le sea anulado uno de los dos recibos de la tasa de alcantarillado, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

- D. Valentín Vivas Banda, con domicilio en la calle Diaz Aubroua, 36 que expone que en la casa donde vive tiene 2 puertas grandes, correspondiendo una de ellas a una cochera y la otra a la entrada de la vivienda y se le han girado 2 recibos por el precio público de entrada de vehículos en cocheras, y solicitando la anulación de uno de los recibos, la Corporación acordó por unanimidad



acceder a lo solicitado, bien entendido que la solicitante deberá utilizar la puerta de entrada a la vivienda para que por la misma no entre ningún vehículo.

-D. Gonzalo Moreno Caballero, con domicilio en la calle Fco. Pizarro, 2, que expone que se le han girado 2 recibos de la tasa de Basura correspondientes a la Panadería y el despacho de pan de su propiedad, aduciendo que es un mismo negocio y solicitando la anulación de uno de los recibos de la mencionada tasa, la Corporación acordó por 4 votos a favor y las abstenciones de los Sres. Concejales Chamizo Ramírez y Suárez Alarcón, no acceder a lo solicitado en base a que son locales independientes.

-D. Gonzalo Moreno Caballero, con domicilio en la calle Fco. Pizarro, 2, que expone que se le han girado 2 recibos de alcantarillados, uno de la casa de su propiedad y otro por la panadería, señalando que solo hay un alcantarillado, y solicitando que se le anule uno de los dos recibos, la Corporación acordó por 4 votos a favor y dos abstenciones correspondientes a los Sres. Concejales Chamizo Ramírez y Suárez Alarcón, no acceder a lo solicitado en base a que son locales independientes.

-D. Gonzalo Moreno Caballero, con domicilio en la calle Gral. Franco, 2, que solicita el vado permanente para las cocheras de su propiedad sitas en la calle Gral. Franco y Fco. Pizarro, señalando que en esta última existe un inconveniente al ser muy estrecha la calle y no poder maniobrar para la entrada en la cochera, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, debiendo el mencionado vecino pasarse por las oficinas del Ayuntamiento para solicitar el número de licencia de vados, debiendo comunicarse así mismo que este Ayuntamiento prohibirá el aparcamiento en los dos lados de la calle de las cocheras de su propiedad ubicada en Fco. Pizarro.

-D. Felipe Madruga Heruández, con domicilio en la calle Díaz Alburquerque, 42, que expone que por los servicios de recaudación de la Diputación Provincial le habían sido presentados al cobro 2 recibos de la tasa de alcantarillados,

Alcaldía
F. 1000

siendo uno a nombre de quien suscribe y otro a nombre de su esposa, Dionisia Rodríguez Molina, correspondiente al domicilio del solicitante, y solicitando la cancelación del recibo correspondiente a Felipe Madrigal Hdez. por el mencionado concepto, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

- D. Aurelio Jivas Banda, con domicilio en la calle Fco. Pizarro, 32, que expone que se le han girado 2 recibos por la tasa del servicio de alcantarillado, correspondiente uno a su domicilio y otro al bar de su propiedad, que se encuentra cerrado desde hace mucho tiempo y se ha incorporado al domicilio como una habitación más, solicitando la anulación de uno de los dos recibos, la Corporación acordó acceder por unanimidad a lo solicitado.

- D. Eulogio Salhondo Muriel, con domicilio en la calle Diaz Ausencia, 25, que expone que por el servicio de recaudación de la Diputación Provincial se le ha girado un recibo por el precio público de entrada de vehículos en cocheras, por la vivienda de su propiedad sita en la Plaza de Felipe Trigo, aduciendo que la citada entrada no es de vehículos sino de la vivienda, y solicita que sea anulado dicho precio público, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado debiendo el solicitante anular la entrada a fin de que no pueda pasar ningún vehículo por la misma.

- D. Justo Ramírez Romero, con domicilio en la Plaza Santa Trinidad, 17, que expone que por los servicios de recaudación de la Diputación le ha sido pasado un recibo por la tasa del servicio de alcantarillado de la vivienda de su propiedad, aduciendo que en la misma no existe servicio de alcantarillado y solicitando la anulación de mencionado recibo, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

- D^e Justa Romero Salhondo, con domicilio en la calle Santa Trinidad, 5, que expone que por el Servicio de Recaudación de la Diputación se le ha pasado un recibo por la tasa del servicio de alcantarillado en la

38
vivienda de su propiedad sita en la calle de su domicilio, aduciendo que la misma no tiene servicio de alcantarillado, y solicitando la autorización del recibo, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

- D. Antonio Mosquero Alvarez, con domicilio en la calle Juan P. Suarez, que solicita permiso para abrir la acometida de saneamiento y abastecimiento de agua en el solar de su propiedad sito en la calle Arroyana, la Corporación acordó por 4 votos a favor y las abstenciones de los Sres. Concejales Suarez Alarcón y Chamizo Ramirez no acceder a lo solicitado, en base a que mencionado solar está afectado por el desarrollo de las Normas Subsidiarias, comunicando al solicitante que se le concederá autorización en el momento en que estén distribuidas y aceptadas las cargas con secuencia del proceso urbanizador.

- Jose Quintero Garcia, con domicilio en la calle Fco. Pizano, 6, que expone que tiene conocimiento de la aprobación por la aprobación de la cesión de solares urbanos para la construcción de viviendas y solicitando la concesión de uno de dichos solares, la Corporación acordó por tres votos a favor y las abstenciones de los Sres. Concejales, Chamizo Ramirez, Suarez Alarcón y Gomez Valhorcas no acceder a lo solicitado en base a que este Ayuntamiento no ha cedido solares a particulares y si a promotores para la construcción de viviendas sociales de las que se puede beneficiar, si a ellos tuviera derecho el solicitante.

- D^e Tomasa Vaguero Carvajal, con domicilio en la calle Gral. Franco, 44, que expone que el Ayuntamiento le ha pasado al cobro los recibos del servicio de suministro de agua correspondientes a los períodos comprendidos entre Noviembre de 1.990 y Octubre de 1.991, que considera excesivos, y solicitando la rectificación de todos los recibos anteriormente descritos y que le sea girado el importe mínimo, la Corporación acordó por 3 votos a favor, 2 abstenciones de los Sres. Concejales Chamizo Ramirez y Suarez Alarcón y el voto en contra del Sr.



Congjal Gómez Valloudo, no acceder a lo solicitado, en la que según ha podido comprobar este Ayuntamiento los consumos facturados fueron como consecuencia de una avería interna en su domicilio.

- D. Pablo Gallego Alarcón, con domicilio en la calle Díaz Ambrona, 35, que expone que las facturas presentadas para el cobro de la tasa del servicio de suministro de aguas, por parte del Ayuntamiento, que corresponden a los meses de Septiembre - Octubre y Noviembre - Diciembre de 1.991 y Enero - Febrero de 1.992 presentan un consumo de agua totalmente desmesurado, comparándolo con facturaciones anteriores y posteriores, y solicitando que se averigüen las causas de tales anomalías ya que no se corresponden, con lo realmente consumido, la Corporación acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

V.- SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS. El Sr. Presidente informa de una documentación recibida de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se solicita la aprobación de una serie de condiciones para la recepción del material adscrito al Servicio de Recogida de Basura.

El Pleno, a la vista de la documentación presentada, acordó por 4 votos a favor y las abstenciones de los Sres. Concejales Suárez Alarcón y Chamizo Ramírez, lo siguiente:

Comprometerse a compartir los equipos de recogida cedidos por la Junta de Extremadura con los Ayuntamientos de El Parrascalejo, Aljucén, Mirandilla y San Pedro de Mérida, y a efectuar la descarga de los residuos en la instalación de recepción correspondiente a la Comarca de Mérida.

Comprometerse al abono del canon estipulado por habitante y año, aprobado por la Junta de Extremadura, y correspondiente a la explotación de las instalaciones de transferencias, y eliminación de residuos, que será abonado al adjudicatario del concurso de explotación de las instalaciones que a los efectos dispone la Junta de Extremadura, Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agencia de Medio Ambiente. Arbitrando el correspondiente compromiso de crédito o

partida presupuestaria en los presupuestos generales de la Corporación del Ejercicio corriente, para hacer frente al pago del correspondiente canon.

Comprometerse a suscribir las Polizas de Seguros necesarios para asegurar los equipos, cedidos por la Junta de Extremadura, contra todo riesgo.

Comprometerse a aceptar como condición de la cesión en uso de los equipos, la recogida de residuos sólidos urbanos, realizar el mantenimiento de los mismos, con los talleres acreditados u homologados, por la Junta de Extremadura, mediante concurso realizado al efecto, suministrándose copia del mismo debidamente ratificado a la Agencia de Medio Ambiente.

VI.- NOMBRAMIENTO VOCAL DEL CONSEJO ESCOLAR. El Sr. Presidente informa de un escrito del Colegio Público de esta localidad, por el que solicita la designación de un representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de mencionado centro, proponiendo el Sr. Presidente al Sr. Concejal D. Luis Izquierro Quintero, para el cargo vocal en representación del Ayuntamiento del Consejo Escolar.

El Plevo acordó por cinco votos a favor y la abstención del Sr. Concejal Gómez Valtierra nombrar a D. Luis Izquierro Quintero vocal del Consejo Escolar del Colegio Público Sta. Trinidad de esta localidad.

VII.- CONTRATACIONES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. El Sr. Presidente informa que el próximo día 31 de Diciembre cumplían los contratos de los trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio, por lo que debería procederse a la selección de nuevos trabajadores para cubrir las necesidades del mencionado servicio, proponiendo al Plevo que aprobara las mismas bases que las acordadas para este servicio en años anteriores. El Plevo acordó por 5 votos a favor y el voto en contra del Sr. Concejal Chamizo Ramírez, que es partidario del sorteo para la selección de los trabajadores, aprobar las siguientes bases que regirán en la selección de los trabajadores del servicio de ayuda a domicilio para 1.993.

BASES

1º.- Objeto de la Convocatoria. El objeto de la convocatoria

es la provisión de las plazas de encargadas del servicio de ayuda a domicilio, según las siguientes condiciones laborales:

- Contrato a tiempo parcial al amparo de lo que establece el Real Decreto 1.991/84.
- La duración del contrato será de 6 meses prorrogables hasta un año si el convenio que regula este servicio se extendiera durante este tiempo.
- La prestación del trabajo se realizará de lunes a viernes, durante 20 horas semanales. El horario será establecido por la Alcaldía de conformidad con las necesidades del servicio.
- El trabajador recibirá una retribución mensual del 50% del Salario Mínimo Interprofesional.

2º. Condiciones de los Aspirantes.

- Ser español
- Ser mayor de edad
- El trabajador seleccionado deberá presentar certificación médica de no padecer enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo.

3º. Instancias.

- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo comprendido entre el día 11 y el 24 de Diciembre del presente año.

4º. Proceso de Selección.

- Las condiciones que se tendrán en cuenta para seleccionar al trabajador, serán las siguientes:

- Cargas familiares: un punto por cada hijo menor o incapacitado a cargo del solicitante.

- Condiciones Económicas: El Pleno del Ayuntamiento considerará este aspecto puntuando de 0 a 5 puntos en función de los ingresos que perciba la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante, entendiéndose que a menores ingresos le corresponderá mayor puntuación.

5º. Tribunal calificador.

Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, una Comisión formada por los portavoces de los grupos políticos, y presidida por el Alcalde, designará



los solicitantes seleccionados.

VIII.- TARIFAS ENGANCHE SUMINISTRO DE AGUA. El Sr. Presidente informa de un estudio presentado por la empresa Exploraciones y Servicios del Agua, s.a., adjudicataria del servicio de suministro de agua a la localidad, que refleja los precios unitarios de las acometidas y para el que solicita la aprobación del Ayuntamiento.

El Pleno acordó por unanimidad dejar sobre la mesa este asunto, hasta tanto sean consultadas otras empresas especializadas en este tipo de obras, a fin de comparar los precios reflejados en el estudio.

IX.- SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO. El Sr. Presidente informa que tras una conversación mantenida con el Director General de Industria, le había convocado la concesión de una subvención para alumbrado público por importe de 2.600.000 Pesetas, que cubrían el 40% de la inversión total solicitada por el Ayuntamiento, indicando que el 60% restante sería financiado de la siguiente manera:

- Con cargo a la Exma. Diputación Provincial 3.250.000 Pesetas.
- Con cargo a fondos propios del Ayuntamiento 650.000 Pesetas.

El Sr. Presidente solicita la aprobación de esta financiación y la solicitud a la Diputación Provincial de la adjudicación directa de la obra.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la obra de Alumbrado Público de la localidad con la siguiente financiación:

- Con cargo a la Consejería de Industria 2.600.000 Pesetas.
- Con cargo a la Diputación Provincial, 3.250.000 Pesetas.
- Con cargo a fondos propios del Ayuntamiento 650.000 Pesetas.

Así mismo el Pleno del Ayuntamiento acordó solicitar a la Diputación Provincial la Adjudicación directa de esta obra.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS. El Sr. Presidente concede la

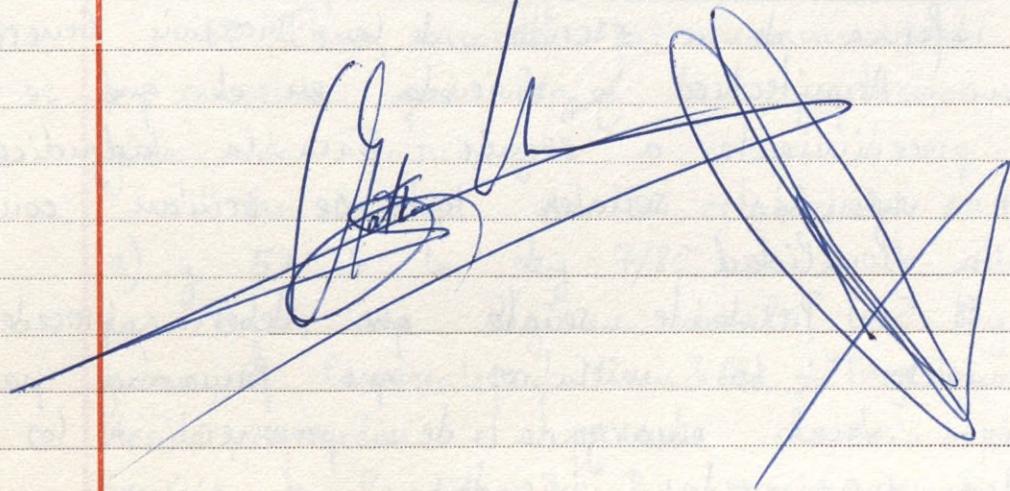


palabra al Sr. Concejal Chamizo Ramírez que ^{le pregunta} sobre la adjudicación de la subasta de la Dehesa Boyal. El Sr. Presidente informa al Sr. Concejal que la subasta ha sido adjudicada a D. Juan Valhondo Barreua.

CIERRE. - Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión a las 23 horas y cinco minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los Sres. asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que por error no se ha transcrita en el punto IV del Orden del día, denominado RECLAMACIONES, un escrito de D. Domingo Quintero García, por lo que se hace a continuación:

- D. Domingo Quintero García, con domicilio en calle Díaz Aubroux, 19, que expone que en la calle San Félix, s/n posee una cochera en la que no hay servicio de agua ni de alcantarillado, y solicita le sea anulado el recibo de la tasa de Alcantarillados de dicho inmueble. La Corporación acordó por cuatro votos a favor y las abstenciones de los Sres. Suárez Alarcón y Chamizo Ramírez, no acceder a lo solicitado en base a que al ser un servicio de prestación obligatoria por parte de este Ayuntamiento, lo es también de recepción obligatoria por parte del solicitante, por lo que deberá proceder a solicitar el enganche en la red de saneamiento que pasa por la calle donde está ubicada la cochera de su propiedad.



SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1993

ALCALDE:

D. MATIAS ARIAS RODRIGUEZ

CONCEJALES QUE HAN ASISTIDO:

D. LUIS IZAGUIRE QUINTERO

D. F. GARCIA ALARCON

D. VALENTIN GOMEZ VALMONDO

CONCEJALES QUE NO ASISTIERON:

D. PILAR NUÑEZ GONZALEZ

D. JUAN CHAMIZO RAMIREZ

D. NICOLAS SUAREZ ALARCON

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de Trujillanos, a diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

Siendo las veintiuna horas del indicado dia se reúnen en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Matias Arias Rodriguez, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores que al margen se señalan, con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Antes de comenzar con el orden del dia, el sr. Presidente propone la declaración de urgencia de la Sesión, al no haber sido informado los puntos del orden del dia, por no existir quorum suficiente en las Comisiones Informativas convocadas. El Pleno por unanimidad acordó declarar la urgencia de la Sesión.

I.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Declarada abierta por la Presidencia, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si existe alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión anterior, si no que exista alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los Sres. Asistentes el borrador del Acta de la Sesión anterior, acordando aprobarla por unanimidad.

II.- DESIGNACION MIEMBROS COMISION VIVIENDA. El sr. Presidente informa de un escrito de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda en el que se indicaba el procedimiento a seguir para la adjudicación de las diez viviendas sociales que se venían construyendo en la localidad.

El Sr. Presidente señala que debería procederse al nombramiento de los miembros que formarán parte de la Comisión Local encargada de proponer a los solicitantes de las mencionadas viviendas.

El Pleno, de conformidad con lo establecido en el Decreto 8/92, de 28 de Enero, acordó por unanimidad de seguir a los siguientes miembros que formarán la Comisión Local:

- 31
Diputación de Badajoz
- sión local para la adjudicación de viviendas sociales
- Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
 - Vocales: Un representante de cada Grupo Político del Ayuntamiento.
 - D. Luis Izquierdo Quintana designado por la Alcaldía.
 - D. Basilio Rodríguez Machuga en Representación de la UGT.
 - La Asistente Social del Ayuntamiento.
 - D. Mariano Rodríguez Madruga
 - D. Juan Fco. Rodríguez Esperanza
 - D. Francisco Ledo Morcillo
 - D. Antonio Dozalos Mateos
 - D.º Gloria Vivas Barrero
 - D.º Eulalia Vázquez Sárez
 - D.º María del Carmen Valhondo Barrero.

- Secretario: El del Ayuntamiento

III. - SERVICIO RECOGIDA DE BASURA. El sr. Presidente informa que el concurso para la adjudicación del Servicio de Recogida de Basura, había sido declarado desierto por la Comisión Intermunicipal, al no admitir ésta la única proposición admitida por la elevada de su oferta económica, acordando además, que fuera los Ayuntamientos asociados los que gestionaran directamente el servicio de recogida de basura.

A tal efecto, se había redactado un convenio que regiría el mencionado servicio y que sometía a la aprobación del pleno.

El Pleno, acordó por unanimidad aprobar el siguiente convenio que regiría la prestación del Servicio de Recogida de Basura:

"En virtud de lo establecido en los Artículos 26.1 a) y 57 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos de Aljucén, El Parrasalejo, Mirandilla, Trujillanos y San Pedro de Mérida, acuerdan el presente convenio para la prestación del Servicio de Recogida de Basuras, transporte al Centro de Eliminación de Mérida y limpieza de contenedores en las localidades antes citadas.

Todas las partes se reconocen capacidad suficiente

para celebrar el presente convenio, que contiene los siguientes:

CLAVULAS:

PRIMERA. - El fin a cumplir mediante el presente convenio es el de la prestación del Servicio de Recogida de Basura, transporte al Centro de Eliminación de Mérida y limpieza de contenedores en las localidades de Aljucén, El Carrascalero, Mirañilla, Trujillanos y San Pedro de Mérida.

SEGUNDA. La prestación del Servicio se llevará a cabo directamente por los Ayuntamientos asociados.

TERCERA. Una Comisión Intermunicipal formada por los Alcaldes de los Ayuntamientos asociados y de la que será secretario el del Ayuntamiento gestor, de la prestación del Servicio objeto del presente convenio, correspondiente, además, la potestad sancionadora.

La Presidencia de la Comisión se regirá por las normas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo para órganos colegiados.

CUARTA. La Gestión del Servicio la llevará a cabo uno de los Ayuntamientos asociados, correspondiendo esta designación a la comisión intermunicipal, que la efectuará cada 2 años desde el inicio de la prestación del servicio.

QUINTA. La gestión del Servicio incluirá los siguientes aspectos:

- Contratación de 2 operarios que deberán poseer el permiso de conducir correspondiente que les habilite para la conducción del camión de recogida de basuras.

- Suministro del combustible al camión de recogida de basuras.

- Contratación de un seguro que cubra todos los riesgos del camión de recogida de Basuras.

- Contratación del mantenimiento del camión de recogida de basuras.

- Contratación de un servicio de limpieza de contenedores.

SEXTA. La financiación del Servicio se sufragará por los Ayuntamientos asociados en relación al número de habi-

tantes de cada localidad y a los costes fijos del Servicio.

La cuota a satisfacer por cada Ayuntamiento será fijada por la Comisión Intermunicipal y será ingresada en el Ayuntamiento gestor por cada uno de los Ayuntamientos asociados en el plazo de 30 días desde el inicio o renovación de la prestación del Servicio.

Durante el primer año, la cuota a satisfacer por los Ayuntamientos asociados será la siguiente:

- Ayuntamiento de Aljucén 415.462 Pts.
- Ayuntamiento del Carrascalero 106.226 Pts.
- Ayuntamiento de Mirandilla 2.133.794 Pts.
- Ayuntamiento de Trujillanos 1.563.142 Pts.
- Ayuntamiento de San Pedro de Mérida 1.349.546 Pts.

da Comisión Intermunicipal, oido el Ayuntamiento gestor, podrá modificar en cualquier momento la cuota a satisfacer por los Ayuntamientos asociados, y, en cualquier caso, éstas cubrirán el coste del servicio. A estos efectos, el Ayuntamiento gestor deberá rendir semestralmente ante la Comisión Intermunicipal las cuentas que afecten a la gestión del Servicio y ésta ordenará las medidas pertinentes para que se preste con economía y eficacia.

SEPTIMA. - El impago por alguno de los Ayuntamientos asociados de la cuota que establezca la Comisión Intermunicipal en el plazo señalado en la cláusula anterior, dará lugar a la interrupción automática del Servicio a la localidad a la que pertenezca el Ayuntamiento deudor.

OCTAVA. - El Ayuntamiento gestor en los dos primeros años de la prestación del Servicio será el de San Pedro de Mérida.

IV. FACTURACION EYSA. El Sr. Presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para dar cuenta de las facturaciones presentadas por la empresa concesionaria del Servicio del Suministro de Agua Potable. Se informa a los Sres. reunidos que en las facturaciones se habían detectado algunos errores de lecturas, por lo que se acogió la sugerencia de quedar sobre la mesa este asunto hasta tanto se aclaren estos errores.

El Pleno aprobó por unanimidad dejar sobre la

mesa este asunto hasta que se tengan los datos precisos para proceder a su aprobación.

V. CONVENIO DE AYUDA AL DOMICILIO. El Sr. Presidente informa a los Sres reunidos sobre el cambio de cabecera en el servicio social de base, siendo el Ayuntamiento de Mirandilla el encargado ahora de la gestión del Servicio. Así mismo señala que en una reunión mantenida por los Alcaldes de los Ayuntamientos asociados al Servicio, celebrada el día 28 de Enero próximo pasado, se habían tomado una serie de acuerdos que se proponían al Pleio para su aprobación.

El Pleio a la vista del informe elaborado de la reunión citada, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Comprometerse a enviar al Ayuntamiento de Mirandilla la aportación municipal al Servicio Social de Base antes del día 15 de Febrero del presente año.

- Comprometerse a aportar los fondos que le corresponden al Ayuntamiento de Trujillanos, en función al número de habitantes de la localidad, de la Subvención que debe aportar la Consejería de Emigración y Acción Social, hasta tanto ésta haga efectivo el pago de dicha Subvención.

- Solicitar al Ayuntamiento de La Nava de Santiago que justifique ante los Ayuntamientos asociados, antes del 28 de Febrero del presente año, los ingresos y gastos que se han producido durante su gestión del servicio.

- Solicitar del Ayuntamiento de Mirandilla que rinda cuentas de la gestión del Servicio a la finalización de cada ejercicio económico.

VI. PROYECTO OBRA DE ABASTECIMIENTO. El Sr. Presidente informa de un proyecto elaborado por Explotaciones y Servicio de Agua S.A. para el abastecimiento y saneamiento de la unidad de ejecución núm. 3, señalando que el suministro de Agua Potable se llevaría a cabo desde el Depósito de Agua hasta la Dehesa con un diámetro de 150, indicando que el presupuesto de esta obra era de 10.000.000 Pts. aproximadamente y proponiendo al pleio su aprobación.

El Pleio acordó por unanimidad aprobar el proyecto de abastecimiento y saneamiento de la unidad de



ejecución número 3.

VII. SOLICITUD UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 1. La Presidencia informa que tras una reunión mantenida por los propietarios de la unidad de ejecución núm. 1, habían acordado solicitar el sistema de compensación para aplicar en la citada unidad de ejecución. Por mi, el Secretario, se da lectura de esta solicitud en la que se hace constar lo siguiente:

"Don Gaspar Murillo Romero, Dña Virginia Villar Jiménez, Don Gonzalo Moreno Cordero, Don Saúl Prieto Rodríguez, Don Pedro Chamizo Grajera, Don Julio Chamizo Grajera, Dña Macaria Chamizo Valhondo, Don Eulogio Valhondo Muriel y Dña Consuelo Chamizo Ramírez.

EXPONEMOS:

Que somos propietarios de la totalidad de los terrenos que comprenden la unidad de actuación nº 1, de conformidad con los límites establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento actualmente en vigor en Trujillo.

Que a fin de gestionar la mencionada unidad de actuación,

SOLICITAMOS:

EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN de conformidad con el procedimiento apreciado que establece el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana".

El Pleno acordó por unanimidad aceptar la solicitud señalada y establecer el sistema de compensación, por el procedimiento abreviado, en la unidad de ejecución núm. 1.

VIII. NORMAS DE URBANIZACIÓN. - El Sr. Presidente da lectura al Proyecto de Normativa municipal para la ejecución de Proyecto y obras de urbanización de este Ayuntamiento, redactado por el Técnico Municipal de Obras Públicas, D. José Paldera Jiménez, solicitando del Pleno la aprobación inicial del mismo.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar inicialmente la normativa municipal para la ejecución del Proyecto y

obras de urbanización, redactada por D. José Caldera Jiménez.

IX.- ESTUDIO DE DETALLE NORMAS DE ALINEACIÓN. - La Presidencia informa de un informe jurídico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Estudio de Detalle aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de Octubre de 1.992, en el que se hace constar lo siguiente:

"a) El Estudio de Detalle se somete a informe voluntario por la Corporación Municipal de Trujillanos. - Tras la aprobación definitiva por el Exmo. Ayuntamiento deberá dar cuenta de nuevo a la Comisión de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 140.5 del Reglamento de Planeamientos.

Por lo que este informe ha de limitarse a los aspectos sustantivos del proyecto, al no estar concluido el expediente administrativo municipal en la aprobación definitiva.

A dicho expediente municipal habrá de dársele el trámite previsto en el art. 17 del Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992.

b) Respecto al contenido del proyecto, no se aprecia obstáculo legal alguno, se trata de un simple reajuste de alineaciones.

En consecuencia la Comisión de Urbanismo,

ACUERDA

Informar favorablemente el Estudio de Detalle de la zona epigrafiada, de las NN.SS. de Trujillanos, y comunicar al Ayuntamiento de Trujillanos, para que proceda a la conclusión del trámite de aprobación definitiva, atendiendo a las indicaciones contenidas en los informes transcritos."

El Pleno acordó por unanimidad prestar su conformidad al informe emitido por el mencionado Organismo y dar el trámite al mencionado expediente establecido en el art. 117 del Texto Refundido sobre la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

X - RECLAMACIONES. Vistas las solicitudes de bonificaciones de tributos de los vecinos de esta localidad:



- Don Pedro García Pérez, con domicilio en la calle Diaz Ambrona, 88, que expone que es jubilado de la Seguridad Social y solicita la bonificación del 50% en la Tasa alcantarillado y el precio público de entrada de vehículos en cochera, la corporación aprobó por tres votos a favor y la abstención del Sr. Gómez Valhondo, acceder a lo solicitado.

- Don Pedro Ledo Viñuela, con domicilio en la calle General Franco, 41, expone que desde Octubre de 1.990, viene percibiendo la prestación por jubilado y que en estos momentos recibe la cantidad de 46.395 Pts. y solicita que le sea concedida la rebaja oportuna en el pago de las tasas de alcantarillado y puertas falsas, la Corporación acordó por tres votos a favor y la abstención del Sr. Gómez Valhondo, que el interesado presente la documentación referida a los ingresos que percibe el hijo que convive con él.

- Don Agustín Carvajal Casado, con domicilio en la calle San Isidro, 45, expone que desde 1.988, viene percibiendo la prestación por jubilación y que en estos momentos recibe mensualmente 46.395 Pts. y solicita que le sea concedido el descuento oportuno en el pago de las tasas de alcantarillado y puertas falsas, la Corporación acordó por tres votos a favor y la abstención de D. Valentín Gómez Valhondo acceder a lo solicitado.

- Don Basilio Rodríguez Selarde, con domicilio en la calle San Isidro, 23, expone que percibe como pensionista la cantidad de 53.020 Pts. mensuales como se especifica en la fotocopia adjunta, y solicita que le sea concedido el descuento oportuno de las tasas municipales, la corporación acordó por tres votos a favor y la abstención de D. Valentín Gómez Valhondo acceder a lo solicitado.

- Dña Catalina Pareja Ruiz, con domicilio en la calle Jose Antonio 3, expone que siendo pensionista y para demostrarlo adjunto un certificado del Ministerio de la Seguridad Social en el cual se dice qué clase de pensión y cuanto es el importe devengado, solicita como tal pensionista le sea aplicado el descuento que han propuesto para pensionistas en lo que se refiere al pago

de los impuestos municipales, la Corporación acordó por tres votos a favor y la abstención del Sr. Gómez Valhondo acceder a lo solicitado.

- D. Eulogio Madruga Hernández, con domicilio en la calle San Isidro, 19, expone que desde Enero de 1.992, está recibiendo las prestaciones por jubilación, cuya cantidad es de 53.020 mensuales, y solicita la rebaja en el pago de tasas municipales que procedan en concepto de puerta falsa y alcantarillado la Corporación acordó por tres votos a favor y la abstención de D. Valentín Gómez Valhondo acceder a lo solicitado.

- D. José Rubio Banda, con domicilio en la calle Díaz Aubroux, 31, expone que es jubilado de la seguridad social siendo por tanto pensionista, y solicita la bonificación del 50% en los impuestos locales de cocheras y alcantarillado, la Corporación acordó por tres votos a favor y la abstención del Sr. Gómez Valhondo acceder a lo solicitado.

- Don Robustiano Gómez Romero, con domicilio en la calle Jose Antonio, 5, expone, que es pensionista por Jubilación, y solicita la bonificación del 50% en cochera y alcantarillado, la Corporación acordó por tres votos a favor y la abstención de D. Valentín Gómez Valhondo, acceder a lo solicitado.

- Dña Elvira Grajera Prieto, con domicilio en la calle San Isidro, 6, expone que no está de acuerdo con el pago del alcantarillado, cochera y demás ya que la pensión que recibo es muy pequeña y no se puede estar pagando tanto por dichas cosas, y solicita que los impuestos que hemos citado antes, sean rebajados en el 50% por ser pensionista por viudedad, la Corporación acordó por tres votos a favor y la abstención del Sr. Gómez Valhondo, que la interesada presente en este Ayuntamiento documentación referida a los ingresos que percibe su hijo, ya que convive con ella.

- D. Mariano Salhondo Galán, con domicilio en la calle General Franco, 29, expone que siendo pensionista, como consta en el certificado adjunto, solicita la bonificación del 50% en la tasa de Alcantarillado, la Corporación



- acuerdo por tres votos a favor y la abstención del Sr. Gómez Valhondo, acceder a lo solicitado.
- D. Benito Jiménez González, con domicilio en la calle Alarcón, 4, expone que es pensionista de la seguridad social por edad de jubilación y solicita la bonificación del alcantarillado en su domicilio, la Corporación acordó por tres votos a favor y la abstención de D. Valentín Gómez Valhondo solicitar al interesado documentación que acredite los ingresos de su hija.
- D. Emilio Delgado Alarcón, con domicilio en la calle San Isidro, 8, expone que enterado del acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento para la bonificación del 50% en los impuestos municipales de alcantarillado y cocheras para el próximo año 1.993 y teniendo quien suscribe todas las condiciones exigidas, solicita la bonificación del 50% en los impuestos municipales de referencia, la Corporación acordó por tres votos a favor y la abstención del Sr. Gómez Valhondo, acceder a lo solicitado.
- D. Valentín Vivas Bauda, con domicilio en la calle Díaz Aubreux, 36, expone que no cobra el salario mínimo interprofesional, solicita que le sea concedida la bonificación del 50% en el cobro de la cochera y alcantarillado de la casa donde reside, la Corporación acordó por tres votos a favor y la abstención de D. Valentín Gómez Valhondo, acceder a lo solicitado.
- D. Lorenzo Carballo Marquez, con domicilio en Plaza España 2, expone que enterado del acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento para la bonificación del 50% en los impuestos municipales de Alcantarillado y cocheras para el próximo año 1.993, y teniendo quien suscribe todas las condiciones exigidas, solicita la bonificación del 50% en los impuestos de referencia, la Corporación acordó por tres votos a favor y la abstención de D. Valentín Gómez Valhondo, solicitar la escritura de propiedad de la vivienda donde reside el solicitante.

XI. LICENCIAS DE APERTURA. - Visto el expediente sobre solicitud de licencia de Apertura de industria formada por D. Juan M. Serrano Ros, y teniendo que emitir

esta Corporación informe según previene el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y vistos los trámites llevados a cabo en el presente expediente y en particular el informe del Sr. Secretario de esta Corporación, se acuerda informar:

1. El emplazamiento de la actividad a que se refiere el presente expediente, así como las demás circunstancias de dicha actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1.961 sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por cuanto a juicio de esta Corporación no existe inconveniente en conceder la licencia solicitada.

2. En la zona de emplazamiento y sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, por lo que esta Corporación acordó por unanimidad informar favorablemente el expediente para la concesión de la licencia solicitada.

Visto también el expediente sobre solicitud de licencia de apertura de industria formulada por D. Rafael Algabe Hidalgo y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y vistos los trámites llevados a cabo en el presente expediente y en particular el informe del Sr. Secretario de esta Corporación, se acuerda informar:

1. El emplazamiento de la actividad a que se refiere el presente expediente, así como las demás circunstancias de dicha actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1.961, sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por cuanto a juicio de esta Corporación no existe inconveniente en conceder la licencia solicitada.

2. En la zona de emplazamiento y sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, por lo que esta corporación acordó por unanimidad informar favorablemente el expediente para la concesión de la licencia solicitada.



XII. JUNTA PERICIAL CATASTRO DE RUSTICA. El Sr. Presidente me concede la palabra a mí, secretario, para informar a los reunidos del contenido del Real Decreto publicado el ~~23 de Junio~~ ¹⁹⁹³ en el pasado año, por el que se establecía la composición y funcionamiento de las Juntas Periciales de Bienes Inmuebles de naturaleza Rustica.

El Pleno enterado del contenido de la mencionada norma acordó por unanimidad dejar sobre la mesa este asunto hasta tanto se contacte con los titulares de bienes rústicos de este término municipal.

XIII. RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

CIERRE. - Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión a las 22 horas y diez minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los Sres. asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.-

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DE 1.993

ALCALDE

D. MATIAS ARIAS RODRIGUEZ

CONCEJALES QUE HAN ASISTIDO

D. LUIS IZAGUIRRE QUINTERO

- D. F. GARCIA ALARCON

D. VALENTIN GOMEZ VALHONDO

D. NICOLAS SUAREZ ALARCON

CONCEJALES QUE NO HAN ASISTIDO

D. PILAR NUÑEZ GONZALEZ

D. JUAN CHAMIZO RAMIREZ

SECRETARIO

D. JOAQUIN RAMOS
DIPUTACION DE BADAJOZ

En la villa de Trujillanos, a veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

Siendo las veintiuna horas y diez minutos del indicado día, se reúnen en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Matias Arias Rodriguez, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores que al margen se señalan, con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

I. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Declarada abierta por la Presidencia, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Conce-

jales si existe alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión anterior, sin que exista alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los Sres. Asistentes el borrador del Acta de la Sesión anterior, acordando aprobarla por unanimidad.

II.- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO. Por la Presidencia se informa a los Sres. reunidos de las necesidades que en cuanto a contratación de personal que este Ayuntamiento tendría durante el ejercicio de 1.993, solicitando del Pleno que éstas fueran incluidas en la Oferta Pública de Empleo del presente ejercicio.

El Pleno a la vista de la propuesta de la Presidencia, acordó por unanimidad incluir en la Oferta Pública de Empleo del presente año los siguientes puestos de trabajo:

EVENTUALES O DE CONFIANZA:

- Un capataz de Obras
- Dos peones de Obras
- Un Auxiliar Administrativo.

III.- PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 1.993. El Sr. Presidente expone que el objeto del presente punto era llevar a cabo la discusión, y en su caso, la aprobación del Proyecto de Presupuesto para el presente Ejercicio de 1.993.

El Sr. Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para explicar a los Sres. reunidos las consignaciones de ingresos y gastos para el presente año, explicando, así mismo, las dudas existentes en aquellas partidas o conceptos que existían por parte de miembros de la Corporación.

El Pleno, a la vista del Proyecto de Presupuesto, acordó por cuatro votos a favor y la abstención del Sr. Suárez Alarcón lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto presentado y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS

PESETAS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.580.001
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.510.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.095.002
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.570.001
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.092.000



CAPITULOS

		<u>PESETAS</u>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL . . .	2.200.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS . . .	33.047.006

PRESUPUESTO DE GASTOS

1	GASTOS DEL PERSONAL	13.283.772
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	11.778.362
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	660.952
6	INVERSIONES REALES	4.089.304
7	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3.000.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	234.616

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 33.047.006

2º Aprobar la plantilla de personal incluida en el mismo.

3º Incluir en el Presupuesto de Gastos los siguientes reconocimientos de crédito:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
227.6	PREMIO COBRANZA DIPUTACION	34.763
220.1	RECIBOS TELEFONICA	42.580
220.1	LIBRERIA MARGINAL	13.000
220.1	SUSCRIPCION BOE,	26.935
220.1	SUSCRIPCION DOE.	9.000
224.4	TASA INCENDIO DIPUTACION	72.492
610.5	ALQUILER MAQUINARIA DIPUTACION	116.640
610.4	TASA DE DIRECCION DE OBRA . P.P.O.O.	43.911
611.5	ALQUILER DE MAQUINARIA	12.960
227.1	JOSE CALDERA, HONORARIOS	40.000
227.1	PABLO MORUNO, HONORARIOS	100.000
226.4	APORTACION A REVISTA DE FERIA	84.045
131.4	APORTACION F.S.E.	143.848
622.4	MATERIAL DEPORTIVO	316.500
226.4	CONFEDERACION HIDROGRAFICA	420.547
	TOTAL	1.477.221

IV.- CREACION DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL. - El Sr. Presidente informa que habían surgido algunas dudas tras una conversación mantenida con el Director General de Administración Local de la Junta de Extremadura, sobre la creación del Cuerpo de la Policía Local en esta población, dados que según éste, para la creación del mencionado Cuerpo sería necesaria

rio la dotación de tres Agentes como mínima.

El Sr. Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, que informo sobre la no necesidad de tener tres Agentes cuando el expediente se ha tramitado a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, señalando que así se había efectuado en el Ayuntamiento de Miravilla sin que hubiera habido impugnación alguna.

El Sr. Presidente propone dejar sobre la mesa el asunto de referencia hasta tanto se aclaren las dudas sobre el mismo.

El Pleno acordó por unanimidad dejar sobre la mesa el presente punto del orden del día.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS. El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Gómez Valhondo que pregunta al Sr. Concejal Delegado de Obras sobre los daños que presumiblemente se están produciendo en la casa de D^e Tomasa Vaqueiro Carvajal, a consecuencia de un árbol plantado en la vía pública.

El Sr. Presidente contesta que este extremo sería comprobado y que se actuaría en consecuencia.

El Sr. Gómez Valhondo pregunta asimismo si se había llegado a un acuerdo con el Sr. Florencio Díez sobre los terrenos que le faltaban en los solares de su propiedad en la Unidad de Ejecución Núm. 3.

El Sr. Presidente contesta que había hablado con el interesado y que se llegaría a un arreglo sobre este tema.

CIERRE. Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, exteniéndose la presente Acta que será sometida a la aprobación de los Sres. asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DIA 2 DE ABRIL DE 1993.

PRESIDENTE:

MATIAS ARIAS RODRIGUEZ

CONCEJALES QUE HAN ASISTIDO:

F.º GARCIA ALARCÓN

LUIS IZAGUIRRE QUINTERO

JUAN GRAMIZO RAMIREZ

VALENTIN GOMEZ VALHONDO

CONCEJALES QUE NO ASISTIERON:

PIAR NUÑEZ GONZALEZ

NICOLAS SUAREZ ALARCÓN

SECRETARIO:

JOSE BARREIRO CAMPOS

En la villa de Trujillanos, a dos de Abril de mil novecientos noventa y tres.

Siendo las veintiuna horas y diez minutos del indicado dia, se reúnen en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matias Arias Rodriguez, y asistidos de mi, el Secretario de la Corporación, los señores que al margen se señalan, con la finalidad de celebrar Sesión Extraordinaria con carácter urgente, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Antes de comenzar con el orden del dia el sr. Presidente informa al Pleno que la urgencia de la Sesión se debía a la renuncia del actual Secretario-Interventor, el nombramiento del nuevo Secretario-Interventor y los puntos del orden del dia referidos a la creación del puesto de Policía Local y el proyecto del Plan Provincial del 93 que no admitían demora alguna, proponiendo al Pleno la ratificación de la urgencia de la Sesión.

El Pleno acordó por unanimidad ratificar la urgencia de la Sesión Extraordinaria.

I.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Declarada abierta por la Presidencia, el sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si existe alguna objeción al borrador del Acta de la Sesión anterior, sin que exista alguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los Sres. asistentes el borrador del Acta de la Sesión anterior, acordando aprobarla por unanimidad.

II.- APROBACION PROYECTO PLAN DE OBRAS 1993. El Sr. Presidente informa al Pleno que se había procedido a la redacción del Proyecto de Plan de Obras de 1993, por D. JOSE A. CALDERA TEJEDA, Técnico Municipal, que comprendía la obra de Saneamiento y Abastecimiento del vial de acceso a la Nacional-V, con un presupuesto de TRES MILLONES DE PESETAS.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el Proyecto de Ejecución de la obra de Abastecimiento y Saneamiento del Vial de Acceso a la Nacional-V, con cargo a los Planes Provinciales de Obras y Servicios del presente año y con un Presupuesto de TRES MILLONES DE PESETAS, así como acreditar la



plena disponibilidad de los terrenos en los que irá ubicada la mencionada obra.

III.- CREACIÓN DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL. El Sr. Presidente informa que como ya se había tratado en otras Sesiones, la finalidad del presente punto era la del inicio del expediente de creación del Cuerpo de la Policía Local, previo informe de la oportuna memoria en la que se demostraría la necesidad de que este Ayuntamiento contara con mencionado cuerpo.

El Pleo acordó por unanimidad lo siguiente:

1º.- Solicitar del Ministerio para las Administraciones Públicas informe vinculante sobre la creación del Cuerpo de la Policía Local en la localidad.

2º.- Suprimir el Cuerpo de Auxiliares de la Policía Local en el momento en que se provea la plaza de Agente incluida en el Cuerpo de la Policía Local.

IV.- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO. El Sr. Presidente indica que la propuesta a realizar en este punto era la ampliación de la oferta pública de empleo, dadas que las necesidades de puestos de trabajo a cubrir por este Ayuntamiento no quedaban íntegramente reflejadas en la Oferta Pública de Empleo aprobada en la Sesión celebrada por el Pleo de este Ayuntamiento el día 26 de Marzo de 1.993.

El Pleo acordó por unanimidad ampliar la Oferta Pública de Empleo para 1.993 en los siguientes puestos de trabajo:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Grado según Artículo 25 de la Ley 30/1.984: D; Clasificación: Escala de Administración Local; Subescala de Servicios Especiales; Clase de Policía Local. Número de Vacantes: Una. Denominación: Agentes de Policía Local.

LABORALES

- Una limpiadora

V.- RENUNCIA SECRETARIO-INTERVENTOR. El Sr. Presidente informa de la renuncia presentada por D. José Barrero Campos a la plaza de Secretario-Intervención de este Ayuntamiento, en la que aduce razones de escasez de personal y falta de tiempo para el desempeño del puesto de trabajo.

El Sr. Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para indicar al Pleo que dado que el puesto de trabajo sería cubierto por el Secretario del

Ayuntamiento de Esparragalejo, la reunión ~~sufaría efectos desde el día cinco de Abril del presente año.~~

El Pleo queda enterado de la reunión ~~a la plaza de Secretaria - Intervención por D. José Barrero Campos.~~

VI. NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO - INTERVENTOR. El Sr. Presidente da cuenta al Pleo de una instancia de D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Esparragalejo, en la que solicita el informe favorable por parte de la Agrupación Trujillanos-San Pedro de Mérida para la autorización del desempeño del cargo de Secretario-Interventor de la mencionada Agrupación, porce-
se del titular que actualmente lo desempeña D. José Barrero Campos.

El Pleo acordó por unanimidad informar favorablemen-
te la solicitud de autorización del desempeño de la plaza
de Secretario - Intervención de esta Agrupación, efectuada
por D. RAFAEL ESCRIBANO MEDIERO, en régimen de acumula-
ción.

El Sr. Presidente antes de concluir la Sesión solicita
del Pleo que se incluya un último punto con
carácter de urgencia que es el de la aprobación de las
Bases para la selección de la limpiadora de edificios
municipales.

El Pleo acordó por unanimidad incluir el siguien-
te punto en el orden del día:

VII. BASES PARA LA SELECCIÓN DE LA LIMPIADORA. El Sr.
Presidente propone al Pleo que la selección de la lim-
piadora se lleve a cabo de acuerdo con las bases
aprobadas por el Pleo de esta Corporación el año pa-
sado para este tipo de contratos.

El Pleo acordó por unanimidad aprobar las
siguientes bases que regirán el proceso de selección
para la provisión de una plaza de encargada
del servicio de limpieza; siendo informado por mí,
el Secretario, de que las mismas deberían adaptarse
a lo establecido en el Artículo 91.2 de la Ley Re-
guladora de las Bases de Régimen Local.

BASES

- Contrato a tiempo parcial, al amparo de lo que establece el Real Decreto 1.991/84.
- La duración del contrato será de UN AÑO.
- La prestación del trabajo se realizará de Jueves a Viernes durante 20 horas semanales. El horario será establecido por la Alcaldía, de conformidad con las necesidades del servicio.
- El trabajador percibirá una retribución anual por todos los conceptos del 50% del Salario Mínimo Interprofesional, distribuidas en 14 pagas.
- Las vacaciones serán de 30 días anuales.

1º. Condiciones de los Aspirantes:

- Ser español
- Ser mayor de edad
- El trabajador seleccionado deberá presentar certificación médica de no padecer enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo.

2º. - Instancias:

- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo comprendido entre el día 6 y 12 de Abril de 1.993.

3º. - Proceso de selección.

- Las condiciones que se tendrán en cuenta para seleccionar al trabajador, serán las siguientes:

- Cargas familiares: Un punto por cada hijo o incapacitado a cargo del solicitante.

- Condiciones Económicas: El Pleio del Ayuntamiento considerará este aspecto puntuando de 0 a 5 puntos en función de los ingresos que perciba la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante, entendiéndose que a menores ingresos le corresponderá mayor puntuación.

4º. - Tribunal Calificador

Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Personal elaborará una

propuesta que será sometida a la consideración del Pleio del Ayuntamiento.

CIERRA. Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión a las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del indicado día, extendiéndose la presente Acta que será sometida a la aprobación de los Sres. asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

DILIGENCIA:

PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE LIBRO QUE CONSTA DE 200 FOLIOS NUMERADOS SE INICIA EN LA HOJA N° 1 CON LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30-1-90, Y FINA- LIZA EN LAS PÁGINAS N° 100 CON LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 2-4-93, QUEDANDO INCLUIDOS Y ANULADOS EL RESTO DE HOJAS, POR ACUERDO DE PLENO DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11-5-93 PARA CONFIRMAR LAS ACTAS EN PAPER TIMBRADE DÍA ESTADO, MOTIVADO POR EL AHORRO DE TIEMPO DUN OLL SUPONERLOS AL CONTAR EL AYUNTAMIENTO CON MEDIOS INFORMÁTICOS, TEL Y CORREO LO PREVÉE EL ART. 199.2 DEL R.O.F.C.L.

EN TRUJILLANOS, A 10 DE MAYO DE 1.993



F.D. RAFAEL ESCOBAR M. MIRERO

Vº R.
EL ACCEDO:

ESTADO

F.D. MARÍA REINA RODRÍGUEZ

561



301

581



111

811



S 1



311

VII

100

180

681



881

881

881

881

881



881







181





361

561

881

881

221



821



PE



291

221



R&L



131





861



—



191



vat

861

521



681





get

sat



nal



11

111



871



CC 11



651

871

181

1

581

861



190

581

88



194

381



681



196

264



ver



✓ 61



481

200









































EXTRACTO DE LOS JUEGOS



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ